

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19
Recibo No. AB24090696
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 72 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 6014045050
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 72 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 6014045050
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 4152 del 01 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2022 , con el No. 02874692 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS SA (absorbente), absorbe a la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A.(absorbida).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 492 del 06 de septiembre de 2023, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 18 de Septiembre de 2023 con el No. 00209518 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2022 - 349 de Laura León Mancera C.C. 1.070.023.660, Amanda Mancera Lovera C.C. 20.423.765 y Cecilia Lovera De Mancera C.C. 20.419.324, contra Henry Sebastián Zabala Galindo C.C. 1.070.016.420, Henry Leonel Zabala Venegas C.C. 79.187.363 y HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 1648-23 del 18 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213638 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.23-001-31-03-001-2023-00251-00 de Álvaro Jiménez Silva CC. 12.638.291, Neila Cristina Jiménez Ramos CC. 39.096.737, Yojana Milena Jiménez Ramos CC. 22.644.582, Álvaro Rafael Jiménez Ramos CC. 85.488.142 y Elber Manuel Jiménez CC. 73.316.106, Contra: Neder Hernán Jiménez Sáez CC. 78.714.417, MAREAUTO COLOMBIA S.A.S NIT. 900.265.584-1 y HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 046 del 26 de abril de 2024, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Since (Sucre), inscrito el 7 de Mayo de 2024 con el No. 00222085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 707423189001-2024-00026-00 de Glenin Mercedes Gonzalez Camargo y otros, Contra: TECNIPAN S.A.S NIT. 800.172.151-3 y HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 234 del 12 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 19 de Junio de 2024 con el No. 00223272 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001 31 03 001 2024 00146 00 de Carlos Mario Mesa García CC. 98.763.309, quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor, Valentino Mesa Otalvaro TI. 1.020.312.188, Martha Ofelia García CC. 43.059.787, Lina Maria Mesa García CC. 1.128.266.523 y José Iván Ceballos García CC. 1.128.276.585, Contra: HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6 y Lyda Loraine Pérez Angarita CC. 43.109.020.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$84.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonja Oberhäuser	P.P. No. CHW6XMXPF
Segundo Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430
Cuarto Renglon	Yadira Botero Vides	C.C. No. 22735388
Quinto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. AAH707110

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02842054 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Joaquin Francisco	P.P. No. AAH707110

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pastor Ruiz

Por Acta No. 139 del 19 de diciembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062396 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430

Por Acta No. 139 del 19 de diciembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2024 con el No. 03083930 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonja Oberhäuser	P.P. No. CHW6XMXPF

Por Acta No. 140 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2024 con el No. 03091314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Castro Echeverry	C.C. No. 80876652

Cuarto Renglon	Yadira Botero Vides	C.C. No. 22735388
----------------	---------------------	-------------------

Por Acta No. 140 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 03126720 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	Oliver Willi Schmid	P.P. No. C22PCRH2T

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868178 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Juan David Franco Lopez C.C. No. 1016066309 T.P.
Suplente No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2366 del 30 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2023 , con el No. 00050260 del libro V, la persona jurídica confirió poder General de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Vivian Andrea Sanchez Cipagauta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.382.778, quedando expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad HDI SEGUROS S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional. C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad HDI SEGUROS S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas. F) Con iguales facultades y alcances, ante Tribunales de Arbitramento en los que intervenga HDI SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1368 del 22 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Abril de 2024, con el No. 00052107 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a favor de Jaime Fernando Guaglianone Lemus, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.055, quedando expresamente facultado para firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de HDI SEGUROS S.A.; para firmar los documentos de cancelación de matrículas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licencias de tránsito de los vehículos (pesados, livianos, motocicletas) en los que figure como propietario o como vendedor y comprador HDI SEGUROS S.A.; para firmar contratos de compraventa de salvamentos; para otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de HDI SEGUROS S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de HDI SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1952 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052272 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, compañía identificada con el número NIT: 900.701.533-7-obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1951 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052273 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS SAS compañía identificada con el número NIT: 900.627.396-8 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1949 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052276 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de DAC BEACHCROFT COLOMBIA ABOGADOS S.A.S, compañía identificada con el número NIT: 900.679.841-7 obrando como abogados externos de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. - Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 1950 del 18 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2024, con el No. 00052277 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor del señor Manuel Antonio García Giraldo identificado con el número de cédula: 81.741.388, obrando como abogado externo de HDI SEGUROS S.A, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencia de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570
2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-1X-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10. STAFE. BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de	01945134 del 3 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02843301 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 4152 del 1 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02874692 del 1 de septiembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 846.016.282.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 09:57:19

Recibo No. AB24090696

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24090696E9DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Proceso: Proceso verbal menor cuantía
Demandante: AGROINSUMOS S.A.S.
Demandada: HDI SEGURO S.A.
Radicación: 66001/40/03/004/2024/00285-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
Guática, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada como se encuentra la demanda y atendiendo que reúne los presupuestos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá a su admisión imprimiéndole el trámite verbal sumario previsto en el artículo 368 ídem.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Único Promiscuo Municipal** de Guática Risaralda,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda para el proceso VERBAL instaurado por la sociedad AGROINSUMOS S.A.S. contra la sociedad HDI SEGUROS S.A.

Segundo: Correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días conforme al artículo 368 del C.G.P.

Tercero: Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 en caso de realizarla por dirección electrónica que pertenezca a los demandados.

Cuarto: Tener como apoderado de la parte activa al abogado Sebastián González Gómez en los términos del poder conferido.

Quinto: Tramitar el presente mediante las normas del proceso verbal.

Notifíquese,


RAFAEL ANTONIO QUINTERO GUTIERREZ
Juez

**El presente auto, fue notificado por
anotación en el estado No 25 hoy 16 de
julio de 2024.**

SUBSANACIÓN DEMANDA Y ANEXOS RAD: 2024-00285

Sebastian Gonzalez <abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com>

Lun 6/05/2024 8:04 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j04cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: presidencia@hdi.com.co <presidencia@hdi.com.co>

 5 archivos adjuntos (24 MB)

MEMORIAL SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA Y ANEXOS.pdf; RE_RE_Prioridad_Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA (1) (1).eml; RE_PRE_1.EML; PRESEN_1.EML;

Buenos días, respetuosamente me permito presentar ante su despacho SUBSANACIÓN A LA DEMANDA presentada en contra de la aseguradora HDI SEGUROS S.A., dentro del proceso con radicado 2024-00285.

Dando aplicación a lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, remito la presente subsanación de manera simultánea al correo electrónico de la parte demandada.

Atentamente,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 1.088.351.175

T.P. 396.158 del C. S. de la J.



SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

E.S.D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA Y AGROINSUMOS S.A.S.
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A.
RADICADO: 66001-40-03-004-2024-00285-00

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.351.175 y tarjeta profesional 396.158 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.138 y de la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, respetuosamente me permito presentar ante su despacho memorial de SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, indicando los puntos sobre los cuales consiste la misma.

Así las cosas, teniendo en cuenta el auto de fecha 29 de abril de 2024, me permito subsanar la demanda, la cual se remite en un mismo escrito nuevamente junto con todos sus anexos, corrigiendo el siguiente punto:

1. Se presenta el juramento estimatorio sobre la suma de dinero objeto de las pretensiones de la siguiente manera:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Dando aplicación a lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar razonadamente y bajo la gravedad del juramento, que

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

hará prueba de su monto, las siguientes sumas de dineros objeto de las pretensiones:

CONCEPTO	VALOR
Daño emergente: correspondiente a la pérdida efectivamente sufrida del cultivo de maíz, teniendo en cuenta la cobertura pactada del 70% y la deducción de un 10% sobre el valor asegurado por concepto de deducible	OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564)

Así las cosas, queda subsanada la demanda en los términos indicados por el despacho, igualmente, se remite copia de la subsanación de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo indica el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 1.088.351.175

T.P. 396.158 del C.S. de la J.

321-836-6154

abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

E.S.D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA Y AGROINSUMOS S.A.S.
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A.
RADICADO: 66001-40-03-004-2024-00285-00

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.351.175 y tarjeta profesional 396.158 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.138, domiciliada en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y de la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, identificada con Número de Identificación Tributaria 836.000.548 – 7, sociedad con domicilio principal en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, representada legalmente por el señor FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098, domiciliado en la Ciudad de Pereira, respetuosamente me permito presentar ante su despacho SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA presentada dentro del PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, identificada con Numero de Identificación Tributaria 860.004.875 – 6, sociedad con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor NICOLÁS MASJUAN MARTELLI, identificado con pasaporte No. XDD642656, de quien bajo la gravedad del juramento se manifiesta que se desconoce su domicilio, con ocasión a la suscripción de la PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001, en la cual

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

actuaba como tomadora y asegurada la señora MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA y como beneficiaria la sociedad AGROINSUMOS S.A.S., para el cobro de la indemnización adeudada con ocasión al acaecimiento del riesgo asegurado en la finca “La Herminia” de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que entre la señora MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA, en calidad de tomadora y asegurada, y la sociedad AGROINSUMOS S.A.S., en calidad de beneficiaria, se celebró contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001” con la aseguradora HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Que se declare el incumplimiento por parte de la aseguradora HDI SEGUROS S.A. del contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001”, al omitir realizar el pago del valor real de la pérdida acaecida con la ocurrencia del siniestro.

TERCERO: Que se declare que el día 23 de febrero de 2022 acaeció el riesgo asegurado en el contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001” de “VIENTOS Y LLUVIAS” sobre los cultivos de maíz amarillo asegurados, ubicado en la finca “La Herminia” de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a la aseguradora HDI SEGUROS S.A. a pagar la suma total de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564), suma que corresponde al valor del cultivo de maíz perdido con

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

ocasión al acaecimiento del riesgo asegurado, de acuerdo con la cobertura pactada del 70% del total de la pérdida y aplicando el deducible del 10% del valor asegurado pactado.

QUINTO: Que se reconozca que a las sumas liquidadas y reconocidas se le aplique la indexación o corrección monetaria de acuerdo con los índices de precios al consumidor que para el efecto expida el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, desde el momento en que sean reconocidas y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

SEXTO: Que, según las voces del artículo 1080 del Código de Comercio, se condene a la aseguradora HDI SEGUROS S.A. a pagar, sobre el valor de la indemnización, intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEPTIMO: Se condene en costas y agencias en derecho a la aseguradora HDI SEGUROS S.A.

HECHOS

PRIMERO: Entre la señora MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA y la aseguradora HDI SEGUROS S.A. se celebró contrato de seguro “PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001” con vigencia y cobertura entre el 01 de diciembre de 2021 y el 27 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Previa suscripción de la póliza mencionada en el hecho anterior, la aseguradora realizó visita técnica a los cultivos por asegurar, para lo cual inspeccionó cada uno de los lotes, con su correspondiente “ACTA DE

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA”, numeradas con los folios 9537, 9538, 9539 y 9540, en las cuales indicó respecto a los cultivos lo siguiente: *“CULTIVO EN CONDICIONES AGRONÓMICAS Y FISIOLÓGICAS VIABLES PARA EL ASEGURAMIENTO DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO. CULTIVO ASISTIDO CON TODO EL PAQUETE TECNOLÓGICO”*

TERCERO: En dicha póliza, la señora MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA fungía como tomadora, asegurada y beneficiaria.

CUARTO: El objeto y amparo del seguro consistía en que la aseguradora: *“CUBRIRÁ A PARTIR DE LA PRODUCTIVIDAD ESTIMADA, LA PÉRDIDA DE RENDIMIENTO REAL QUE SUFRA EL CULTIVO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS FÍSICOS ORIGINADOS DIRECTAMENTE POR LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMPARADO QUE CAUSE UN EFECTO CUBIERTO Y OCURRA DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA, SEGUN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO, EN LAS CLAUSULAS ESPECIALES”* de la finca “LA HERMINIA” Lotes 1, 2, 3 y 4, ubicada en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

QUINTO: La mencionada póliza cubría los siguientes riesgos que pudieran acaecer sobre el cultivo:

- Erupción Volcánica
- Granizo
- Helada
- Incendio
- Inundación
- Lluvia

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

- Sequía
- Vientos

SEXTO: La suma asegurada total correspondía a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$187.316.900), la cual se obtenía de acuerdo con la siguiente distribución de coberturas:

No. Lote	Superficie asegurada (Hectáreas)	Suma asegurada por hectárea	Suma asegurada total por predio
1	7,90	\$4.742.200	\$37.463.380
2	8,10	\$4.742.200	\$38.411.820
3	8,90	\$4.742.200	\$42.205.580
4	14,60	\$4.742.200	\$69.236.120
TOTAL	39,50		\$187.316.900

SEPTIMO: Así mismo, tal y como se pactó en la póliza, el nivel de cobertura de la producción estimada correspondía al 70% del total de la producción y en caso de siniestro la cobertura contaba con un deducible del 10% del total de la suma asegurada, por cada predio.

RIESGO	% DEDUCIBLE
ERUPCION VOLCANICA	10 DEL VALOR ASEGURADO
GRANIZO	10 DEL VALOR ASEGURADO
HELADA	10 DEL VALOR ASEGURADO
INCENDIO	10 DEL VALOR ASEGURADO
INUNDACION	10 DEL VALOR ASEGURADO
LLUVIA	10 DEL VALOR ASEGURADO
SEQUIA	20 DEL VALOR ASEGURADO
VIENTOS	10 DEL VALOR ASEGURADO

321-836-6154

abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

OCTAVO: Posteriormente y durante la vigencia del contrato, por medio de anexo, se realizó una modificación al beneficiario de la póliza, designándose a la sociedad AGROINSUMOS S.A.S.

NOVENO: Durante los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, se comenzaron a precipitar fuertes vientos y lluvias que afectaban a los cultivos de maíz amarillo ubicados en los lotes, los cuales dificultaban la recolección del mencionado maíz.

DECIMO: Debido a lo anterior, el día 23 de febrero del año 2022, acaeció el siniestro, ocurriendo el riesgo asegurado, generando la pérdida parcial de los cultivos de maíz asegurados, a raíz de los vientos que tumbaron los tallos de maíz y las lluvias que produjeron inundaciones sobre el cultivo, lo cual hizo perder gran parte de lo sembrado en cada uno de los lotes.

UNDECIMO: A raíz de lo anterior, el día 25 de febrero de 2022, la tomadora y asegurada MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA, dio aviso de siniestro y presentó reclamación formal ante la aseguradora HDI seguros, a causa del siniestro acaecido el día 23 del mismo mes y año.

DUODECIMO: El día 04 de marzo de 2022, la aseguradora HDI SEGUROS S.A., por intermedio de la empresa PROTECCIÓN AGROPECUARIA CAMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (PROAGRO), realizó inspección técnica a los cultivos de los 4 lotes afectados.

DECIMO TERCERO: El día 18 de abril del año 2022, la aseguradora presentó cifras formales a la asegurada para el pago del siniestro, indicando que la aseguradora

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

realizaría el pago total de la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.451.400), según la

siguiente tabla elaborada por la aseguradora:

			Indemnización faltante lote	Indemnización bruta	Indemnización neta
\$ 972	4300	579	4574,1	\$ 4.445.849	\$ 699.511
\$ 972	4150	729	5904,9	\$ 5.739.335	\$ 1.898.153
\$ 972	3252	1627	14480,3	\$ 14.074.294	\$ 9.853.736
\$ 972	6830	-1951	0	\$ 0	\$ 0
				TOTAL	\$ 12.451.400

DECIMO CUARTO: No obstante, la aseguradora en su inspección, en ningún momento tuvo en cuenta la cantidad de maíz disponible que había para calcular la pérdida real y efectiva.

DECIMO QUINTO: Tal y como consta la en las “ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA”, el acaecimiento del siniestro no conllevó a una pérdida total del cultivo, de lo contrario lo que ocurrió fue una pérdida parcial, permitiéndose así que se pudiera recolectar una parte del maíz cosechado.

DECIMO SEXTO: El día 24 de febrero del año 2022, día en que aun existía la cobertura, la asegurada solicitó, a través de la intermediaria de seguros, una prórroga de cobertura por 15 días más, amparándose en lo contemplado por la cláusula sexta del clausulado del seguro, por cuanto debido al siniestro, no se había podido realizar la recolección del maíz disponible.





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

ABOGADO

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL SEGURO

Se inicia a partir de la fecha que se indique en la aceptación del riesgo y que se notifique en forma expresa e inmediata al Asegurado en función de la solicitud o de los resultados de la inspección que al efecto realice la Compañía y que figura en la carátula de la póliza.

A la celebración del contrato el solicitante y la Compañía pactarán el plazo máximo para que ésta realice la inspección. En caso que la Compañía no la practique en el plazo pactado, el seguro se tendrá por otorgado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de inspecciones.

Para pólizas individuales, la vigencia del seguro terminará en la fecha estipulada en la carátula de la póliza y, para pólizas colectivas, el inicio y término de vigencia será el que se establezca en la relación anexa para cada Asegurado. Sin embargo, la vigencia se dará por terminada anticipadamente: cuando se concluyan las labores de cosecha; en los casos de destrucción o pérdida total del cultivo; cuando el mismo haya sido desprendido del suelo o el fruto de la planta sin la previa verificación de la Compañía, o por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

En los casos en que el Asegurado no pueda realizar las labores de recolección en el plazo establecido por causa de la ocurrencia de un siniestro por el o los riesgos protegidos, la Compañía podrá ampliar la vigencia de la póliza por un período de hasta quince (15) días calendario, siempre que la ampliación sea solicitada por el Asegurado, por escrito, dentro de la vigencia de la póliza, y previa verificación de que la prolongación del ciclo haya sido ocasionada por un riesgo amparado en la carátula de este seguro.

DECIMO SEPTIMO: No obstante, el día 03 de marzo de 2022, la aseguradora negó, a pesar de ya haber perdido cobertura el seguro, la prórroga de 15 días más de cobertura, a pesar de cumplirse con lo requerido en el condicionado para otorgar dicha extensión.

DECIMO OCTAVO: A pesar de todo lo indicado, la aseguradora al realizar el cálculo de la indemnización, no tuvo en cuenta el valor de lo que era posible recolectarse, lo cual había podido dar cuenta de cuanto era el costo y valor real de la pérdida, dado que posterior al siniestro y una vez fue posible la recolección, efectivamente se pudo recolectar, en el total de los 4 lotes, de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS KILOGRAMOS (87.426 KG) de maíz, lo cuales se vendieron por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$122.396.400).





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

ABOGADO

DECIMO NOVENO: Es así como, de acuerdo con la producción garantizada que era de 192.720,50 Kg y lo recolectado que correspondió a 87.426 Kg, la pérdida real efectiva del maíz resultó siendo de un total de 105.294,50 Kg, lo cual resulta de restar el total asegurado menos lo recolectado.

VIGESIMO: Por lo que, teniendo en cuenta lo anterior y aplicando la cobertura del 70% pactada y el deducible del 10% sobre el valor asegurado, tenemos que la pérdida real sufrida por la tomadora/asegurada y el beneficiario corresponde a un total de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564), lo cual corresponde a la totalidad de la cuantía del siniestro y se resume en la siguiente tabla.

LIQUIDACIÓN REAL DE DAÑOS Y PÉRDIDAS Y CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN								PRECIO \$/Kg MAIZ	\$ 972
LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg/Kg 70%	ÁREA ASEGURADA/ LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg	PRODUCCIÓN RECOLECTADA Kg	PÉRDIDA A INDEMNIZAR/Kg	VALOR PÉRDIDA \$	SUMA ASEGURADA/ LOTE	DEDUCIBLE 10%/SUMA ASEGURADA	INDEMNIZA-CIÓN NETA
1	4.879,00	7,90	38.544,10	17.485,20	21.058,90	\$ 20.469.251	\$ 37.463.380	\$ 3.746.338	\$ 16.722.913
2	4.879,00	8,10	39.519,90	17.927,86	21.592,04	\$ 20.987.460	\$ 38.411.820	\$ 3.841.182	\$ 17.146.278
3	4.879,00	8,90	43.423,10	19.688,52	23.734,58	\$ 23.060.295	\$ 42.205.580	\$ 4.220.558	\$ 18.839.737
4	4.879,00	14,60	71.233,40	32.314,42	38.918,98	\$ 37.829.248	\$ 69.236.120	\$ 6.923.612	\$ 30.905.636
5	SUMAS	39,50	192.720,50	87.426,00	105.294,50	\$ 102.346.254	\$ 387.335.900	\$ 38.733.690	\$ 83.614.564

VIGESIMO PRIMERO: A día de hoy, la aseguradora no ha realizado el pago total de la indemnización, de acuerdo con la pérdida real y efectiva, a pesar de estar probada la misma, habilitando así al cobro de los respectivos intereses moratorios, según el artículo 1080 del Código de Comercio.

VIGESIMO SEGUNDO: El día 14 de febrero de 2024, se presentó solicitud de convocatoria a audiencia de conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio de Pereira, celebrándose la misma el día 23 de febrero de 2024, a la cual no





compareció la aseguradora HDI SEGUROS S.A., la cual no excusó su inasistencia, expidiéndose la respectiva constancia el día 01 de marzo de 2024.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

1. Caratula del seguro PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001.
2. Anexo No. 1 del seguro PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001
3. Condicionado de la PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001
4. Acta de inspección de suscripción agrícola No. 9537.
5. Acta de inspección de suscripción agrícola No. 9538.
6. Acta de inspección de suscripción agrícola No. 9539.
7. Acta de inspección de suscripción agrícola No. 9540.
8. Reclamación presentada el día 25 de febrero del año 2022.
9. Aviso de siniestro realizado el día 25 de febrero de 2022
10. Acta de inspección de siniestro agrícola No. 3757.
11. Acta de inspección de siniestro agrícola No. 3759.
12. Acta de inspección de siniestro agrícola No. 3760.
13. Acta de inspección de siniestro agrícola No. 3762.
14. Fotografías del siniestro.
15. Oficio del 5 de marzo remitido por parte de la asegurada a la aseguradora.
16. Factura electrónica No. FE-11 del 04 de mayo de 2022.
17. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGROINSUMOS S.A.





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

18. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A.
19. Presentación de cifras formales realizada por la aseguradora HDI SEGUROS S.A. el día 18 de abril de 2022. (formato Mensaje de correo electrónico (.eml))
20. Relación de correos electrónicos intercambiados entre las partes (formato Mensaje de correo electrónico (.eml))
21. Constancia de no conciliación expedida por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira.
22. Constancia de envío previo de la presente demanda a la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE

En los términos del artículo 198 del CGP, me permito solicitar el decreto del interrogatorio de parte a la siguiente persona:

Solicito al despacho de manera respetuosa se sirva decretar y practicar el interrogatorio de parte, que tiene como objeto de prueba probar los hechos 13, 14, 16 y 17 del señor NICOLÁS MASJUAN MARTELLI, identificado con pasaporte No. XDD642656, representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A., del cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico personal del representante legal, no obstante en virtud de su cargo este podrá ser requerido por medio del correo electrónico para notificaciones judiciales de la empresa que represente, en el cual es: presidencia@hdi.com.co

TESTIMONIALES

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

Solicito al despacho de manera respetuosa el Decreto y Practica de las siguientes pruebas testimoniales que tiene como fin demostrar los hechos 9, 10, 14 y 15 y por consiguiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la recepción de los mismos:

MANUEL JOSÉ SALAZAR GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 10.106.669. Dirección: Calle 23D # 1N-03, Pereira, Risaralda. Teléfono: 3117204861. Correo electrónico: mariacamilasalazar0119@gmail.com

GERMÁN VIVEROS GARCÉS, identificado con cedula de ciudadanía 6.390.639. Dirección: Carrera 4 #27-50, Pereira, Risaralda. Teléfono: 3107376487. Correo electrónico: mariacamilasalazar0119@gmail.com

CARMENZA GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía 31.433.081. Dirección: Carrera 4 #27-48, Pereira, Risaralda. Teléfono: 3107376487. Correo electrónico: mariacamilasalazar0119@gmail.com

MEDIO DE PRUEBA PERICIAL

Se aporta prueba pericial practicada por fuera de audiencia, para eventual proceso judicial conforme los postulados de los artículos 226 a 235 del Código General del Proceso realizado por el perito experto evaluador HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía 4.576.105, dirección de residencia Carrera 28 #92-10, Avenida Sur, Coralina 18-5, Pereira, Risaralda teléfono 606 3459291 - 3155200296 correo electrónico: lonjainternacionalic@gmail.com cuyo objetivo es el de establecer el valor real de la cuantía de la pérdida, la cual corresponde al valor a indemnizar por parte de la aseguradora, conforme los hechos 19 y 20.

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

PRUEBAS EN PODER DE LA PARTE CONVOCADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco cualquier medio de prueba que se encuentre en poder de la parte convocada, por lo que respetuosamente solicito a la aseguradora allegue todo medio de prueba extra que tenga en su poder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULO 1036 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CONTRATO DE SEGURO. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

ARTÍCULO 1045 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ARTÍCULO 1045. ELEMENTOS ESENCIALES. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1) El interés asegurable;
- 2) El riesgo asegurable;
- 3) La prima o precio del seguro, y
- 4) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

DEFINICIÓN DE RIESGO. Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

ARTÍCULO 1072 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

DEFINICIÓN DE SINIESTRO. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.

ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

<Inciso adicionado por el artículo 243 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> En el caso de los seguros paramétricos o por índice, la ocurrencia del siniestro y su cuantía quedarán demostrados con la realización del índice o los

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

índices, de acuerdo con el modelo utilizado en el diseño del seguro y definido en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA.

El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.

ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

ARTÍCULO 1083 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

INTERÉS ASEGURABLE. Tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado, directa o indirectamente, por la realización de un riesgo.

Es asegurable todo interés que, además de lícito, sea susceptible de estimación en dinero.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez de acuerdo con el lugar de cumplimiento de la obligación (Art. 28 #3 C.G.P.) y por la cuantía, la cual estimo en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564) por ser el valor total de las pretensiones al momento de la demanda (Art. 26 #3 C.G.P.)

JURAMENTO ESTIMATORIO

Dando aplicación a lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar razonadamente y bajo la gravedad del juramento, que hará prueba de su monto, las siguientes sumas de dineros objeto de las pretensiones:

CONCEPTO	VALOR
Daño emergente: correspondiente a la pérdida efectivamente sufrida del cultivo de maíz, teniendo en cuenta la cobertura pactada del 70% y la deducción de un 10% sobre el valor asegurado por concepto de deducible	OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564)

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

SUSCRITO

Vía Cerritos, Entrada 16 El Tigre, Condominio San José del Palmar, Casa 24, Pereira, Risaralda. Teléfono: 3218366154. Correo electrónico: abogadosebastiangonzalez@gmail.com

PARTE CONVOCANTE

MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA: Calle 23D # 1N-03 condominio Milán, Cartago, Valle del Cauca. Teléfono: 320 6747972. Correo electrónico: mariacamilasalazar0119@gmail.com

AGROINSUMOS S.A.: Calle 13 #56-20, Zaragoza Villa Daniela, Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca. Teléfono: 2149910. Correo electrónico: gp.lopera@agroinsumossa.com.

- Representante legal: Calle 13 #56-20, Zaragoza Villa Daniela, Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca. Teléfono: 2149910. Correo electrónico: gp.lopera@agroinsumossa.com.

PARTE CONVOCADA

HDI SEGUROS S.A.: Carrera 7 #72-13, piso 8 de la Ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3468888. Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ
ABOGADO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el lugar, teléfono y correo electrónico de notificaciones de la convocada la obtuve del Certificado de Existencia y Representación Legal y que desconozco la dirección, teléfono y correo electrónico de notificación del representante legal de la aseguradora.

Atentamente,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 1.088.351.175

T.P. 396.158 del C.S. de la J.

321-836-6154



abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (REPARTO)

E.S.D.

Asunto: Poder

MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.808.138, a usted con todo respeto mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.351.175 y tarjeta profesional 396.158 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, con ocasión a la suscripción de la **PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001**, en la cual actuaba la suscrita como tomadora y asegurada y como beneficiaria la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, para el cobro de la indemnización adeudada con ocasión al acaecimiento del riesgo asegurado en la finca "La Herminia" de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda y los perjuicio morales que se me causaron como consecuencia del no pago del siniestro.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, y demás facultades legalmente otorgadas.

Faculto a mi apoderado para que actúe dentro del presente proceso con el correo electrónico: abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





NOIARIA P...
CARTAGO VALLE
HOJAS EN BLANCO



Atentamente,

Maria Camila Salazar Ospina

MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA

C.C. 1.053.808.138

Acepto,

Sebastian Gonzalez Gomez

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 1.088.351.175

T.P. 396.158 del C.S. de la J.

ECC
IN DEN
GERARDO
EDU - VA
MERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DEPARTAMENTO DE CARTAGO
Oficina de Registro Civil
Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia

NOTARIA PÚBLICA
CARTAGO DE INDIA
HOJAS EN BLANCO



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 14035

ciudad de Cartago, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos Veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Circulo de Cartago, compareció: MARIA CAMILA SALAZAR SPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053808138 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



16035-1

dfe931213a

07/02/2024 15:16:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: RECONOCIMIENTO PERSONA



GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO
Notario (i) del Circulo de Cartago , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: dfe931213a, 07/02/2024 15:19:24

OMBIA
ROMERO
CIRCULO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (REPARTO)

E.S.D.

Asunto: Poder

FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, sociedad mercantil legalmente constituida, identificada con Numero de Identificación Tributaria 836000548 – 7, a usted con todo respeto mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.351.175 y tarjeta profesional 396.158 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la empresa que represento **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, con ocasión a la suscripción de la **PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001**, en la cual actuaban con tomadora y asegurada la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA** y como beneficiaria la empresa que represento legalmente, de la cual se deriva la indemnización adeudada con ocasión al acaecimiento del riesgo asegurada en la finca "La Herminia" de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, y demás facultades legalmente otorgadas.

Faculto a mi apoderado para que actúe dentro del presente proceso con el correo electrónico: abogadosebastiangonzalez1998@gmail.com





[Handwritten signature]





Atentamente,

AGROINSUMOS S.A.S.

NIT. 836000548 - 7

Representante Legal: FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN

C.C. 16.210.098

Acepto,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ

C.C. 1.088.351.175

T.P. 396.158 del C.S. de la J.



Como Notario Primero del Circulo de Cartago Certifico:

A) Que tengo registrada la firma de Francisco

Eduardo Lopez Torres

B) Que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada previa confrontación

Cartago 18/ENE/2024

[Firma]



¡Bienvenid@!

Ahora eres parte
fundamental de una
compañía que trabaja por
tu bienestar, el de tu
familia y tu patrimonio.

SEGURO AGRICOLA



SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Número Póliza: 4000001

Anexo: 0

Sucursal: PEREIRA

Referencia	Fecha de Expedición	Desde las 24 horas [d-m-a]	Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo N°	Desde [d-m-a]	Hasta [d-m-a]	Certificado de EXPEDICION
010018452829-59	10/12/2021	01/12/2021	27/02/2022	0	01/12/2021	27/02/2022	

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA	4003126	100,00		

DATOS DEL AFIANZADO / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	CC	Dirección	Ciudad	Teléfono
MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA	1.053.808.138	CR 14 NORTE NO. 17 - 33	CARTAGO, VALLE	3206747972

Asegurado	CC
MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA	1.053.808.138

Beneficiario	CC
MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA	1.053.808.138

PRODUCTO Y PRIMA

Dirección: FINCA LA HERMINIA LOTES 1 2 3 Y 4	Ciudad: PEREIRA	Total Suma Asegurada	\$ 187.316.900,00
--	-----------------	----------------------	-------------------

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Conducto de Pago	Fecha Máxima Pago Prima
AGROPECUARIO	01/12/2021	27/02/2022	\$ 187.316.900,00	CONTADO - CONTADO 30 DIAS	09/01/2022

PRIMA	\$ 19.050.128,73
Otros conceptos	\$ 0,00
Gastos de expedición	\$ 14.000,00
IVA	\$ 953.206,44
Prima total:	\$ 20.017.335,17



HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	www.hdi.com.co/pagos-en-linea/ PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL	\$ 20.017.335,17
--------------	----------------	--------------	----------------	-------	------------------



NIT 860.004.875-6
Carrera 7 N° 72-13 piso 8
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888



(415)7702963000020(8020)01001845282959(3900)00002001733519820220109

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Tomador: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Número de identificación: 1.053.808.138

Número Póliza: 4000001 Anexo: 0 Sucursal: PEREIRA

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

APLICAN CONDICIONES GENERALES CLAUSULADO 31/08/2020-1314-P-22-HDIG760300000000-D00I CON NOTA TÉCNICA 31/08/2020-1314-NT-P-22-HDIG760300000001

LA CALIDAD EN LA QUE ACTÚA EL TOMADOR DEL SEGURO ES: EN NOMBRE PROPIO

TIPO DE CULTIVO: MAIZ
 MODALIDAD: SECANO
 CIUDAD: PEREIRA
 DEPARTAMENTO: RISARALDA
 UBICACIÓN DEL RIESGO: PEREIRA
 VEREDA: N/A
 NOMBRE DE LA FINCA: LA HERMINIA LOTE 1,2,3 Y 4
 IDENTIFICACIÓN DEL LOTE: LA HERMINIA LOTE 1,2,3 Y 4
 RIESGO: 1
 GEOREFERENCIACION: LATITUD 4,7613055555555555 LONGITUD -75,923033333333334
 UNIDAD DE RIESGO: 39.50
 HECTÁREAS ESTACIÓN METEOROLOGICA DE REFERENCIA: ND
 DENSIDAD DE POBLACIÓN (PLANTA/HA): 87.500
 FECHA DE SIEMBRA: 30/09/2021
 TIPO DE SEGURO: GARANTIA DE PRODUCCIÓN

PRIMA ANTES DE IVA	\$	19,050,128
GASTOS DE EMISION	\$	14,000
IVA TOTAL	\$	953,206
PRIMA TOTAL	\$	20,017,334
SUBSIDIO FNRA FINAGRO 60% SIN IVA	\$	11,430,077
PRIMA A CARGO DEL AGRICULTOR CON IVA	\$	8,587,257

ECP
 MONEDA: PESOS COLOMBIANOS
 CULTIVO: MAIZ
 NOMBRE DEL ASEGURADO: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA
 BENEFICIARIO: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA
 DRAFT: 15387
 SEGURO: GARANTIA DE PRODUCCION

PROODUCTOR, NOMBRE Y NUMERO DE PREDIO SEGÚN INFROMACIÓN DEL ASEGURADO	MUNICIPIO	INICIO DE VIGENCIA
1053808138-MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA-LOTE 1	PEREIRA	01/12/2021
1053808138-MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA-LOTE 2	PEREIRA	01/12/2021
1053808138-MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA-LOTE 3	PEREIRA	01/12/2021
1053808138-MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA-LOTE 4	PEREIRA	01/12/2021

Nº DE PAQUETE	SUPERFICIE ASEGURADA	SUMA ASEGURADA POR HECATREA	SUMA ASEGURADA TOTAL PREDIO
2	7.90	4,742,200.00	37,463,380.00
2	8.10	4,742,200.00	38,411,820.00
2	8.90	4,742,200.00	42,205,580.00
2	14.60	4,742,200.00	69,236,120.00
	39.50		187,316,900.00

PRODUCCION POTENCIAL ESTIMADA BRUTA POR HECTAREAS	PRODUCCION POTENCIAL ESTIMADA BRUTA POR PREDIO HECTAREAS	NIVEL DE COBERTURA	GARANTIA DE PRODUCCION DEL PREDIO HECTAREAS
6.970	55,063	70	38,542
6.970	56,457	70	39,522
6.970	62,033	70	43,421
6.970	101,762	70	71,232

PAGO POR UNIDAD	PRIMA NETA	SUBSIDIO	PRIMA TOTAL
972,064.87	3,810,025.75	2,286,015.45	1,524,010.30

SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Tomador: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Número de identificación: 1.053.808.138

Número Póliza: 4000001 Anexo: 0 Sucursal: PEREIRA

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

971,959.01	3,906,482.09	2,343,889.25	1,562,592.84
972,030.86	4,292,307.49	2,575,384.49	1,716,923.00
972,007.86	7,041,313.40	2,224,788.04	2,816,525.36
	19,050,128.73	11,430,077.23	7,620,051.50

RIESGO	% DEDUCIBLE
ERUPCION VOLCANICA	10 DEL VALOR ASEGURADO
GRANIZO	10 DEL VALOR ASEGURADO
HELADA	10 DEL VALOR ASEGURADO
INCENDIO	10 DEL VALOR ASEGURADO
INUNDACION	10 DEL VALOR ASEGURADO
LLUVIA	10 DEL VALOR ASEGURADO
SEQUIA	20 DEL VALOR ASEGURADO
VIENTOS	10 DEL VALOR ASEGURADO

CLÁUSULA I.- RIESGO(S) ASEGURADO(S):

NO. DE PAQUETE: 2

FECHA DE SIEMBRA : 01/09/2021 AL 30/09/2021

RIESGO	% P.	A PERDIDA	% DEDUCIBLE	INICIO COB.	FIN COB.	DÍAS COB. (*)	IMPORTE	TIPO AJUSTE
EV	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
G	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
H	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
INC	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	HECTAREAS
IND	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
LL	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
S	0.00		20.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO
V	0.00		10.00	01/DIC/2021	27/FEB/2022	150	0.00	PREDIO

DÍAS COB. (*): DÍAS DE VIGENCIA PARA CADA PREDIO ASEGURADO A PARTIR DE LA FECHA DE SIEMBRA, TRANSPLANTE Y/O PODA; O HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA PÓLIZA. (LO QUE SUCEDA PRIMERO)

PRIMERA CONDICIONANTE: EFECTOS ASEGURADOS

EV ERUPCION VOLCANICA
-CUBRIMIENTO DEL CULTIVO A CAUSA DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA
-QUEMADURA DEL CULTIVO A CAUSA DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA

G GRANIZO
-FRACTURA DE TALLOS**
-TRAUMATISMO**

H HELADAS
-MUERTE DE PLANTA**
-QUEMADURA DE FOLLAJE**

INC INCENDIO
-CULTIVO CARBONIZADO POR LA ACCION DEL FUEGO, ORIGINADO ACCIDENTALMENTE

IND INUNDACION
-DESARRAIGO
-MUERTE DE PLANTA*
-PUDRICIÓN BASAL Y/O ASCENDENTE EN EL TALLO
-PUDRICIÓN DE RAICES

LL LLUVIA
-ARRASTRE DEL CULTIVO A CAUSA DE AVALANCHA O DESLIZAMIENTO PROVOCADO POR LA LLUVIA*
-CUBRIMIENTO DEL CULTIVO A CAUSA DE AVALANCHA O DESLIZAMIENTO PROVOCADO POR LA LLUVIA*
-MUERTE DE PLANTA*
-PUDRICIÓN BASAL Y/O ASCENDENTE EN EL TALLO*
-PUDRICIÓN DE RAICES*

S SEQUIA
-MUERTE DE PLANTA
-NO LLENADO DEL GRANO
-RAQUITISMO

SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Tomador: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Número de identificación: 1.053.808.138

Número Póliza: 4000001 Anexo: 0 Sucursal: PEREIRA

Certificado de: EXPEDICION

TEXTO DE LA PÓLIZA

V VIENTOS

- ACAME
- FRACTURA DE TALLOS
- MUERTE DE PLANTA

PAQUETE TECNOLÓGICO

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
10.00 PREPARACION DEL TERRENO	298,000.00	1.00	298,000.00
20.00 SIEMBRA O TRASPLANTE	100,000.00	1.00	100,000.00
20.10 SIEMBRA O PLANTA	1,061,000.00	1.00	1,061,000.00
30.00 FERTILIZACION	1,067,000.00	1.00	1,067,000.00
40.00 LABORES CULTURALES	382,000.00	1.00	382,000.00
60.00 CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	380,100.00	1.00	380,100.00
70.00 CONTROL DE MALEZA	340,100.00	1.00	340,100.00
90.00 COSECHA	1,014,000.00	1.00	1,014,000.00
91.10 ASISTENCIA TECNICA	100,000.00	1.00	100,000.00
			4,742,200.00

LA TABLA DE INVERSIÓN ES SUJETA AL CUMPLIMIENTO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO

SEMANA PORCENTAJE

1	43.00
2	43.00
3	58.00
4	58.00
5	60.00
6	60.00
7	79.00
8	79.00
9	79.00
10	79.00
11	79.00
12	79.00
13	79.00
14	79.00
15	79.00
16	79.00
17	79.00
18	79.00
19	100.00

OBSERVACIONES :

OBSERVACIONES:

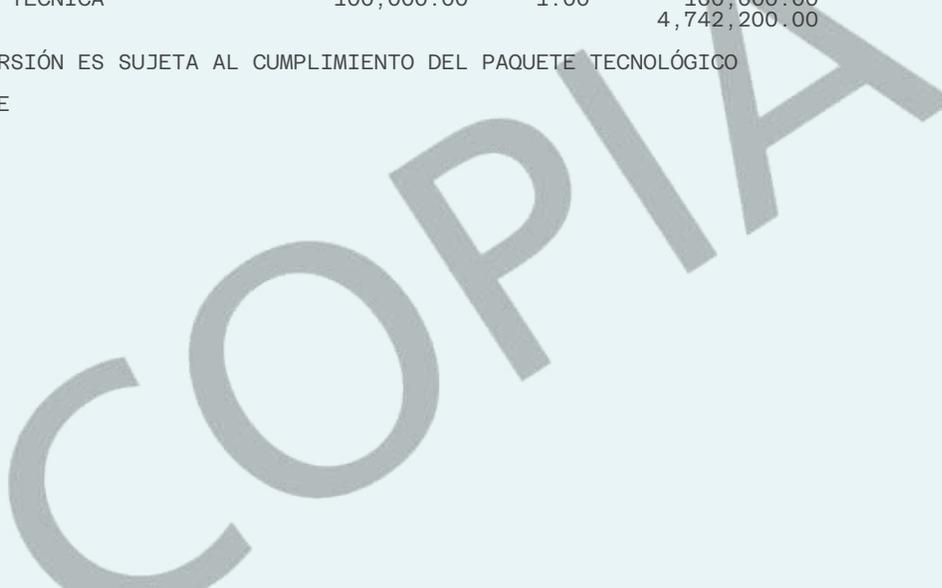
>> "EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, SE INDEMNIZARÁ EL MONTO INVERTIDO AL MOMENTO DEL SINIESTRO"

>> EXCLUYE LOS MUNICIPIOS QUE LA UPRA HA DEFINIDO COMO ZONAS NO APTAS.

>>EL IMPORTE DE LA PRIMA PODRÁ ESTAR SUBSIDIADO POR EL INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO (ISA)SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO)

>> EN CASO DE NO ACCEDER AL ISA, EL IMPORTE DE LA PRIMA SEGUIRÁ SIENDO A CARGO DEL ASEGURADO, QUIEN MANTENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGARLO EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE QUE LA CANTIDAD PAGADA PARA CUBRIR LA PRIMA FUERA MENOR AL IMPORTE TOTAL DE ESTA, SE DISMINUIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL LA SUMA ASEGURADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO QUE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL PREDIO Y LA RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN POTENCIAL ESTIMADA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES QUE SURJAN DURANTE LAS INSPECCIONES DE SUSCRIPCIÓN Y DE SEGUIMIENTO.



¡Bienvenid@!

Ahora eres parte
fundamental de una
compañía que trabaja por
tu bienestar, el de tu
familia y tu patrimonio.

SEGURO AGRICOLA



SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Número Póliza: 4000001

Anexo: 1

Sucursal: PEREIRA

Referencia 010018452860-03	Fecha de Expedición 10/12/2021	Desde las 24 horas [d-m-a] 01/12/2021	Hasta las 24 horas [d-m-a] 27/02/2022	Anexo N° 1	Desde [d-m-a] 01/12/2021	Hasta [d-m-a] 27/02/2022	Certificado de MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRI...
Intermediario CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA	Clave 4003126	% Participación 100,00	Coaseguro Cedido	% Participación			

DATOS DEL AFIANZADO / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA	CC 1.053.808.138	Dirección CR 14 NORTE NO. 17 - 33	Ciudad CARTAGO, VALLE	Teléfono 3206747972
Asegurado MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA	CC 1.053.808.138			
Beneficiario AGROINSUMOS SAS	NIT 836.000.548-7			

PRODUCTO Y PRIMA

Dirección: FINCA LA HERMINIA LOTES 1 2 3 Y 4		Ciudad: PEREIRA		Total Suma Asegurada	\$ 0,00
Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada	Conducto de Pago	Fecha Máxima Pago Prima
AGROPECUARIO	01/12/2021	27/02/2022	\$ 187.316.900,00	CONTADO - CONTADO 30 DIAS	10/12/2021
				PRIMA	\$ 0,00
				Otros conceptos	\$ 0,00
				Gastos de expedición	\$ 0,00
				IVA	\$ 0,00
				Prima total:	\$ 0,00



HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	www.hdi.com.co/pagos-en-linea/ PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

✂ DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVÍE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL	\$ 0,00
--------------	----------------	--------------	----------------	-------	---------



NIT 860.004.875-6
Carrera 7 N° 72-13 piso 8
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

SEGURO DE AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

AGRICOLA GARANTIA DE PRODUCCION

Tomador: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Número de identificación: 1.053.808.138

Número Póliza: 4000001 Anexo: 1 Sucursal: PEREIRA

Certificado de: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE

TEXTO DE LA PÓLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL BENEFICIARIO DE LA POLIZA:

BENEFICIARIO: AGROINSUMOS SAS - NIT 836.000.548-7

LAS DEMAS CONDICIONES CONTINUAN EN IGUALDAD

COPIA

**SEGURO AGROPECUARIO
SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN**

HDI SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA HAN REALIZADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE SEGURO, HA CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN Y A LAS PARTICULARES INDICADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS A LA PÓLIZA.

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS

LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ A PARTIR DE LA PRODUCTIVIDAD ESTIMADA, LA PÉRDIDA DE RENDIMIENTO REAL QUE SUFRA EL CULTIVO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS FÍSICOS ORIGINADOS DIRECTAMENTE POR LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMPARADO QUE CAUSE UN EFECTO CUBIERTO Y OCURRA DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA, SEGUN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO, EN LAS CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICION DE LAS COBERTURAS DE RIESGOS AMPARADOS

CONFORME SE ESPECIFIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO CUBRE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

LLUVIA

LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL CUYA MAGNITUD PROVOQUE LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE HUMEDAD EN EL SUELO, QUE ALCANCE SU PUNTO DE SATURACIÓN SIN QUE SE ACUMULE UNA LÁMINA DE AGUA SUPERFICIAL VISIBLE, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: PUDRICIÓN DE RAÍCES; CLOROSIS DE LAS HOJAS Y TALLOS; MARCHITEZ; PUDRICIÓN BASAL Y/O ASCENDENTE EN EL TALLO; GERMINACIÓN DE LOS FRUTOS EN PIE; MUERTE DE LA PLANTA O LA PUDRICIÓN DE LA SEMILLA DEPOSITADA EN EL SUELO; DESPRENDIMIENTO, TRAUMATISMO O RAJADURA DE LOS FRUTOS.

SEQUÍA

LA INSUFICIENTE PRECIPITACIÓN PLUVIAL EN CULTIVOS DE TEMPORAL POR UN PERÍODO SUFICIENTE, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: RAQUITISMO, NO CRECIMIENTO, ENROLLAMIENTO, DESHIDRATACIÓN, MARCHITEZ PERMANENTE, SECAMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LOS ÓRGANOS REPRODUCTORES, POLINIZACIÓN IRREGULAR, AFECTACIÓN EN LA FORMACIÓN DE EMBRIÓN, DESECACIÓN DE LOS FRUTOS Y/O GRANOS O MUERTE DE LA PLANTA.

LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A CULTIVOS QUE SE EXPLOTEN BAJO CONDICIONES DE TEMPORAL O HUMEDAD, CUYA SIEMBRA O TRASPLANTE HAYA SIDO REALIZADO EN CONDICIONES DE HUMEDAD TÉCNICAMENTE RECOMENDADAS PARA SU DESARROLLO INICIAL, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LA INSPECCION. ASÍ MISMO, LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO INICIARÁ VEINTICINCO DÍAS DESPUÉS DEL ÚLTIMO RIEGO DE AUXILIO ASENTADO EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO EL CUAL IGUALMENTE SE VERIFICARÁ EN LA INSPECCION Y QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA CULTIVOS SEMBRADOS EN SECO, SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE SIEMBRA, PARA EFECTO DEL SEGURO, EL MOMENTO EN EL QUE EL SUELO CUENTE CON HUMEDAD ÓPTIMA PARA LA GERMINACIÓN Y NACIMIENTO DEL CULTIVO, ESTAS CONDICIONES SE VERIFICARÁN EN LA INSPECCIÓN

HELADAS

LA OCURRENCIA DE TEMPERATURAS IGUALES O MENORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA, QUE DEN COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: FORMACIÓN INTRACELULAR DE CRISTALES DE HIELO EN LOS TEJIDOS (MUERTE CELULAR), MARCHITEZ, ÓRGANOS REPRODUCTORES DESHIDRATADOS, GRANOS CHUPADOS, FLACIDEZ DE FRUTOS O MUERTE DE LA PLANTA.

LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO SE OTORGARÁ PARA AQUELLOS CULTIVOS EN LOS QUE SE PUEDAN TOMAR MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y ESTÉN INCLUIDAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO, EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARTULA DE LA PÓLIZA. LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA SE REALIZARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS EN LA VISITA DE VALORACIÓN DEL SINIESTRO.

BAJAS TEMPERATURAS.

LA OCURRENCIA DE TEMPERATURAS, CON O SIN VIENTO, INFERIOR A LA MÍNIMA TOLERADA POR EL CULTIVO ASEGURADO Y SUPERIOR A LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN DEL AGUA, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: AFECTACIÓN DE LA ETAPA VEGETATIVA Y REPRODUCTIVA DE LA PLANTA, SECAMIENTO DE ÓRGANOS FLORALES O DESHIDRATACIÓN.

LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO SE OTORGARÁ PARA TODOS AQUELLOS CULTIVOS EN LOS QUE SE PUEDAN TOMAR MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y ESTÉN INCLUIDAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO, EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA SE REALIZARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS EN LA VISITA DE VALORACIÓN DEL SINIESTRO.

INUNDACIÓN.

ES EL CUBRIMIENTO TEMPORAL DEL SUELO POR UNA LÁMINA VISIBLE DE AGUA PROVENIENTE DE LA LLUVIA, INCLUSO CUANDO SE PRESENTA ASOCIADA CON OTROS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, QUE CAUSEN O NO, DESBORDAMIENTO Y/O ROTURA DE CUERPOS PARA LA CONDUCCIÓN O

ALMACENAMIENTO DE AGUA, QUE DE COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: PUDRICIÓN DE RAÍCES; CLOROSIS DE LAS HOJAS Y TALLOS; MARCHITEZ; DESPRENDIMIENTO DE LA PLANTA INCLUYENDO SU RAIZ DEL SITIO DONDE ESTA SEMBRADA; PUDRICIÓN BASAL Y/O ASCENDENTE EN EL TALLO; MUERTE DE LA PLANTA O PUDRICIÓN DE LA SEMILLA DEPOSITADA EN EL SUELO O PUDRICIÓN, DESPRENDIMIENTO, TRAUMATISMO O RAJADURA DE LOS FRUTOS.

GRANIZO.

LA ACCIÓN DE LA PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA EN ESTADO SÓLIDO Y AMORFO, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: TRAUMATISMO O NECROSIS, CAÍDA DE PLANTAS, RAMAS, HOJAS Y FRUTOS O DESGARRAMIENTO PARCIAL O TOTAL DE HOJAS, FLORES Y FRUTOS.

LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO SE OTORGARÁ PARA AQUELLOS CULTIVOS EN LOS QUE SE PUEDAN TOMAR MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y ESTÉN INCLUIDAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO, EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA SE REALIZARÁ PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS EN LA VISITA DE VALORACIÓN DEL SINIESTRO.

DESLIZAMIENTO

LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN OPORTUNA DE LA COSECHA DEL CULTIVO ASEGURADO POR INCONSISTENCIA DEL TERRENO, PROVOCADA POR DESLIZAMIENTO DE TIERRA QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: CAÍDA DE FRUTOS, MADURACIÓN PREMATURA, PUDRICIÓN Y MANCHAS DEL FRUTO, NECROSIS O GERMINACIÓN DE LOS FRUTOS EN PIE.

AVALANCHA

LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN OPORTUNA DE LA COSECHA DEL CULTIVO ASEGURADO POR INCONSISTENCIA DEL TERRENO, PROVOCADA POR MOVIMIENTO DE AGUA QUE CONTENGA LODO, ROCAS, ESCOMBROS, TALLOS ENTRE OTROS, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: CAÍDA DE FRUTOS, MADURACIÓN PREMATURA, PUDRICIÓN Y MANCHAS DEL FRUTO, NECROSIS O GERMINACIÓN DE LOS FRUTOS EN PIE.

INCENDIO.

LA ACCIÓN DEL FUEGO ORIGINADO ACCIDENTALMENTE, INCLUYENDO EL RAYO, QUE PROVOQUE QUEMADURAS Y DAÑOS IRREVERSIBLES AL CULTIVO ASEGURADO.

VIENTO (HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA O VIENTOS FUERTES).

LA ACCIÓN DEL VIENTO, CON O SIN LLUVIA, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: DOBLEZ O INCLINACION DEL TALLO DE LAS PLANTAS, FRACTURA DE TALLOS O TRONCOS, DESPRENDIMIENTO DE LA PLANTA - INCLUYENDO SU RAIZ - DEL SITIO DONDE ESTA SEMBRADA,

DESPRENDIMIENTO O CAÍDA DE FRUTOS Y/O GRANOS.

LOS EFECTOS AMPARADOS POR ESTE RIESGO QUE SEAN OCASIONADOS POR HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA O VIENTOS FUERTES CONSECUTIVOS DURANTE UN PERÍODO DE SETENTA Y DOS HORAS, SERÁN COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN.

ONDA CÁLIDA.

LA ACCIÓN DE LA TEMPERATURA SUPERIOR A LA TOLERABLE POR EL CULTIVO ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO SUFICIENTE QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: SECAMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LOS ÓRGANOS REPRODUCTIVOS, POLINIZACIÓN IRREGULAR, AFECTACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL EMBRIÓN, DESECACIÓN O ABORTO DE LOS FRUTOS.

FALTA DE PISO PARA COSECHAR.-

LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA RECOLECCIÓN DE LA COSECHA DEL CULTIVO ASEGURADO CON MAQUINARIA AGRICOLA OPORTUNAMENTE DE LA COSECHA DEL CULTIVO ASEGURADO POR INCONSISTENCIA DEL TERRENO, PROVOCADA POR EXCESO DE LLUVIAS QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: CAÍDA DE FRUTOS, MADURACIÓN PREMATURA, PUDRICIÓN Y MANCHAS DEL FRUTO, NECROSIS O GERMINACIÓN DE LOS FRUTOS EN PIE.

RIESGOS BIOLÓGICOS:

PLAGAS Y DEPREDADORES.- LA ACCIÓN DE INSECTOS, ÁCAROS, AVES, ROEDORES O DEPREDADORES QUE SUPEREN EL LÍMITE TOLERADO POR EL CULTIVO ASEGURADO Y QUE PROVOQUEN DAÑOS Y ALTERACIONES FISIOLÓGICAS EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN APLICADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN INDICADAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO , EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y QUE A PESAR DE ELLO NO SEA POSIBLE SU CONTROL Y, EN CONSECUENCIA, DÉ COMO RESULTADO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: DAÑOS FISIOLÓGICOS PUDRICIÓN DE LA RAÍZ; AMARILLAMIENTO; NO CRECIMIENTO; MARCHITEZ; DESTRUCCIÓN, CAÍDA O PUDRICIÓN DE HOJAS, FLORES Y FRUTOS; DESTRUCCIÓN DEL GRANO; TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES, DEBILITAMIENTO O MUERTE DE PLANTA.

ENFERMEDADES:

LA ACCIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS (BACTERIAS, HONGOS Y NEMÁTODOS) QUE PROVOQUEN ALTERACIONES FISIOLÓGICAS CUANDO SUPEREN EL LÍMITE TOLERADO POR EL CULTIVO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN APLICADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN INDICADAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO, EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y QUE A PESAR DE ELLO NO SEA POSIBLE SU CONTROL Y, EN CONSECUENCIA ,DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: AMARILLAMIENTO; PUDRICIÓN DE LA RAÍZ; NO CRECIMIENTO; MARCHITEZ; DESTRUCCIÓN; CAÍDA Y PUDRICIÓN DE HOJAS, FLORES Y FRUTOS; DESTRUCCIÓN DEL GRANO Y DEBILITAMIENTO O MUERTE DE LA PLANTA.

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE ESTA COBERTURA CUALQUIER DAÑO AL CULTIVO ASEGURADO CAUSADOS POR VIRUS.

RIESGOS ANTES DE LA EMERGENCIA (EMERGENCIA HACE REFERENCIA ALNACIMIENTO DE LAS PLANTAS):

IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA SIEMBRA. - LA ACCIÓN DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE IMPIDAN REALIZAR LA SIEMBRA DEL CULTIVO ASEGURADO, DENTRO DEL PERÍODO INDICADO EN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO. LA PROTECCIÓN DE ESTE RIESGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE CUANDO SEA OCASIONADA POR OCURRENCIA DIRECTA DE SEQUÍA, EN CULTIVOS DE TEMPORAL O PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE PRODUZCA EXCESO DE HUMEDAD O INUNDACIÓN, EN CULTIVOS DE RIEGO TEMPORAL O HUMEDAD, RIEGO PUNTEADO O DE MEDIO RIEGO.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA TODOS LOS DEMÁS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS O BIOLÓGICOS QUE PUDIERAN CAUSAR ESTE TIPO DE EVENTO.

NO EMERGENCIA (EMERGENCIA HACE REFERENCIA AL NACIMIENTO DE LAS PLANTAS)

LA ACCIÓN DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE PRODUZCA EXCESO DE HUMEDAD O INUNDACIÓN Y QUE IMPIDAN LA GERMINACIÓN DE LA SEMILLA DEPOSITADA EN EL SUELO.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA TODOS LOS DEMÁS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS O BIOLÓGICOS QUE PUDIERAN CAUSAR ESTE TIPO DE EVENTO.

TAPONAMIENTO.

ENDURECIMIENTO O ENCOSTRAMIENTO DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL TERRENO PROVOCADO POR EXCESO DE HUMEDAD O INUNDACIÓN DERIVADA DE LA OCURRENCIA DIRECTA DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL, QUE IMPIDA EMERGER A LA PLANTA DEL CULTIVO ASEGURADO, CUANDO LA SEMILLA SE ENCUENTRE GERMINADA.

RIESGOS PARA CULTIVOS DESARROLLADOS BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO:

LLUVIA.

LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL QUE OCASIONE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL INVERNADERO, PERMITIENDO LA ENTRADA DE ÉSTA Y QUE PROVOQUE TRAUMATISMO Y MUERTE DE LA PLANTA EN EL CULTIVO ASEGURADO.

GRANIZO.

LA ACCIÓN DE PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA EN ESTADO SÓLIDO Y AMORFO QUE OCASIONE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL INVERNADERO, PERMITIENDO LA ENTRADA DE ÉSTA Y QUE DE CÓMO RESULTADO LOS SIGUIENTES EFECTOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: CAÍDA Y DESGARRAMIENTO PARCIAL O

TOTAL DE FLORES, HOJAS Y FRUTOS; TRAUMATISMO Y NECROSIS.

EXPLOSIÓN.

DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIÓN A LOS CULTIVOS DESARROLLADOS BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO, YA SEA QUE ÉSTA OCURRA DENTRO DEL INVERNADERO O FUERA DE ÉL, SIEMPRE Y CUANDO LA FUENTE DE LA EXPLOSIÓN SEA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INVERNADERO O INSUMOS PROPIOS DEL CULTIVO, Y NO SEA CAUSADA POR UN MAL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN O DE LOS PRODUCTOS AGROQUÍMICOS.

VIENTO (HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA O VIENTOS FUERTES).

LA ACCIÓN DEL VIENTO, CON O SIN LLUVIA, QUE OCASIONE DAÑOS EN LA CUBIERTA DEL INVERNADERO PERMITIENDO LA ENTRADA DEL MISMO PROVOCANDO LOS SIGUIENTES EFECTOS, DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS CULTIVOS ASEGURADOS, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: ACAME, FRACTURA DE TALLOS O TRONCOS, DESARRAIGO, DESPRENDIMIENTO O CAÍDA DE FRUTOS Y/O GRANOS.

NINGÚN DAÑO A LOS INVERNADEROS O A LAS INSTALACIONES DEL CULTIVO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

OTROS RIESGOS:

RIESGOS EXCLUIDOS QUE SOLAMENTE PODRÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

EMISIÓN REPENTINA Y VIOLENTA DE LAVA, ROCAS Y CENIZAS, ARROJADAS A TRAVÉS DE UN CRÁTER, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: MARCHITEZ, QUEMADURAS, ARRASTRE Y CUBRIMIENTO.

LOS DAÑOS AMPARADOS POR ESTE RIESGO, OCASIONADOS POR ESTE FENOMENO DURANTE UN PERÍODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS SERÁN COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN.

TERREMOTO.

MOVIMIENTO DE LA CORTEZA TERRESTRE DE ORIGEN TECTÓNICO QUE CAUSE GRIETAS EN EL SUELO O CAMBIOS EN LA NIVELACIÓN DEL TERRENO, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: DAÑOS EN LA RAÍZ, FRACTURA DE TALLOS O TRONCOS, CAÍDA DE FLORES Y FRUTOS O SEPULTADO DE PLANTAS.

LOS DAÑOS AMPARADOS POR ESTE RIESGO, OCASIONADOS POR ESTE FENÓMENO DURANTE UN PERÍODO DE SETENTA Y DOS HORAS CONSECUTIVAS SERÁN COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN.

VEHÍCULOS Y NAVES AÉREAS.

IMPACTO ACCIDENTAL DE: NAVES AÉREAS, O PARTES QUE CAIGAN DE ELLAS, Y DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIERA DE LOS

SIGUIENTES EFECTOS EN EL CULTIVO ASEGURADO, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA: ACAME, ARRASTRE O MUERTE DE LA PLANTA, ASÍ COMO DAÑOS POR LABORES DE RESCATE.

CLÁUSULA TERCERA. EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA NI LOS DAÑOS AL CULTIVO ASEGURADO PROVOCADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR:

- 1. CUALQUIER CAUSA NO ESPECIFICADA COMO "RIESGO CUBIERTO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O BAJO CONVENIO EXPRESO.**
- 2. CUALQUIER EFECTO NO ESPECIFICADO COMO AMPARADO EN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.**
- 3. LA CULPA GRAVE O LOS ACTOS DOLOSOS DEL ASEGURADO, DE SUS EMPLEADOS, O DE TERCEROS.**
- 4. DOLO O MALA FE.**
 - A. CUANDO EL ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO O SUS CAUSAHABIENTES, APODERADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES, O TERCEROS, INCURRAN EN ACTOS DE FRAUDE, DOLO O MALA FE PARA OBTENER EL ASEGURAMIENTO O CAUSAR EL SINIESTRO O EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**
 - B. SI EL ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO, O SUS CAUSAHABIENTES, APODERADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES, O TERCEROS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LA COMPAÑÍA, DISIMULAN O DECLARAN HECHOS INEXACTOS QUE EXCLUYAN O RESTRINJAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.**

EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, EL ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA CONFORME SEÑALA LA LEY.

- 5. LA FALTA DE REALIZACIÓN DE LABORES AGRÍCOLAS O LA NO-APLICACIÓN DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO EL CUAL QUEDARÁ EXPLÍCITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O BIEN QUE ÉSTOS SE LLEVEN A CABO EN FORMA O PLAZOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS.**
- 6. GRANIZO CUANDO OCURRA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES EN LA ZONA DONDE SE HAYA UTILIZADO EL PROCEDIMIENTO DE BOMBARDEO DE NUBES CON SUBSTANCIAS TALES COMO YODURO DE PLATA O SIMILARES, PARA LA PROVOCACIÓN ARTIFICIAL DE LLUVIA.**
- 7. DAÑOS POR GUERRA, MOTINES, TUMULTOS, CONFLICTOS ARMADOS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, VANDALISMO, ACTUACIÓN DE FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD**

PÚBLICA, POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y ACCIDENTES CAUSADOS POR ENERGÍA NUCLEAR.

- 8. REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVIDAD.**
- 9. HURTO SIMPLE, CALIFICADO O AGRAVADO.**
- 10. ACTOS DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE TENGAN COMO FIN EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIR CON UN DEBER DE HUMANIDAD.**
- 11. DAÑOS AL CULTIVO ASEGURADO PROVOCADOS POR VIRUS.**
- 12. LUCRO CESANTE Y/O LOS DAÑOS CONSECUCIONALES, ES DECIR, AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA INMEDIATA Y DIRECTA DEL O LOS RIESGOS ASEGURADOS.**
- 13. CUANDO EL CULTIVO ASEGURADO SEA DESPRENDIDO DEL SUELO O DE LA PLANTA ANTES DE LA VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO Y ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN OBTENIDA O COSECHADA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, LA VERIFICACION SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO.**
- 14. EL BAJO RENDIMIENTO, LA BAJA POBLACIÓN O NO EMERGENCIA (EMERGENCIA HACE REFERENCIA AL NACIMIENTO DE LAS PLANTAS) POR LA NO-ADAPTACIÓN O DEFICIENCIA DEL MATERIAL GENÉTICO UTILIZADO.**
- 15. LAS AFLATOXINAS O SUSTANCIAS TÓXICAS PRODUCIDAS POR HONGOS DEL GÉNERO ASPERGILLUS O POR OTROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN LOS CULTIVOS.**
- 16. CUANDO LA SIEMBRA O TRASPLANTE SE HAYA REALIZADO CON HUMEDAD INADECUADA PARA LA GERMINACIÓN, EMERGENCIA Y PROCESO DE ECHAR RAICES DE LA PLANTA.**
- 17. LA BAJA POBLACIÓN O NO EMERGENCIA (EMERGENCIA HACE REFERENCIA AL NACIMIENTO DE LAS PLANTAS) INFERIORES A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA QUE PRODUCE Y ENVASA LA SEMILLA, CAUSADO POR LA UTILIZACIÓN DE SEMILLA CON BAJA VIABILIDAD O GERMINACIÓN DEFICIENTE, COMO CONSECUENCIA DE UN MANEJO O ALMACENAMIENTO INADECUADO DE LA SEMILLA.**
- 18. POR SOBRE MADURACIÓN Y/O CAÍDA DEL PRODUCTO DEBIDO AL RETRASO EN LA COSECHA.**
- 19. CUANDO LA SIEMBRA O RESIEMBRA SE REALICE FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.**
- 20. EN LOS CULTIVOS DESARROLLADOS BAJO CONDICIONES DE INVERNADERO, DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR LOS EFECTOS DE**

LLUVIA; GRANIZO; HURACÁN; CICLÓN, TORNADO, TROMBA O VIENTOS FUERTES; CUANDO PENETRE DIRECTAMENTE A LOS INVERNADEROS A TRAVÉS DE VENTANAS, VACÍOS, CLARABOYAS, TECHOS, CUBIERTAS, RESPIRADEROS Y VENTILADORES QUE ESTUVIESEN ABIERTAS O DEFECTUOSAS POR NEGLIGENCIA O CAUSAS DIFERENTES A LOS RIESGOS CUBIERTOS.

21. LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE RENTABILIDAD EN LA RECOLECCIÓN, O POSTERIORMENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO ASEGURADO.

22. DAÑOS RELACIONADOS CON O A CONSECUENCIA DE FUMIGACION AEREA

23. TERRORISMO.

CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIONES.

- 1** Período de cobertura: significa para cada riesgo asegurado, aquel período durante el cual el cultivo asegurado está cubierto de conformidad con esta póliza, tal y como se establece en el programa de aseguramiento.
- 2** Cultivo asegurado: significa el tipo de cultivo especificado como tal en la carátula de la póliza, el cual está protegido contra los riesgos asegurados y que se cultiva en el predio o predios asegurados.
- 3** Predio: se considera como predio, aquella superficie de terreno que presente colindancias específicas y permanentes.
- 4** Predio asegurado: es el predio integrado por la superficie asegurada, especificado en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie asegurada.
- 5** Superficie asegurada: son el número de unidades de medición que integran el predio asegurado.
- 6** Riesgo asegurado: se refiere al riesgo amparado, indicado en la carátula de la póliza y detallado en el programa de aseguramiento, contra el que se protege al cultivo asegurado durante el período de cobertura, para el cual aplica la participación a pérdida, el deducible, el tipo de ajuste e importe indicados, en caso de realizarse una indemnización a consecuencia de la ocurrencia del riesgo asegurado.
- 7** Efecto asegurado: es el daño físico directo al cultivo asegurado, indicado en la carátula de la póliza, causado por el riesgo asegurado que se especifica.
- 8** Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB): es el rendimiento esperado del cultivo asegurado para cada predio asegurado, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie asegurada, y es determinado, a elección de la Compañía, en base a alguno de los siguientes métodos:

Método A: utiliza los promedios regionales del cultivo asegurado, procedentes de la información generada por entidades públicas oficiales, como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyándose en conocimientos técnicos de expertos y en la información de otros productores en la zona.

Método B: utiliza información histórica del Asegurado (cuando menos cinco años), sobre la producción total y rendimientos por hectárea del cultivo asegurado.

Método C: la producción potencial estimada bruta se determina conjuntamente entre el Asegurado y la Compañía, en base a inspección al cultivo asegurado.

- 9** Reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie asegurada: es el reporte en el que se establecen los predios asegurados, la superficie asegurada por predio, la suma asegurada por hectárea y por predio, la producción potencial estimada bruta por predio, el nivel de cobertura por predio, la garantía de producción por predio, el precio por unidad asegurada y la prima por predio. Así mismo, se indican los riesgos asegurados, efectos asegurados, paquete tecnológico el cual quedara explícito en la carátula de la póliza, y tabla de inversión.
- 10** Unidades de medición: son las unidades que se utilizan para realizar la determinación del tamaño del predio en la inspección o valoración de un siniestro asegurado, tales como: hectáreas o kilogramos
- 11** Unidades de aseguramiento: son las unidades que se utilizan para realizar la cuantificación de la producción obtenida o cosechada: toneladas, cajas o cualquier otra unidad de medición.
- 12** Precio por unidad (pago por unidad): es el valor de cada unidad de aseguramiento, indicado en la carátula de la póliza.
- 13** Producción obtenida o cosechada: es el total de las unidades de aseguramiento cosechadas, producidas o mantenidas en el campo, en cada predio del cultivo asegurado más la pérdida de producción causada por la ocurrencia de los siguientes eventos:
 - a) cualquier disminución de producción del cultivo asegurado que sea provocada por un riesgo y/o efecto no asegurado durante el período de cobertura.
 - b) cualquier disminución de producción del cultivo asegurado provocada por un riesgo asegurado o no asegurado fuera del período de cobertura.
- 14** Pérdida real: es la diferencia que se presenta cuando la garantía de producción por predio es mayor que la producción obtenida o cosechada, siempre y cuando dicha diferencia haya sido causada por la ocurrencia de un riesgo asegurado La Compañía determinará si la pérdida real sufrida es parcial o total de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Pérdidas parciales. cuando a juicio de la Compañía la suma de las inversiones que falten por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el paquete tecnológico el cual quedará explícito en la carátula de la póliza, fuere menor o igual al valor de la producción estimada, tomando como base el precio por unidad.
 - b) Pérdidas totales. cuando a juicio de la Compañía la suma de las inversiones que falten por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el

paquete tecnológico el cual quedará explícito en la carátula de la póliza, fuere mayor al valor de la producción estimada, tomando como base el precio por unidad.

- 15 Nivel de cobertura:** es el porcentaje de cobertura, seleccionado por el Asegurado, que se aplica a la producción potencial estimada bruta para obtener la garantía de producción por predio, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie asegurada.
- 16 Garantía de producción por predio:** son las unidades de aseguramiento que la Compañía garantiza por predio asegurado, bajo las condiciones establecidas en la presente póliza, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie asegurada.
- 17 Tipo de ajuste:** es la base sobre la cual se determinará la pérdida real sufrida para cada riesgo asegurado:
 - a) por hectárea: en esta opción la determinación de la pérdida real sufrida es considerando cada predio asegurado siniestrado en forma independiente. En caso que se indique un importe, éste se utilizará para calcular el monto indemnizable para cada hectárea del predio asegurado siniestrado.
 - b) por predio: en este caso la determinación de la pérdida real sufrida es considerando todos los predios que integran la póliza en forma conjunta. En caso que se indique un importe, éste se utilizará para calcular el monto indemnizable para cada predio.
 - c) por inciso: es la superficie comprendida por el conjunto de distritos de desarrollo rural, municipios, predios o fracción de estos, en donde se siembra un mismo cultivo y modalidad, la cual se considera como la unidad asegurada para realizar los ajustes correspondientes, en caso de ocurrencia de los riesgos asegurados. En caso que la producción obtenida sea menor a la producción garantizada se indemnizará el 100% de la suma asegurada.
- 18 Paquete tecnológico:** son las bases agrícolas para la explotación del cultivo asegurado en la zona donde se encuentra el predio, el cual se encuentra establecido en la carátula de la póliza.
- 19 Programa de aseguramiento:** es el documento en donde la Compañía especifica el cultivo asegurado, las características de la cobertura, el plan de cultivo y el programa de inversiones al que el Asegurado deberá sujetarse, características de la producción obtenida o cosechada y el calendario de inspección que seguirá la Compañía.
- 20 Periodo de siembra:** es el tiempo durante el cual se puede realizar la siembra para optar por un seguro y queda explícito en la carátula de la póliza.
- 21 Terrorismo:** por terrorismo se entenderá, para efectos de este seguro:
 - A. Los actos de una persona o grupo de personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o para tratar de menoscabar la autoridad del estado;

- B. Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror, zozobra en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.

CLÁUSULA QUINTA. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

1. La responsabilidad máxima de la Compañía, por hectárea, en el caso de una pérdida real sufrida, no excederá de la suma asegurada por hectárea indicada en la carátula de la póliza.
2. La responsabilidad máxima de la Compañía por predio, en el caso de una pérdida real sufrida, no excederá la suma asegurada que se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie asegurada de cada predio asegurado.
3. La responsabilidad máxima de la Compañía, en el caso de una pérdida real sufrida en todos los predios asegurados indicados en el reporte de producción potencial estimada y de superficie asegurada, no excederá la suma asegurada total indicada en la carátula de la póliza y en dicho reporte.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL SEGURO

Se inicia a partir de la fecha que se indique en la aceptación del riesgo y que se notifique en forma expresa e inmediata al Asegurado en función de la solicitud o de los resultados de la inspección que al efecto realice la Compañía y que figura en la carátula de la póliza.

A la celebración del contrato el solicitante y la Compañía pactarán el plazo máximo para que ésta realice la inspección. En caso que la Compañía no la practique en el plazo pactado, el seguro se tendrá por otorgado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de inspecciones.

Para pólizas individuales, la vigencia del seguro terminará en la fecha estipulada en la carátula de la póliza y, para pólizas colectivas, el inicio y término de vigencia será el que se establezca en la relación anexa para cada Asegurado. Sin embargo, la vigencia se dará por terminada anticipadamente: cuando se concluyan las labores de cosecha; en los casos de destrucción o pérdida total del cultivo; cuando el mismo haya sido desprendido del suelo o el fruto de la planta sin la previa verificación de la Compañía, o por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

En los casos en que el Asegurado no pueda realizar las labores de recolección en el plazo establecido por causa de la ocurrencia de un siniestro por el o los riesgos protegidos, la Compañía podrá ampliar la vigencia de la póliza por un período de hasta quince (15) días calendario, siempre que la ampliación sea solicitada por el Asegurado, por escrito, dentro de la vigencia de la póliza, y previa verificación de que la prolongación del ciclo haya sido ocasionada por un riesgo amparado en la carátula de este seguro.

En caso que la Compañía no dé respuesta a la solicitud de ampliación en un lapso de tres

(3) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, la ampliación de la vigencia se dará por aceptada por un período de hasta quince (15) días calendario. En caso de requerir un mayor plazo, el Asegurado deberá presentar otra solicitud de ampliación de vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRIMA

Es la contraprestación por el seguro otorgado, a cargo del Tomador de la póliza y corresponde a la suma de las primas de todos los predios asegurados bajo este contrato, más los impuestos y gastos de expedición de la póliza.

PAGO DE LA PRIMA.

La prima a cargo del Tomador deberá ser pagada en las oficinas de la Compañía o en el lugar que ésta indique expresamente, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir del día siguiente al de la aceptación del riesgo.

La prima podrá tener un subsidio que le otorgue el gobierno nacional, en cuyo caso se cubrirá con dicho subsidio y si este no fuera suficiente, el saldo seguirá estando a cargo del Tomador, quien mantendrá la obligación de pagarla. El aporte al pago de la prima realizado por el gobierno nacional será cobrado por la Compañía a Finagro o la entidad que señale para el efecto el gobierno nacional, previa demostración de que el Tomador realizó el pago de la porción a su cargo.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERFICIES AGRÍCOLAS ASEGURADAS.

El Asegurado está obligado a incluir en este seguro la totalidad del predio en el cual se encuentre el cultivo asegurado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones normales de desarrollo vegetativo y de capacidad productiva, sin afectación y libre de circunstancias agravantes de riesgo. El predio podrá ser de su propiedad o bastará que tenga en éste el cultivo asegurado.

En caso de no haber ocurrido un siniestro y si la superficie del predio resulta inferior o mayor al contratado en esta póliza, la suma asegurada, la prima y la superficie se ajustarán mediante anexo de modificación a la cantidad que corresponda a la superficie real y se devolverán o cobrarán las primas que procedan, según sea el caso.

En caso de que ocurriera un siniestro y el predio resulta ser inferior al contratado, la indemnización se calculará conforme a la superficie real y se procederá a realizar el anexo de disminución y a la devolución de la prima por la superficie no existente, en función de la suma asegurada que corresponda y exclusivamente por lo que hace a los días no devengados a partir de que la Compañía tenga conocimiento del hecho, es decir, a prorrata.

La Compañía tendrá facultad para efectuar por su cuenta visitas de comprobación de extensiones, rendimientos y estados que guarde el cultivo, para convenir con el Asegurado las modificaciones que procedan.

CLÁUSULA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

- 1.** Aviso de arraigo (arraigo es el proceso de echar raíces de la planta): el Asegurado deberá notificarlo dentro de los diez (10) días calendario posteriores al arraigo del cultivo asegurado, el cual deberá encontrarse en buenas condiciones de desarrollo, libre de plagas, depredadores y enfermedades; con la densidad de población que el programa de aseguramiento indique como técnicamente rentable y con la humedad suficiente para su desarrollo inicial.
- 2.** Aviso de siniestro por riesgos no asegurados: el Asegurado deberá notificar cualquier daño a un predio o cultivo asegurado, ocasionado por un riesgo no asegurado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro.
- 3.** Aviso de siniestro por un riesgo asegurado.
 - a)** De imposibilidad de realizar la siembra: el Asegurado deberá notificarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del período de siembra especificado en el programa de aseguramiento.
 - b)** De no emergencia (emergencia hace referencia al nacimiento de las plantas): el Asegurado deberá notificarlo dentro de los diez (10) días calendario posteriores al último día en el que se realizó la siembra del cultivo asegurado.
 - c)** De taponamiento: el Asegurado deberá notificarlo dentro de los diez (10) días calendario posteriores al último día en el que se realizó la siembra del cultivo asegurado.
 - d)** De siniestro parcial o total: en siniestros de efectos rápidos como heladas; huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes; incendio; lluvia; explosión; terremoto; erupción volcánica; vehículos y naves aéreas, el Asegurado deberá notificarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en el que ocurra el siniestro. En el caso de granizo, el aviso deberá notificarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.
En siniestros de efectos lentos como sequía, inundación, bajas temperaturas, ondas cálidas, plagas, depredadores y enfermedades, el Asegurado deberá notificarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en el que se hagan visibles los síntomas de que el cultivo asegurado ha sido afectado. Si dicha afectación continúa hasta ocasionar la pérdida total, presentará aviso por este concepto.
 - e)** De siniestro durante el período de cosecha: cuando el siniestro ocurra durante la cosecha o dentro de los veinte (20) días calendario anteriores al inicio de la misma, tratándose de cultivos con un solo corte, o diez (10) días calendario tratándose de cultivos con varios cortes, el Asegurado deberá notificarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del siniestro. En cualquier situación no se requerirá presentar aviso de cosecha.

4. Aviso de suspensión o reanudación de labores agrícolas: el Asegurado deberá notificar la suspensión o reanudación de las labores agrícolas al cultivo asegurado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del evento.
5. Aviso de suspensión de cosecha: en caso que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y el Asegurado identifique que el rendimiento que está obteniendo del cultivo asegurado, que está en proceso de recolección, es notoriamente inferior al determinado anteriormente con la participación de la Compañía, deberá suspender la cosecha y, dentro de los tres (3) días siguientes, notificar dicha suspensión para que se practique una nueva inspección.

Este aviso sólo procederá cuando no haya cosechado más del 10% del predio o predios asegurados. En caso que coseche más de dicho porcentaje quedará ratificada la estimación anterior.

6. Informe especial de avance de cosecha: en caso que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos de un solo corte, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de haberse realizado la cosecha, el Asegurado deberá reportar la producción cosechada por cada predio asegurado a la Compañía.

En caso que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos de varios cortes, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de haberse realizado la cosecha, el Asegurado deberá reportar la producción cosechada por cada predio asegurado.

Al final de todos los cortes, el Asegurado deberá presentar un informe final que incluye las producciones de todos los cortes para cada predio asegurado

El Asegurado deberá presentar a la Compañía, cuando ésta lo solicite, los comprobantes que confirmen la información contenida en los informes anteriormente descritos.

7. Aviso de cosecha: en caso que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos donde la cosecha consista en un sólo corte, el asegurado deberá notificar la cosecha, por lo menos veinte (20) días calendario antes de que ésta se inicie, con el fin de obtener autorización para cosechar.

En caso que previamente se haya presentado un aviso de siniestro parcial y para cultivos donde la cosecha se realice en varios cortes, el asegurado deberá notificar la fecha de inicio de cosecha veinte (20) días calendario antes del primer corte. Posteriormente deberá dar aviso de los siguientes cortes diez (10) días calendario antes de que estos se realicen.

La extemporaneidad de dichos avisos, dará lugar a que la Compañía reduzca la indemnización hasta la suma que habría importado, si el aviso se hubiera notificado oportunamente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlos tan pronto como cese uno u otro.

CLÁUSULA DECIMA. INSPECCIONES

La Compañía podrá revisar e inspeccionar los predios asegurados, registros de venta, registros contables y registros administrativos o demás relativos a la cosecha, venta, recolección o cualquier otra actividad relacionada al cultivo asegurado.

En caso de siniestro, cosecha o suspensión de recolección, la Compañía realizará una inspección dentro de los plazos indicados a continuación:

1. Siniestro por riesgos antes de la **emergencia (emergencia hace referencia al nacimiento de las plantas)**. En este caso la Compañía realizará la inspección dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a partir de la recepción del aviso correspondiente.
2. Siniestro parcial. En este caso, la Compañía se reserva el derecho de realizar las inspecciones de verificación.
3. Siniestro total. En este caso, la Compañía realizará la inspección dentro de los siguientes quince (15) días calendario a partir de la recepción del aviso correspondiente.
4. Reanudación de labores agrícolas. En este caso la Compañía realizará la inspección dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha que se indique como inicio o reanudación de labores agrícolas, en el aviso correspondiente.
5. Suspensión de cosecha o de siniestro durante el período de cosecha. En estos casos la Compañía realizará la inspección dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha que se indique como inicio o reanudación de la cosecha, en el aviso correspondiente. La inspección para atender los avisos de siniestro durante el período de cosecha, se realizará para cuantificar la cosecha que obtendrá el cultivo asegurado, mientras que la inspección para atender los avisos de suspensión de cosecha se realizará para ratificar o rectificar una estimación de cosecha anterior.
6. Cosecha. En este caso la Compañía realizará la inspección dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la recepción del aviso de cosecha. Esta inspección se realizará para cuantificar la cosecha que obtendrá el cultivo asegurado.

Si la Compañía no atiende los avisos en los plazos anteriormente estipulados, excepto los avisos de siniestros parciales, se tomará como bueno el reporte del Asegurado y, en su caso, éste podrá disponer del cultivo asegurado.

La Compañía tendrá el derecho de verificar la información proporcionada por el Asegurado respecto a la realización del siniestro o producción obtenida o cosechada, dentro del plazo que marca la ley para el pago de la indemnización.

En tanto no concluyan los plazos que tiene la Compañía para atender los avisos, ningún predio asegurado podrá ser utilizado, hasta que la Compañía haya hecho una apreciación de cada área y otorgue su consentimiento por escrito. Si la Compañía no da atención a los avisos de referencia, el Asegurado podrá disponer del predio asegurado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

1. Permitir al personal de la Compañía o a la institución que esta designe, inspeccionar a su entera satisfacción los bienes objeto del seguro.

2. Realizar en forma oportuna y adecuada los trabajos inherentes a la explotación y conservación de los bienes asegurados.
3. Hacer todo cuanto esté razonablemente a su alcance para evitar o disminuir el daño.
4. Cuando la Compañía lo solicite, deberá presentar las pruebas relativas a las inversiones efectuadas.
5. Efectuar el pago de la prima en el plazo establecido.
6. Presentar a la Compañía en la forma y en los plazos respectivos, los avisos establecidos en estas condiciones generales.
7. Permitir el acceso a todos los predios asegurados en cualquier momento durante el período de cobertura y dentro de un plazo razonable posterior a la conclusión del mismo, cuando sea con propósito de investigación y verificación del cultivo o predio asegurado.
8. Paquete tecnológico. El Asegurado deberá seguir y aplicar el paquete tecnológico en los tiempos y forma indicados.
9. Labores de resiembra. En caso que se presente un siniestro antes o después de la **emergencia (emergencia hace referencia al nacimiento de las plantas)**, pero que existan las condiciones adecuadas y el período de siembra lo permita, el Asegurado deberá realizar la resiembra del cultivo asegurado.
10. Producción de cada predio. El Asegurado deberá mantener la producción obtenida o cosechada de cada predio asegurado separada de la producción de otros predios asegurados o no asegurados. Así mismo, deberá ser registrada en forma escrita, también separada de otras producciones, a fin de poder ser verificada tanto en forma física como en forma escrita.

En caso que la producción obtenida o cosechada de un predio asegurado sea mezclada con la producción obtenida o cosechada de otro predio o predios asegurados, la producción obtenida o cosechada y la garantía de producción se considerarán como un solo predio.

El incumplimiento de las obligaciones del Asegurado tendrá las consecuencias indicadas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA.

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se acogerá a las que ella le indique.

Los gastos incurridos por el Asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por la Compañía y si ésta da instrucciones anticipará dichos gastos, los cuales no excederán de la suma asegurada total indicada en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIZACION

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

La Compañía efectuará la correspondiente indemnización, en el entendido de que se hayan efectuado en forma correcta y oportuna todas las labores agrícolas que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en el programa de aseguramiento y en el paquete tecnológico.

En caso de determinarse una pérdida total, la Compañía indemnizará el total de las inversiones realizadas hasta el momento del siniestro. El Asegurado deberá presentar a la Compañía los comprobantes de la compra de los insumos, tales como: fertilizantes y agroquímicos, que permitan determinar el monto indemnizable, cuando existan dudas en cuanto a su aplicación. En caso que no presente dichos comprobantes, esos montos serán excluidos del pago de la indemnización

En caso que se presente un siniestro antes o después de la **emergencia (emergencia hace referencia al nacimiento de las plantas)**, pero que existan las condiciones adecuadas y el período de siembra lo permite, la Compañía solamente indemnizará el monto necesario para cubrir los gastos de resiembra, de acuerdo a lo estipulado en el paquete tecnológico, y el Asegurado estará obligado a realizar la resiembra del cultivo asegurado. Si el Asegurado no realiza la resiembra por causas no imputables a él, se le reconocerán como indemnización, los costos de las labores realizadas hasta el momento del siniestro, de acuerdo a lo estipulado en el paquete tecnológico. Si el Asegurado no realiza la resiembra por causas imputables a él, terminará la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DEDUCIBLE

Es de cargo del Asegurado, en toda pérdida amparada por éste seguro, una suma o proporción igual a la que bajo la denominación de "deducible" aparece anotada en el cuadro de esta póliza, así como las pérdidas cuyo valor sea igual o inferior a dicho deducible.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SALVAMENTO

Una vez que la Compañía haya efectuado una indemnización bajo las condiciones de esta póliza por una pérdida real sufrida, toda la producción del cultivo asegurado que hubiese sido indemnizada, en caso de que existiese, será de exclusiva propiedad de la Compañía.

El Asegurado está obligado a preservar los bienes salvados propiedad de la Compañía

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá:

1. Previa concertación con el Asegurado, ingresar en las instalaciones donde ocurrió el

siniestro para determinar su causa y extensión.

2. Colaborar con el Asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados.

En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta de los bienes salvados, ni el Asegurado podrá hacer abandono de los mismos a la Compañía.

Las facultades conferidas a la Compañía por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras que el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

Cuando el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COEXISTENCIA DE SEGUROS:

Si la totalidad o parte de los intereses asegurados por la presente póliza, están también asegurados por otros contratos de seguro con otra u otras aseguradoras, es obligatorio para el Tomador o el Asegurado declararlo a la Compañía. El Asegurado deberá, igualmente, informar por escrito a la Compañía de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su contratación. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DISMINUCIÓN DEL RIESGO

En caso de disminución del riesgo, el Tomador o Asegurado, según corresponda, podrá solicitar la reducción y devolución de la prima, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro.

CLÁUSULA VIGESIMA. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío o, en el término previsto en la carátula de la póliza si fuere superior, caso en el cual la Compañía devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada calculada a prorrata. También podrá ser revocado por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, en cuyo caso el Asegurado pagará, por concepto de corto plazo, un recargo del diez por ciento (10%), sobre la diferencia entre la prima devengada y el importe de la prima anual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

La Compañía dispone de canales virtuales en los cuales se podrá dar el aviso o notificación correspondiente y que pueden ser consultados en su página web.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LEY

En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, éste se regirá por las normas contenidas en el Título V, Libro Cuarto del Código de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, en especial de lo preceptuado en el ordinal 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde ha sido expedida la presente póliza y que está consignada en la carátula de la misma.



ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA

Formato: SUA-3.1

PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

Ciclo	No. de Solicitud	No. de póliza	Hora	Fecha		
				Día	Mes	Año
21/22			9:30	1	12	21

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Gerencia	Solicitante, Sociedad o Grupo	Teléfono	Municipio	DDR
	Maria Familia Salazar Ospina			

DATOS GENERALES DEL CULTIVO, RIESGOS A PROTEGER Y ESQUEMA DE SEGURO SOLICITADO

Cultivo	Tipo	Modalidad	Submodalidad	DRAFT	Paq. de riesgos solicitado	
	Grano	Temporal <input checked="" type="checkbox"/> Riego				
Nombre del predio y/o número del lote			Superficie (ha)			
Herminio / lot 4			Solicitada	Sembrada	Arraigada	Esquema
			14,6	14,6	14,6	

CONDICIONES DEL CULTIVO Y DEL TERRENO

Variedad	ADUNATA 9293	Fecha de siembra (D/M/A)	30/SEP/21	No. de plantas/m (según el caso)	Lineal: 7
		Fecha de arraigo (D/M/A)	10/OCT/21		M ² : —
Distancia entre plantas (cm)	14,18	Distancia entre surcos (cm)	90	No. de plantas/ha	97500
Etapa fenológica	VT	Altura de la planta (cm)	2,35	Vigor	Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular Mala
Uniformidad del cultivo	Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular Mala	Tipo de suelo	Ligero <input checked="" type="checkbox"/> Mediano pesado	Topografía	Plana <input checked="" type="checkbox"/> Lomerío Accidentada
Humedad en el suelo	Buena <input checked="" type="checkbox"/> Regular Mala	Presencia de maleza	Hoja ancha Hoja angosta Infestación 0%	Presencia de plagas	Infestación: 0%
Presencia de enfermedades	Infestación: 0%	Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB) (En caso de esquema de Garantía de Producción)	6,97 = 11%	Producción Protegida (En caso de esquema con Ajuste a Rendimiento)	
Superficie aceptada (ha)	14,6	Superficie rechazada (ha)	—	Causas de rechazo	—

Georreferenciación del predio (Cuatro esquinas del polígono del predio asegurado)				Altura (msnm)
	Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
Latitud "N"				
Longitud "O"				

Comentarios generales (enfocados a las condiciones del cultivo)

Cultivo en condiciones agroecológicas susceptibles por el tipo de suelo y la calidad de la cosecha, especialmente por el riesgo de plagas. Cultivo con manejo adecuado del agua.

Nombre y Firma del Solicitante o Representante

Maria Familia Salazar Ospina

Nombre y Firma del Solicitante o Representante de PRO AGRO

[Firma]



ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA

Formato: SUA-3.1

PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

Ciclo	No. de Solicitud	No. de póliza	Hora	Fecha		
				Día	Mes	Año
21/22				1	12	21

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Gerencia	Solicitante, Sociedad o Grupo	Teléfono	Municipio	DOR
Armeria	María Concha Salazar Ospina			

DATOS GENERALES DEL CULTIVO, RIESGOS A PROTEGER Y ESQUEMA DE SEGURO SOLICITADO

Cultivo	Tipo	Modalidad	Submodalidad	DRAFT	Paq. de riesgos solicitado
Maíz	Grano	Temporal	Riego		
Nombre del predio y/o número del lote			Superficie (ha)		
Lote 3			Solicitada	Sembrada	Arraigada
			9,9	8,9	8,9
			Esquema		
			PPEB		

CONDICIONES DEL CULTIVO Y DEL TERRENO

Variedad	Adurama 9/93	Fecha de siembra (D/M/A)	30-09-21	No. de plantas/m (según el caso)	Lineal: 7 M ² : -
		Fecha de arraigo (D/M/A)	10-10-21		
Distancia entre plantas (cm)	14,13	Distancia entre surcos (cm)	80	No. de plantas/ha	27500
Etapas fenológicas	V7	Altura de la planta (cm)	2,40	Vigor	Buena Regular Mala
Uniformidad del cultivo	Buena Regular Mala	Tipo de suelo	Ligero Mediano pesado	Topografía	Plana Lomerío Accidentada
Humedad en el suelo	Buena Regular Mala	Presencia de maíza	Hoja ancha Hoja angosta Infestación	Presencia de plagas	Infestación: 5%
Presencia de enfermedades	Infestación: 0%	Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB) (En caso de esquema de Garantía de Producción)	6,97 2/11	Producción Protegida (En caso de esquema con Ajuste a Rendimiento)	/
Superficie aceptada (ha)	8,9	Superficie rechazada (ha)	-	Causas de rechazo	-

Georreferenciación del predio (Cuatro esquinas del polígono del predio asegurado)				Altura (msnm)
				910
	Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
Latitud "N"
Longitud "O"

Comentarios generales (enfocados a las condiciones del cultivo)

Cultivo en condiciones agroecológicas y prácticas verdes para el Proqramas, aceptado de acuerdo a la Comisión, aceptado por el Proqramas. El cultivo tiene margen de posible desarrollo.

Nombre y Firma del Solicitante o Representante

[Firma]

Nombre y Firma del Solicitante o Representante de PRO AGRO

Alexander, Ibar
Cordero



ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA

Formato: SUA-3.1

PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

Ciclo	No. de Solicitud	No. de póliza	Hora	Fecha		
				Día	Mes	Año
21/12				1	12	21

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Gerencia	Solicitante, Sociedad o Grupo	Teléfono	Municipio	DDR
Hermosillo	Norisa Camila Salazar Dizon			

DATOS GENERALES DEL CULTIVO, RIESGOS A PROTEGER Y ESQUEMA DE SEGURO SOLICITADO

Cultivo	Tipo	Modalidad	Submodalidad	DRAFT	Paq. de riesgos solicitado
Ugü	Giar	Temporal	Riego		
Nombre del predio y/o número del lote			Superficie (ha)		
la Herminia / lote 2			Solicitada	Sembrada	Arralgada
			8.1	8.1	8.1
			Esquema		
			P/110		

CONDICIONES DEL CULTIVO Y DEL TERRENO

Varietal	Aduana 9/93	Fecha de siembra (D/M/A)	30-09-21	No. de plantas/m (según el caso)	Lineal: 7
		Fecha de arraigo (D/M/A)	10-10-21		M ² : -
Distancia entre plantas (cm)	14,75	Distancia entre surcos (cm)	80	No. de plantas/ha	87700
Etapa fenológica	V7	Altura de la planta (cm)	2,50	Vigor	Buena Regular Mala
Uniformidad del cultivo	Buena Regular Mala	Tipo de suelo	Ligero Mediano pesado	Topografía	Plana Lomerío Accidentada
Humedad en el suelo	Buena Regular Mala	Presencia de maleza	Hoja ancha Hoja angosta Infestación	Presencia de plagas	Infestación: 0%
Presencia de enfermedades	Infestación: 0%	Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB) (En caso de esquema de Garantía de Producción)	6,97 t/ha	Producción Protegida (En caso de esquema con Ajuste a Rendimiento)	
Superficie aceptada (ha)	8.1	Superficie rechazada (ha)	-	Causas de rechazo	-

Georreferenciación del predio (Cuatro esquinas del polígono del predio asegurado)				Altura (msnm)
	Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
Latitud "N"				
Longitud "O"				

Comentarios generales (enfocados a las condiciones del cultivo)

Cultivo en condiciones agronómicas y fenológicas buenas para el aseguramiento, aceptado de acuerdo a lo citado y aceptado por el asegurado. Cultivo controlado con todo el paquete tecnológico.

Nombre y Firma del Solicitante o Representante

Hermosillo, Sonora, México, 21 de Diciembre de 2021

Norisa Camila Salazar Dizon

Nombre y Firma del Solicitante o Representante de PRO AGRO

Hermosillo, Sonora, México, 21 de Diciembre de 2021

[Firma]



ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA

Formato: SUA-3.1

PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Ciclo	No. de Solicitud	No. de póliza	Hora	Fecha		
				Día	Mes	Año
21/22			10:00	1	12/11	21

Gerencia	Solicitante. Sociedad o Grupo	Teléfono	Municipio	DDR
Protección	Maria Camila Salazar Ospina			

DATOS GENERALES DEL CULTIVO, RIESGOS A PROTEGER Y ESQUEMA DE SEGUO SOLICITADO

Cultivo	Tipo	Modalidad	Submodalidad	DRAFT	Paq. de riesgos solicitado
Maíz	Grano	Temporal <input checked="" type="checkbox"/> Riego	-		

Nombre del predio y/o número del lote	Superficie (ha)			Esquema
	Solicitada	Sembrada	Arraigada	
La Herminia / Lote 1	7,9	7,9	7,9	1/10

CONDICIONES DEL CULTIVO Y DEL TERRENO

Variedad	Advento 4293	Fecha de siembra (D/M/A)	30-09-21	No. de plantas/m (según el caso)	Lineal: 7
		Fecha de arraigo (D/M/A)	10-10-21		M ² : -
Distancia entre plantas (cm)	141,78	Distancia entre surcos (cm)	90	No. de plantas/ha	87500
Etapa fenológica	V7	Altura de la planta (cm)	2,45	Vigor	Buena Regular Mala <input checked="" type="checkbox"/>
Uniformidad del cultivo	Buena Regular Mala <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo de suelo	Ligero Mediano pesado <input checked="" type="checkbox"/>	Topografía	Plana Lomerío Accidentada <input checked="" type="checkbox"/>
	Buena Regular Mala <input checked="" type="checkbox"/>		Hoja ancha Hoja angosta Infestación <input checked="" type="checkbox"/>		Presencia de plagas
Humedad en el suelo	Buena Regular Mala <input checked="" type="checkbox"/>	Presencia de maleza		Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB) (En caso de esquema de Garantía de Producción)	6,97 t/ha
Presencia de enfermedades	Infestación: 0%	Producción Protegida (En caso de esquema con Ajuste a Rendimiento)			

Superficie aceptada (ha)	Superficie rechazada (ha)	Causas de rechazo
7,9	-	-

Georreferenciación del predio (Cuatro esquinas del polígono del predio asegurado)				Altura (msnm)
Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4	910
Latitud "N"	"	"	"	"
Longitud "O"	"	"	"	"

Comentarios generales (enfocados a las condiciones del cultivo)

Cultivo en condiciones agroclimáticas y fisiológicas viables para el aseguramiento; condiciones aceptadas de acuerdo a la cobertura. Cultivo con asistencia en todo su proceso de desarrollo.

Nombre y Firma del Solicitante o Representante

Maria Camila Salazar Ospina

Nombre y Firma del Solicitante o Representante de PRO AGRO

Alexander Pro Corne

Febrero 25 2022

Cartago, Valle
L. C.

Señores:

CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA
HDI Seguros S.A.

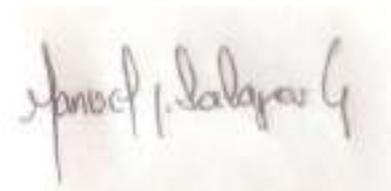
Cordial Saludo,

En calidad de tomadora de pólizas de seguro agrícola No 4000001, con vigencia desde el 01/12/2021 hasta el 27/02/2022, me permito realizar el siguiente reporte de siniestro:

- Vientos fuertes, que tumbaron parte del cultivo, ubicado en el predio la Herminia corregimiento de puerto Caldas, Pereira Risaralda; evento ocurrido el 23 de diciembre a las 16.00 horas.
- Posterior a eso, se vienen presentando precipitaciones altas que están afectando la calidad del maíz, ya afectado por los vientos y no ha permitido obtener la humedad ideal para empezar la recolección.

Anexo fotos de parte del cultivo

Cordialmente,



MANUEL JOSÉ SALAZAR

c.c. 10.106.665 de Pereira

Administrador de cultivo

Celular 3117204861

E-mail: manueljsalazar2008@hotmail.com







PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

AVISO DE

FOLIO

Siniestro

Circunstancias que Agravan el Riesgo

FORMATO SIA-2

Datos del Asegurado ó Razón Social

Gerencia	No. de Aviso	Fecha		
		Día	Mes	Año
Primario		25	2	22

Nombre del Asegurado	Teléfono y/o Fax	Número de Póliza
María Camila Salazar Ospina	3206743932	E-1306-6-30

Datos del Predio y Cultivo

Nombre del Predio	Cultivo y Modalidad	Departamento y Municipio
Todos los lote	Naranja	Risaralda - Perare
Superficie Asegurada (Ha)	Superficie Siniestrada (Ha)	
39,5	39,5	

Datos del Siniestro

Causa del Siniestro	Fecha de Ocurrencia (D/M/A)	En Caso de Segura Señale el Período
Vientos con lluvia	23-02-22	del ___ de ___ al ___ de ___

Circunstancias y Causas que Agravan el Riesgo
(describir solo que se presenten las circunstancias)

Dibuje el Predio e Indique el Area Afectada

N ↑	La Herminia Lote 1 - 7,9 ha - 1106-00099
	La Herminia Lote 2 - 8,10 ha - 1106-00100
	La Herminia Lote 3 - 8,9 ha - 1106-00101
	La Herminia Lote 4 - 14,60 - 1106-00102

Sello, Nombre y Firma de Recepción

RECIBIDO				
DIA	MESES	AÑO	HORA	
25	02	22	10:00 AM	

Zirany

Nombre y Firma del Asegurado ó Representante

*Juan Carlos Salazar y
María José Salazar*



COMPAÑIA DE INSPECCIÓN SINIESTRO AGRICOLA

FOLIO 3757
Formato: SIA-3.1

Datos del Asegurado y del Predio

Nombre del Asegurado	Localidad y/o P.O.	Cuadro y/o Nombre de Predio	Cultivo y Modalidad	Ciclo
Hario Familia Escobar O.		La Hormiga / Wk 2	Maíz / Secano Corto 21/22	
Superficie Asegurada (Ha)	Localidad y Municipio	Estado y País		
7.9	Perreira	Risaralda - Colombia		

No. Poliza: 8-806-6-30
No. de Acta: 1106-00099
Día: 4, Mes: 3, Año: 22

Antecedentes (Información del acta de suscripción)

Criterios	Coordenadas Geográficas	Información del Cultivo
Latitud	Longitud	Distancia entre Plantaciones
04 45 30,27	75 55 14,69	14,28
		Distancia entre Siembras
		90
		Densidad de Plantación (P/HA)
		87500
		Fecha de Siembra (D/M/A)
		30-09-21

Esquema de Seguro

Garantía de Producción (X)	Inv. con Ajuste a Rend. ()	Planta ()	Otro ()	Especificar ()
----------------------------	-----------------------------	------------	----------	-----------------

Datos del Siniestro

Riesgo Asegurado	Riesgo no Asegurado
Vientos - (Mueta)	
Fecha OCMIA y Hora de Ocurrencia	Fecha OCMIA y Hora de Ocurrencia
23-02-22	
Superficie Afectada (Ha)	Superficie Asegurada (Ha)
7.9	
No. de parcelas Dañadas	No. de parcelas Aseguradas
06	
Fecha Fisiológica al Momento del Siniestro	Fecha Fisiológica al Momento del Siniestro
06	
Fecha Fisiológica al Momento de la Inspección	Fecha Fisiológica al Momento de la Inspección
06	

Datos del Muestreo

Parámetros Evaluados	Puntos de Muestreo									Promedio
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ML Muestra	10	10	10	10	10					
Peso grs ML	4970	3900	1100	1300	3070					3400
Peso kg ML	4.97	3.90	1.10	1.30	3.07					
Total	10ML → 3400 kg = 4700 kg									
	12300 ML α									
Perdición	Pérdida Parcial (X)		Pérdida Total ()			Sin Daño ()			Riesgo no Asegurado ()	
Producción Potencial Inicial	Nueva Producción Potencial				Densidad de Muestra (consultar según el caso)					
6,97 t/ha	4,300 t/ha				metros lineales por muestra	10			metros cuadrados por muestra	

Datos Sobre la Cosecha (en caso de pérdida parcial para los esquemas de garantía de producción e inversión con ajuste a rendimiento, el asegurado deberá avisar con 20 días de anticipación al inicio de la cosecha)

Fecha probable de Cosecha:

Observaciones

Enfocada a la situación del cultivo, siniestro y de las labores realizadas a la fecha. Se añade foto de Siniestro por vientos y lluvias, el riesgo inicial por vientos, donde se observa plantas acoradas, tallos machucados y matorrales en contacto con el suelo; también se observan matorrales en proceso de germinación y pudrición por la alta humedad, además al contacto con el suelo. Se realizan 5 muestras de 10 ml c/u estimando una producción de 4,300 t/ha. Para el muestreo se tuvieron en cuenta matorrales buenos y malos, los malos como valor 0 para promedio. La Asegurada se niega a firmar por inconformidad, sin embargo anexare carta para sus Argumentos.

Nombre y Firma del Técnico de PRO AGRO
Alcander Amos Cordona

Nombre y Firma del asegurado o Representante
= no firmo por inconformidad



DE INSPECCIÓN SINIESTRO AGRICOLA

FOLIO 3759
Formato: SIA-3.1

PROTECCIÓN AGROPECUARIA
COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

Datos del Asegurado y del Predio

Nombre del Asegurado	Teléfono y/o Fax	Asignatura y/o Número de Predio	Cultivo y Modalidad	Ciclo
Narría Camila Salazar O.		La Hormiga / No 4	Maíz - Sec	Corte 22/pe
Superficie Asegurada (Ha)	Localidad y Municipio	Estado y País		
14,6	Pereira	Risaraldá - Colombia		

No. Póliza	No. de Acta	Fecha de Imp.		
8806-6-30	1106-00102	Día	Mes	Año
		4	3	22

Antecedentes (Información del acta de suscripción)

Coordenadas	Coordenadas Geográficas	Información del Cultivo
Norte	Latitud	Distancia entre Plantas (cm)
Sur	04 45 49,30	Distancia entre Superficies
Este	Longitud	Densidad de Plantación (P/Ha)
Oeste	75 55 22,92	Fecha de Siembra (D/M/A)
		14,28
		20
		07500
		30 - sep - 21

Esquema de Seguro

Garantía de Producción <input checked="" type="checkbox"/>	Inc. Ajuste a Rend. <input type="checkbox"/>	Planta <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Especificar
--	--	---------------------------------	-------------------------------	-------------

Datos del Siniestro

Riesgo Asegurado	Riesgo no Asegurado
Riesgo Ocurrencia	Riesgo Ocurrencia
Fecha (D/M/A) y Hora de Ocurrencia	Fecha (D/M/A) y Hora de Ocurrencia
Superficie Afectada (Ha)	Superficie Afectada (Ha)
No. de plantas Dañadas	No. de plantas Dañadas
Etapas Evolutivas al Momento del Siniestro	Etapas Evolutivas al Momento del Siniestro
Etapas Evolutivas al Momento de la Inspección	Etapas Evolutivas al Momento de la Inspección
Viento	
23-02-22	
14,6	
26	

Datos del Muestreo

Parámetros Evaluados	Puntos de Muestra									Promedio
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Mt. Muestra	10	10	10	10	10					
Peso gr/Muestra	5020	7200	6400	5200	3010					5466
Peso Kg	5,02	7,2	6,9	5,2	3,01					
Total	$\Rightarrow 10 Mt \rightarrow 5466 \text{ g} = 6832 \text{ Kg} / 100\%$ 12500 Mt									
Perdición	Pérdida Parcial <input checked="" type="checkbox"/>		Pérdida Total <input type="checkbox"/>		Sin Daño <input type="checkbox"/>		Riesgo no Asegurado <input type="checkbox"/>			
Producción Total (al inicio)	Superficie Producción (Final)		Tamaño de Muestra (muestra según el caso)							
6,97 Ton/Ha	6,83 Ton/Ha		metros cuadrados por muestra		10		metros cuadrados por muestra			

Datos Sobre la Cosecha (en caso de pérdida parcial para los esquemas de garantía de producción e inversión con ajuste a rendimiento, el asegurado deberá avisar con 20 días de anticipación al inicio de la cosecha)

Fecha probable de Cosecha: No se pudo realizar el 23 de febrero y ni a la fecha por lluvias en la zona

Observaciones

Se advierte daño Síntoma por Vientos en Cultivo de Maíz, encontrando plantas acamadas, tallo quebrados y raíces en el suelo; posterior al siniestro se han presentado lluvias los días 23, 24, 25, 26, 27 de febrero lo cual también ha afectado la producción. Se realizaron 5 muestras de 10mc clu en compañía del asegurado, determinando una producción de 6,83 Ton/Ha. La Asegurada se niega a firmar por no estar conforme y argumenta su situación en carta anexa.

Nombre y Firma del Técnico de PRO AGRO
Alexander Davis Cardona

Nombre y Firma del asegurado o Representante
- No firma por incomodidad

RECIBIDO

DI	07	ME	FEBRERO	ANO	22	HORA	9:30am
----	----	----	---------	-----	----	------	--------

ACTA DE INSPECCIÓN SINIESTRO AGRICOLA

FOLIO **3760**

Formato: SIA-3.1

Protección Agropecuaria
COMPANIA DE SEGUROS

No. Poliza	No. de Asegurado	Fecha de Inspección		
		Día	Mes	Año
B-806-6-30	1106-00101	4	3	22

Datos del Asegurado y del Predio

Nombre del Asegurado	Dirección y/o Finca	Nombre y/o Número de Predio	Ciudad o Municipalidad	Ciudad
Morria Lamilia Salazar O.		La Herradura lote 3	Magüez	Cartago 21/22
Superficie Asegurada (Ha)	Localidad y Municipio		Estado y País	
0,9	Betenny		Bisaralda - Colombia	

Antecedentes (Información del acta de suscripción)

*Coordenadas		Coordenadas Geográficas		Información del Cultivo	
Nombre		Latitud	04° 45' 40,68"	Presentación Plasmada	14/18
Sexo		Longitud	75° 55' 22,07"	Distancia entre Sembrados	20
Especie				Densidad de Población (Pl/Ha)	07500
Origen				Fecha de Siembra (D/M/A)	30-09-21

Esquema de Seguro

Garantía de Producción <input checked="" type="checkbox"/>	Inversión Ajuste a Rendimiento <input type="checkbox"/>	Planta <input type="checkbox"/>	Oro <input type="checkbox"/>	VE Especificar <input type="checkbox"/>
--	---	---------------------------------	------------------------------	---

Datos del Siniestro

Riesgo Asegurado	Vientos y lluvias	Riesgo No Asegurado	
Riesgo Ocurrido	23-02-2022	Riesgo Ocurrido	
Fecha (D/M/A) y Hora de Ocurriencia	0,9	Fecha (D/M/A) y Hora de Ocurriencia	
Superficie Afectada (Ha)		Superficie Asegurada (Ha)	
No. de plantas Danadas		No. de plantas Danadas	
Etapas Fenológicas al Momento del Siniestro	R6	Etapas Fenológicas al Momento del Siniestro	
Etapas Fenológicas al Momento de la Inspección	R6	Etapas Fenológicas al Momento de la Inspección	

Datos del Muestreo

Parámetros Evaluados	Planes de Muestreo									Promedio
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
MC Muestra	10	10	10	10	10					
Peso grs muestra	4100	6010	500	1100	1300					2602
Peso KSI Muestra	4,1	6,01	0,5	1,10	1,30					
Total				10 ML	2602	= 3252 KJ				
				12500 KL						
Reclamación	Pérdida Parcial <input checked="" type="checkbox"/>		Pérdida Total ()			Sin Daño ()			Riesgo no Asegurado ()	
Producción Potencial (Tn/Ha)	Nueva Producción Potencial			Muestra de Muestra (completar según el caso)						
6,97 Tn/Ha	3,252 Tn/Ha			metros cuadrados por muestra		10			metros cuadrados por muestra	

Datos Sobre la Cosecha (en caso de pérdida parcial para los esquemas de garantía de producción e inversión con ajuste a rendimiento, el asegurado deberá avisar con 20 días de anticipación al inicio de la cosecha)

Fecha probable de Cosecha: Se Programada para el 23 de febrero, por lluvias continuas no se tiene fecha exacta

Observaciones

Enfocada a la situación del cultivo, siniestro y de los labores realizadas a la fecha. Ante el siniestro ocasionado por vientos y lluvias, el riesgo inicial vientos ocasionando plantas acoradas, tallos prostrados y materias en contacto con el suelo, luego se observan materias en proceso de adormecimiento, producidos por las lluvias en la zona. Se realizan 5 muestras de 10 ml c/u. cosechando materias buenas, regulares y malas, descartando las malas como muestra 0 y promediando con las materias buenas. Determinando pesos de materias buenas una producción estimada de 3,252 Tn/Ha. La Aseguradora se niega a firmar por desacuerdo al ajuste y desea anexar cartas para su argumento.

Nombre y Firma del Técnico de FRO-AGRO
Alejandro Días
Candina

Nombre y Firma del asegurado o Representante
= No firma por incomodidad



COMPAÑIA DE INSPECCIÓN SINIESTRO AGRICOLA

FOLIO 3762

Formato: SIA-3.1

No. Poliza	No. de Años	Fecha de Insp.		
		Día	Mes	Año
0806-6-30	1106-00100	4	3	22

Datos del Asegurado y del Predio

Nombre del Asegurado	Teléfono y/o Fax	Nombre y/o Número del Predio	Cultivo y Modalidad	Ciudad
Marro Camila Salazar O.		La Hermosa lote 2	Maíz - Jec	Cerro 21/22
Superficie Asegurada (Ha)		Localidad y Municipio	Estado y País	
8.1		Pecora	Rionalda - Colombia	

Antecedentes (Información del acta de suscripción)

Calendario	Características Geográficas	Información del Cultivo		
Nombre	Latitud	Distancia entre Plantaciones		4.18
Sur	Longitud	Distancia entre Surcos/eras		00
Este		Densidad de Plantación (Pl/Ha)		07500
		Fecha de Siembra (D/M/A)		30-09-21

Esquema de Seguro

Garantía de Producción ()	<input checked="" type="checkbox"/> Ajuste a Rend. ()	Planta ()	Otro ()	Especificar
----------------------------	--	------------	----------	-------------

Datos del Siniestro

Riesgo Asegurado	Riesgo No Asegurado
Riesgo Ocurredo	Vientos - lluvia
Fecha (D/M/A) y Hora de Ocurrencia	23-02-22
Superficie Afectada (Ha)	8.1
No. de plantas Dañadas	—
Etapas Fisiológicas al Momento del Siniestro	R6
Etapas Fisiológicas al Momento de la Inspección	R6

Datos del Muestreo

Parámetro Evaluado	Puntos de Muestreo									Promedio	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
ML Muestra	10	10	10	10	10						
Peso gr Muestra	4800	5650	600	1600	3700						3310
Peso gr Muestra	4.0	5.65	0.8	1.60	3.70						
Total											
Presuntivos	Pérdida Parcial <input checked="" type="checkbox"/>			Pérdida Total ()			Sin Duda ()			Riesgo no Asegurado ()	
Producción Potencial (t/ha)	Nueva Producción Potencial			Cantidad de Muestra (cantidad según el caso)							
6.97 t/ha	4.150 t/ha			metros cuadrados por muestra			10		metros cuadrados por muestra		

Datos Sobre la Cosecha (en caso de pérdida parcial para los esquemas de garantía de producción e inversión con ajuste a rendimiento, el asegurado deberá avisar con 20 días de anticipación al inicio de la cosecha)

Fecha probable de Cosecha

Observaciones

Enfocada a la situación del cultivo, siniestro y de las labores realizadas a la fecha. Se advierte riesgo siniestro por vientos y lluvias, el riesgo inicial por vientos, existiendo plantas acamadas, tallos machucados, matanzas en contacto con el suelo, se observan matanzas en germinación y pudrición por plagas, de las cuales presentadas en la zona. Se realizaron 5 muestros de 10ml c/u obteniendo una producción de 4.150 t/ha. Para el muestreo se tomó en matorrales buenos y malos, los malos como 0 para el promedio. La Dañada se niega a correr por inconformidad en embargo manifiesta el deseo de Carta para argumentar su inconformidad.

Nombre y Firma del Titular de PRO AGRO
 Alexander Brice Cardona

Nombre y Firma del asegurado o Representante
 — No firma por inconformidad

Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.

Bosque de Duraznos No. 61 Piso 2, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11700 México, D.F.
 Teléfono: (01-55) 52-46-09-00 Fax: Ext.: 102

MATRIZ

































































































LOTE 4



















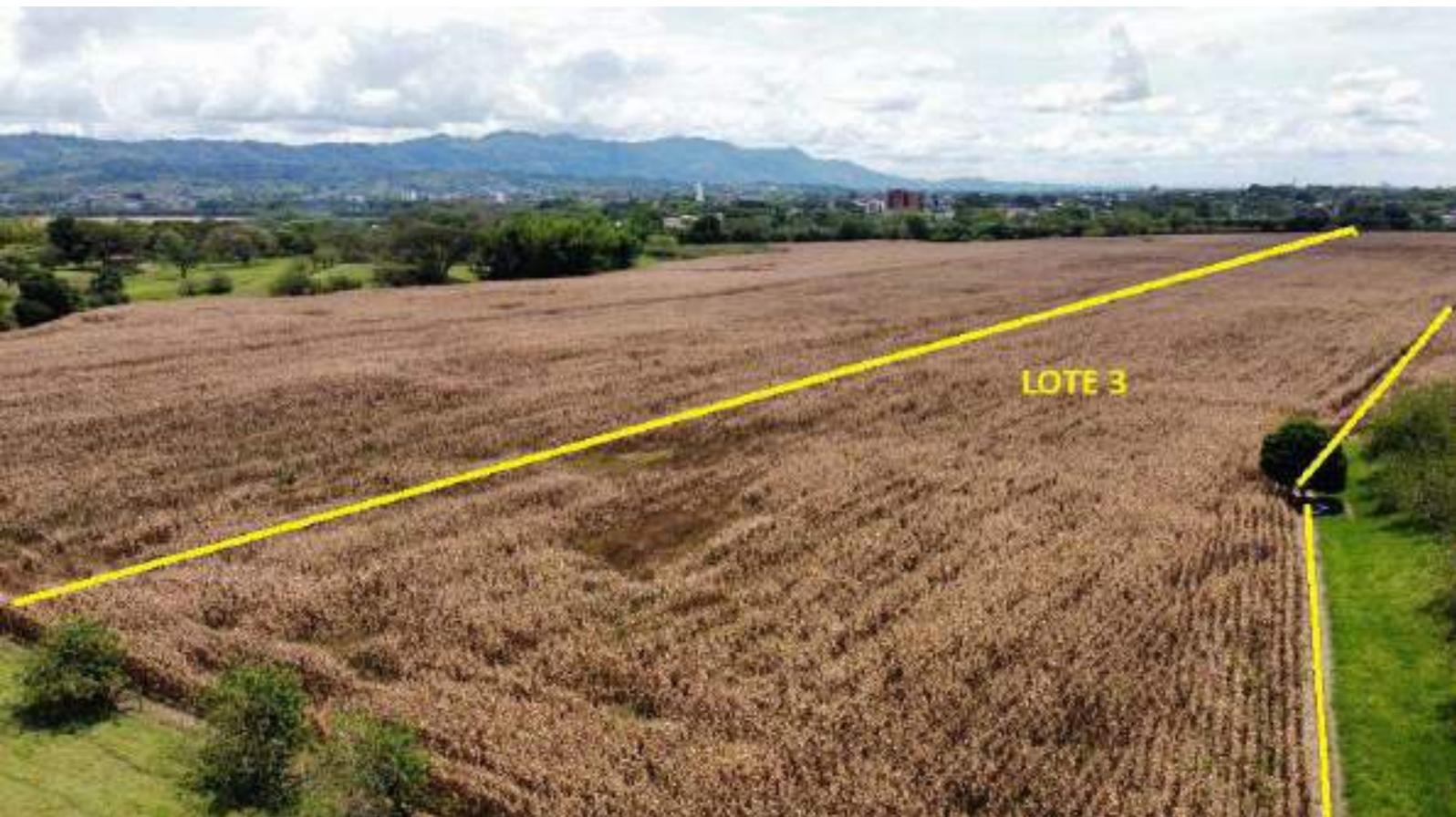












LOTE 3



LOTE 1

LOTE 2



LOTE 1

LOTE 2

LOTE 3

LOTE 4



Cartago, Valle del Cauca

5 marzo de 2022

Señor (es)

COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI
L.C.

Asunto: Anexo a visita técnica siniestro con radicado 5890

Cordial saludo,

El día de ayer, 4 de marzo de 2022, se realizó visita al cultivo de maíz siniestrado encontrándome en desacuerdo al informe presentado por el inspector que realizó la visita, en los siguientes términos:

1. Queda claro, que se presentó un siniestro por vientos el día 23 de febrero de 2022.
2. En la visita no se cuantificó la afectación de hectáreas del cultivo que presentan volcamiento, lo que contrasta con las fotos tomadas por el técnico, donde se evidencia que un gran porcentaje del cultivo, presenta afectación.
3. A partir del día del siniestro por vientos, se vienen presentando lluvias fuertes, que persisten a la fecha de hoy, 5 de marzo de 2022, por lo cual ha sido imposible la recolección del maíz, lo cual genera una afectación adicional a la producción total del cultivo, que no está siendo tomada en cuenta por parte del inspector que realizó la visita.
4. La actitud del técnico no fue la mejor y no tuvo en cuenta la pluviometría que afectó el cultivo, la cual, tan solo entre el 23 y 27 de febrero fue de 120mm, más lo que ha caído hasta hoy 5 de marzo de 2022.
5. El técnico hace énfasis en realizar recolección manual, sin tener en cuenta, que tampoco ha sido posible realizarla a la fecha, por las altas precipitaciones que se continúan presentando.

Cordialmente,



Maria Camila Salazar Ospina

c.c. 1.053.808.138 de Manizales

Propietaria

E-mail: maricamilasalazar0119@gmail.com manueljsalazar2008@hotmail.com

Celular 3117204861

Anexo fotos del siniestro



Anexo fotos del siniestro



Anexo fotos del siniestro



Anexo fotos del siniestro



Anexo fotos del siniestro

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : e6ac171f0345d26b3cb8ff977cc83147d78711bfb5692224288bc9a2b8fb48f995d3bec1a71924ef30f12d8c89890b2e
Número de Factura: FE-11 **Forma de pago:** Contado
Fecha de Emisión: 04/05/2022 **Medio de Pago:** Transferecia Crédito
Fecha de Vencimiento: 09/05/2022 **Orden de pedido:**
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SALAZAR OSPINA MARIA CAMILA
Nombre Comercial: SALAZAR OSPINA MARIA CAMILA
Nit del Emisor: 1053808138 **País:** Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Natural **Departamento:** Valle del Cauca
Régimen Fiscal: R-99-PN **Municipio / Ciudad:** Cartago
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica **Dirección:** CR 14 NORTE 17 33
Actividad Económica: 8299 **Teléfono / Móvil:** 3206747972
Correo: giraldovicuna@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: AGROINSUMOS SAS
Nombre Comercial: AGROINSUMOS SAS
Tipo de Documento: NIT **País:** Colombia
Número Documento: 836000548 **Departamento:** Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Municipio / Ciudad:** Cartago
Régimen fiscal: R-99-PN **Dirección:** CL 13 56 20 ZARAGOZA VILLA DANIELA
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA **Teléfono / Móvil:** 3175020343
Correo: f.electronica@agroinsumossa.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	MAIZ AMARILLO	58	87.426,00	\$ 1.400,00							\$ 122.396.400,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-05-04 14:12:25
Documento generado el: 2022-05-04 14:12:21
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	122.396.400,00
Total Bruto Factura	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	122.396.400,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 122.396.400,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

Numero de Autorización: 18764024516371

Rango desde: 4

Rango hasta: 100

Vigencia: 2022-07-25



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjc8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGROINSUMOS S.A.S.
Nit : 836000548-7
Domicilio: Cartago, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 35777
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 13 NRO. 56-20 - Zaragoza villa daniela
Municipio : Cartago, Valle del Cauca
Correo electrónico : gp.lopera@agroinsumossa.com
Teléfono comercial 1 : 2149910
Teléfono comercial 2 : 2149911
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 13 NRO. 56-20 - Zaragoza villa daniela
Municipio : Cartago, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gp.lopera@agroinsumossa.com
Teléfono para notificación 1 : 2149910
Teléfono notificación 2 : 2149911
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2479 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaria Primera De Cartago , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2001, con el No. 8128 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGROINSUMOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1224 del 18 de junio de 2003 de la Notaria Primera De Cartago , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2003, con el No. 8587 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1337 del 23 de junio de 2004 de la Notaria Primera De Cartago , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2004, con el No. 8892 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2006, con el No. 9594 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por Certificación del 21 de junio de 2006 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2006, con el No. 9595 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación del 27 de marzo de 2007 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2007, con el No. 9916 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 1069 del 27 de mayo de 2009 de la Notaria Primera de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2009, con el No. 10824 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 08 de junio de 2009 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2009, con el No. 10829 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 935 del 03 de mayo de 2010 de la Notaria Primera de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2010, con el No. 11191 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1460 del 06 de julio de 2012 de la Notaria Primera de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2012, con el No. 13129 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación No. 1460 del 01 de agosto de 2012 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2012, con el No. 13130 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 1869 del 22 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, con el No. 13503 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 07 de junio de 2013 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, con el No. 13504 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 2181 del 02 de julio de 2014 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014, con el No. 14105 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 09 de julio de 2014 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014, con el No. 14106 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 3371 del 03 de septiembre de 2015 de la Notaria Tercera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2015, con el No. 14888 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 24 de septiembre de 2015 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2015, con el No. 14889 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 27 del 26 de octubre de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2015, con el No. 14952 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD A

Por Acta No. 32 del 20 de mayo de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No. 15351 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CAPITAL AUTORIZADO

Por Acta No. 32 del 20 de mayo de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No. 15352 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 38 del 22 de mayo de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017, con el No. 16028 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación de capital del 31 de mayo de 2017 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017, con el No. 16029 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación del 29 de abril de 2019 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019, con el No. 17746 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 48 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019, con el No. 17747 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 16 de julio de 2020 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020, con el No. 18690 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 60 del 13 de julio de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020, con el No. 18691 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL AUTORIZADO

Por Acta No. 64 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021, con el No. 19415 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES (CAPITAL AUTORIZADO)

Por Certificación del 27 de abril de 2021 de el Revisor Fiscal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2021, con el No. 19454 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por documento privado del 22 de marzo de 2023 de el Representante Legal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023, con el No. 21351 del Libro IX, se decretó CANCELACION DE SITUACION DE CONTROL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: AGROINSUMOS S.A.S., SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION O AGENCIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS; B) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION Y AGENCIA DE TODA CLASE DE FRUTOS O PRODUCTOS DE COSECHAS Y GANADOS EN SU ESTADO NATURAL Y LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION DE TALES FRUTOS O PRODUCTOS; C) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS; D) LA REPRESENTACION O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN COMO OBJETO SOCIAL LA EJECUCION O DESARROLLO DE ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; E) LA INVERSION DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y DE ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSION, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO VALOR SEA O NO BURSATIL. F) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRESPONSALIA NO BURSATIL. G) EN GENERAL, LA SOCIEDAD SE ENTIENDE AUTORIZADA POR SUS ACCIONISTAS PARA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, ASI COMO CELEBRAR TIPO DE CONTRATO



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SdbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

COMERCIAL O DE NATURALEZA DIVERSA, CUYA MOTIVACION Y OBJETO SE ENMARQUEN EN LA LICITUD Y LAS BUENAS COSTUMBRE COMERCIALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, ESPECIALMENTE, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTIA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TITULOS VALORES DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERES O SIN EL, CON GARANTIA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACION CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O PARECIDO AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRA, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. PARAGRAFO TERCERO: PODRA LA SOCIEDAD, ADEMÁS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO O COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD. PARAGRAFO CUARTO: QUEDA PROHIBIDO A AGROINSUMOS S. A. S., PRESTAR FIANZAS O AVALES DE CUALQUIER CLASE O GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LAS QUE NO TENGA INTERES DIRECTO LA COMPANIA.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante legal: Periodo: La compañía tendrá un gerente, quien será su representante legal, el cual será reemplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por alguno de los tres (3) suplentes. El gerente será elegido por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año, pero será reelegible indefinidamente o removible en cualquier tiempo. Los suplentes tendrán el mismo periodo del gerente. Parágrafo: Los suplentes del gerente lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con la obligación de reportar al gerente la naturaleza de las gestiones o de las operaciones ejecutadas mientras dure su ausencia. Artículo 310. Representación legal: El gerente será el representante legal de la compañía y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. Artículo 320. Atribuciones: Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la ley, las siguientes: A) elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la asamblea general de accionistas, los proyectos de planes, programas, reglamentos y políticas generales de la compañía; b) representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica; c) ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

resoluciones de la asamblea general de accionistas; d) nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente; e) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, o en las extraordinarias convocadas para el efecto, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley y el literal d) del artículo 32o. De estos estatutos. Tales documentos deberán ser preparados por el gerente para ser presentados y formulados a la asamblea general de accionistas; en caso que sean presentados separadamente, el gerente debe manifestar detalladamente las discrepancias que hayan dado lugar a su presentación separada; f) designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad. Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza, y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 50 del 06 de junio de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 17804 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURAN	C.C. No. 16.210.098

Por Acta No. 51 del 12 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2019 con el No. 17905 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
1ER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARMEN ELISA BOTERO LONDOÑO	C.C. No. 31.413.950

Por Acta No. 47 del 22 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019 con el No. 17553 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
2° REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ALEJANDRA LO PRETE BOTERO	C.C. No. 1.152.437.280

Por Acta No. 54 del 29 de agosto de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 18011 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
3ER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LIZA MARIA LO PRETE BOTERO	C.C. No. 1.053.787.963

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 2181 del 02 de julio de 2014 de la Notaria Tercera de PEREIRA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014 con el No. 14104 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO ISAZA VELASQUEZ	C.C. No. 4.346.730	16888-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ STELLA CASTAÑO BENJUMEA	C.C. No. 31.410.224	80793-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1224 del 18 de junio de 2003 de la Notaria Primera De Cartago	8587 del 24 de junio de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1337 del 23 de junio de 2004 de la Notaria Primera De Cartago	8892 del 01 de julio de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1530 del 13 de junio de 2006 de la Notaria Primera Cartago	9594 del 21 de julio de 2006 del libro IX
*) Cert. del 21 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	9595 del 21 de julio de 2006 del libro IX
*) Cert. del 27 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	9916 del 31 de marzo de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1069 del 27 de mayo de 2009 de la Notaria Primera Cartago	10824 del 03 de junio de 2009 del libro IX
*) Cert. del 08 de junio de 2009 de la Revisor Fiscal	10829 del 09 de junio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 935 del 03 de mayo de 2010 de la Notaria Primera Cartago	11191 del 10 de mayo de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1460 del 06 de julio de 2012 de la Notaria Primera Cartago	13129 del 08 de agosto de 2012 del libro IX
*) Cert. No. 1460 del 01 de agosto de 2012 de la Revisor Fiscal	13130 del 08 de agosto de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1869 del 22 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera Pereira	13503 del 26 de junio de 2013 del libro IX
*) Cert. del 07 de junio de 2013 de la Revisor Fiscal	13504 del 26 de junio de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2181 del 02 de julio de 2014 de la Notaria Tercera Pereira	14105 del 16 de julio de 2014 del libro IX
*) Cert. del 09 de julio de 2014 de la Revisor Fiscal	14106 del 16 de julio de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3371 del 03 de septiembre de 2015 de la Notaria Tercera Pereira	14888 del 01 de octubre de 2015 del libro IX
*) Cert. del 24 de septiembre de 2015 de la Revisor Fiscal	14889 del 01 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 27 del 26 de octubre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	14952 del 20 de noviembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 32 del 20 de mayo de 2016 de la Asamblea De Accionistas	15351 del 31 de mayo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 32 del 20 de mayo de 2016 de la Asamblea De Accionistas	15352 del 31 de mayo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 38 del 22 de mayo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	16028 del 02 de junio de 2017 del libro IX
*) C.C. del 31 de mayo de 2017 de la Revisor Fiscal	16029 del 02 de junio de 2017 del libro IX
*) Cert. del 29 de abril de 2019 de la Revisor Fiscal	17746 del 09 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 48 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	17747 del 09 de mayo de 2019 del libro IX
*) Cert. del 16 de julio de 2020 de la Revisor Fiscal	18690 del 21 de julio de 2020 del libro IX
*) Acta No. 60 del 13 de julio de 2020 de la Asamblea De Accionistas	18691 del 21 de julio de 2020 del libro IX
*) Acta No. 64 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas	19415 del 28 de abril de 2021 del libro IX
*) Cert. del 27 de abril de 2021 de la Revisor Fiscal	19454 del 03 de mayo de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: G4664
Otras actividades Código CIIU: C1051

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGROINSUMOS S.A.S.
Matrícula No.: 35778
Fecha de Matrícula: 11 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 13 NRO. 56-20 - Zaragoza Villa Daniela
Municipio: Cartago, Valle del Cauca

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: AGROINSUMOS S.A.S. ROLDANILLO
Matrícula No.: 66108
Fecha de Matrícula: 05 de abril de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CR 7 NRO. 12-28 - Barrio La Asuncion
Municipio: Roldanillo, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$250.695.385.029,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

CONTRATOS

Por documento privado del 11 de septiembre de 2003 de la Otros No Codificados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2003, con el No. 35698 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 10 de marzo de 2004 de la Otros No Codificados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2004, con el No. 35713 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 25 de agosto de 2004 de la Otros No Codificados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2004, con el No. 35719 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 19 de noviembre de 2004 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2004, con el No. 35722 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDA.

Por documento privado del 25 de enero de 2005 de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2005, con el No. 35723 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA.

Por documento privado del 04 de agosto de 2005 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 35728 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA.

Por documento privado del 15 de septiembre de 2005 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2005, con el No. 35731 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA.

Por documento privado del 25 de septiembre de 2008 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2008, con el No. 35774 del Libro XI, se inscribió CANCELACION DE PRENDA.

Por documento privado del 03 de diciembre de 2009 de el Representante Legal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2010, con el No. 35821 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA SIN TENENCIA.

Por documento privado del 25 de abril de 2013 de el Representante Legal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013, con el No. 35930 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 25 de abril de 2013 de el Representante Legal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013, con el No. 35931 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 25 de abril de 2013 de el Representante Legal de Cartago, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2013, con el No. 35933 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2024 - 09:56:46
Recibo No. S000394050, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W9D6SDbjC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=10> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LIN ANDREA ARANGO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 72 13 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 72 13 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 4152 del 01 de septiembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2022 , con el No. 02874692 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS SA (absorbente), absorbe a la sociedad: La Sociedad HDI SEGUROS DE VIDA S.A.(absorbida).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 043 del 01 de febrero de 2023 el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 7 de Febrero de 2023 con el No. 00203071 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23-417-31-03-001-2022-00324-00 de José de la Encarnación Anaya Vargas C.C. 73.079.042 y Yacenis del Carmen Negrete Mendoza C.C. 30.647.899 contra Efraín Eduardo Socarras C.C. 15.702.034; BRAVO PETROLEUM NIT. 900.424.296-8, BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 y HDI SEGUROS S.A NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 492 del 06 de septiembre de 2023, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 18 de Septiembre de 2023 con el No. 00209518 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2022 - 349 de Laura León Mancera C.C. 1.070.023.660, Amanda Mancera Lovera C.C. 20.423.765 y Cecilia Lovera De Mancera C.C. 20.419.324, contra Henry Sebastián Zabala Galindo C.C. 1.070.016.420, Henry Leonel Zabala Venegas C.C. 79.187.363 y HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6.

Mediante Oficio No. 1648-23 del 18 de diciembre de 2023, el Juzgado 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213638 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.23-001-31-03-001-2023-00251-00 de Álvaro Jiménez Silva CC. 12.638.291, Neila Cristina Jiménez Ramos CC. 39.096.737, Yojana Milena Jiménez Ramos CC. 22.644.582, Álvaro Rafael Jiménez Ramos CC. 85.488.142 y Elber Manuel Jiménez CC. 73.316.106, Contra: Neder Hernán Jiménez Sáez CC. 78.714.417, MAREAUTO COLOMBIA S.A.S NIT. 900.265.584-1 y HDI SEGUROS SA NIT. 860.004.875-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$84.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$75.274.401.300,00
No. de acciones : 35.844.953,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Nicolas
Martelli

Masjuan

P.P. No. XDD642656

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167
Cuarto Renglon	Johanna Ivette Garcia Padilla	C.C. No. 32791502
Quinto Renglon	Oliver Schmid	P.P. No. C22PN08Y9

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM
Segundo Renglon	Maria Gimena Rodriguez Tovar	C.C. No. 52493765
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430
Cuarto Renglon	Diego Alejandro Romero Medina	C.C. No. 1032359628
Quinto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. AAH707110

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02842054 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. XDD642656
Cuarto Renglon	Johanna Ivette Garcia Padilla	C.C. No. 32791502
Quinto Renglon	Oliver Schmid	P.P. No. C22PN08Y9

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM
Cuarto Renglon	Diego Alejandro Romero	C.C. No. 1032359628



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medina

Quinto Renglon Joaquin Francisco P.P. No. AAH707110
Pastor Ruiz

Por Acta No. 137 del 20 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2022 con el No. 02909110 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luiz Francisco Minarelli Campos	C.E. No. 627924

Por Acta No. 137 del 20 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920953 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Gimena Rodriguez Tovar	C.C. No. 52493765

Por Acta No. 139 del 19 de diciembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062396 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Guilherme De Paula Ferracin Vitolo	P.P. No. FZ261167

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 215025430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868178 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 2366 del 30 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2023 , con el No. 00050260 del libro V, la persona jurídica confirió poder General de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Vivian Andrea Sanchez Cipagauta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.382.778, quedando expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad HDI SEGUROS S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A., en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional. C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad HDI SEGUROS S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad HDI SEGUROS S.A para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas. F) Con iguales facultades y alcances, ante Tribunales de Arbitramento en los que intervenga HDI SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-1X-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10.STAFE.BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de	02620531 del 29 de septiembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2020 de la Notaría de 2020 del Libro IX
72 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 02843301 del 26 de mayo de
2022 de la Notaría 72 de Bogotá 2022 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4152 del 1 de septiembre 02874692 del 1 de septiembre
de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá de 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00583138
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 702.858.307.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 09:49:10

Recibo No. AA24190055

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241900555F77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

**Código
Centro**

1065

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 4360
Cuantía: 83614564,00

Fecha de solicitud: 14 de febrero de 2024
Fecha del resultado: 29 de febrero de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053808138	MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA
2	ORGANIZACIÓN	NIT	836000548	AGROINSUMOS S.A.S

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860004875	HDI SEGUROS S.A

Area:	Tema: SEGUROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ
Identificación: 78503346

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 68 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación, Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro.

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2487510
N° De Resultado:	2330081

Firma: 
Nombre: SARA DIAZ GOMEZ
Identificación: 1088296258

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
RESOLUCIÓN 1340 DEL 18 DE JUNIO DE 1993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

CONSTANCIA NO. 4360

El suscrito conciliador del **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**. Doctor **JUAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.346 y portador de la tarjeta profesional No. 119.555 del Consejo Superior de la Judicatura, avalado como conciliador por el Ministerio de Justicia y del Derecho e inscrito ante este Centro, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR

Que en este Centro se recibió solicitud de conciliación el día catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), propuesta por el doctor **SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**, en calidad de apoderado de **MARÍA CAMILA OSPINA SALAZAR** y la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, donde se convoca a **HDI SEGUROS S.A.**

La solicitud de conciliación allegada a este centro se refiere básicamente a los siguientes hechos y pretensiones narrados por el solicitante los cuales se transcriben fielmente.

HECHOS

PRIMERO: Entre la señora **MARÍA CAMILA OSPINA SALAZAR** y la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.** se celebró contrato de seguro "PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001" con vigencia y cobertura entre el 01 de diciembre de 2021 y el 27 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Previa suscripción de la póliza mencionada en el hecho anterior, la aseguradora realizó visita técnica a los cultivos por asegurar, para lo cual inspeccionó cada uno de los lotes, con su correspondiente "ACTA DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA", numeradas con los folios 9537, 9538, 9539 y 9540, en las cuales indicó respecto a los cultivos lo siguiente: "CULTIVO EN CONDICIONES AGRONÓMICAS Y FISIOLÓGICAS VIABLES PARA EL ASEGURAMIENTO DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO. CULTIVO ASISTIDO CON TODO EL PAQUETE TECNOLÓGICO"

TERCERO: En dicha póliza, la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR Ospina** fungía como tomadora, asegurada y beneficiaria.

CUARTO: El objeto y amparo del seguro consistía en que la aseguradora: "CUBRIRÁ A PARTIR DE LA PRODUCTIVIDAD ESTIMADA, LA PÉRDIDA DE RENDIMIENTO REAL QUE SUFRA EL CULTIVO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS FÍSICOS ORIGINADOS DIRECTAMENTE POR LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMPARADO QUE CAUSE UN EFECTO CUBIERTO Y OCURRA DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA, SEGUN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y

EN SU CASO. EN LAS CLAUSULAS ESPECIALES" de la finca "LA HERMINIA" Lotes 1, 2, 3 y 4, ubicada en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

QUINTO: La mencionada póliza cubría los siguientes riesgos que pudieran acaecer sobre el cultivo:

- Erupción Volcánica
- Granizo
- Helada
- Incendio
- Inundación
- Lluvia
- Sequia
- Vientos

SEXTO: La suma asegurada total correspondía a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$187.316.900), la cual se obtuvo de acuerdo con la siguiente distribución de coberturas:

No. Lote	Superficie asegurada (Hectáreas)	Suma asegurada por hectárea	Suma asegurada total por predio
1	7,90	\$4.742.200	\$37.463.380
2	8,10	\$4.742.200	\$38.411.820
3	8,90	\$4.742.200	\$42.205.580
4	14,60	\$4.742.200	\$69.236.120
TOTAL	39,50		\$187.316.900

SEPTIMO: Así mismo, tal y como se pactó en la póliza, el nivel de cobertura de la producción estimada correspondía al 70% del total de la producción y en caso de siniestro la cobertura contaba con un deducible del 10% del total de la suma asegurada, por cada predio.

RIESGO	% DEDUCIBLE
ERUPCION VOLCANICA	10 DEL VALOR ASEGURADO
GRANIZO	10 DEL VALOR ASEGURADO
HELADA	10 DEL VALOR ASEGURADO
INCENDIO	10 DEL VALOR ASEGURADO
INUNDACION	10 DEL VALOR ASEGURADO
LLUVIA	10 DEL VALOR ASEGURADO
SEQUIA	20 DEL VALOR ASEGURADO
VIENTOS	10 DEL VALOR ASEGURADO

OCTAVO: Posteriormente y durante la vigencia del contrato, por medio de anexo, se realizó una modificación al beneficiario de la póliza, designándose a la sociedad AGROINSUMOS S.A.S.

NOVENO: Durante los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, se comenzaron a precipitar fuertes vientos y lluvias que afectaban a los cultivos de maíz amarillo ubicados en los lotes, los cuales dificultaban la recolección del mencionado maíz.

DECIMO: Debido a lo anterior, el día 23 de febrero del año 2022, acaeció el siniestro, ocurriendo el riesgo asegurado, generando la pérdida parcial de los cultivos de maíz asegurados, a raíz de los vientos que tumbaron los tallos de maíz y las lluvias que produjeron inundaciones sobre el cultivo, lo cual hizo perder gran parte de lo sembrado en cada uno de los lotes.

UNDECIMO: A raíz de lo anterior, el día 25 de febrero de 2022, la tomadora y asegurada Maria Camila Salazar Ospina, dio aviso de siniestro y presentó reclamación formal ante la aseguradora HDI seguros, a causa del siniestro acaecido el día 23 del mismo mes y año.

DUODECIMO: El día 04 de marzo de 2022, la aseguradora HDI SEGUROS S.A., por intermedio de la empresa PROTECCIÓN AGROPECUARIA CAMPAÑA DE SEGUROS S.A. (PROAGRO), realizó inspección técnica a los cultivos de los 4 lotes afectados.

DECIMO TERCERO: El día 18 de abril del año 2022, la aseguradora presentó cifras formales a la asegurada para el pago del siniestro, indicando que la aseguradora realizaría el pago total de la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.451.400), según la siguiente tabla elaborada por la aseguradora:

Superficie total del cultivo asegurado	Cantidad de cultivo asegurado	Cantidad de cultivo no asegurado	Pérdida por falta de cosecha	Indemnización bruta	Indemnización neta
5.972	4.900	571	6.74,5	\$ 4.447.249	\$ 695.511
5.972	4.150	721	1.304,5	\$ 5.719.161	\$ 1.859.119
5.972	3.252	1.417	17.280,1	\$ 14.114.294	\$ 9.851.746
5.972	6.833	1.233	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL				\$ 24.280.704	\$ 12.451.400

DECIMO CUARTO: No obstante, la aseguradora en su inspección, en ningún momento tuvo en cuenta la cantidad de maíz disponible que había para calcular la pérdida real y efectiva.

DECIMO QUINTO: Tal y como consta en la "ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA", el acaecimiento del siniestro no conllevó a una pérdida total del cultivo, de lo contrario lo que ocurrió fue una pérdida parcial, permitiéndose así que se pudiera recolectar una parte del maíz cosechado.

DECIMO SEXTO: El día 24 de febrero del año 2022, día en que aun existía la cobertura, la asegurada solicitó, a través de la intermediaria de seguros, una prórroga de cobertura por 15 días más, amparándose en lo contemplado por la cláusula sexta del clausulado del seguro, por cuanto debido al siniestro, no se había podido realizar la recolección del maíz disponible.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL SEGURO

Se inicia a partir de la fecha que se indique en la aceptación del riesgo y que se notifique en forma expresa e inmediata al Asegurado en función de la selo citad o de los resultados de la inspección que al efecto realice la Compañía y que figura en la cartilla de la póliza.

A la celebración del contrato el solicitante y la Compañía pactarán el plazo máximo para que se realice la inspección. En caso que la Compañía no la practique en el plazo pactado, el seguro se tendrá por otorgado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula de inspecciones.

Para pólizas individuales, la vigencia del seguro terminará en la fecha estipulada en la cartilla de la póliza y, para pólizas colectivas, el inicio y término de vigencia será el que se establezca en la relación aneja para cada Asegurado. Sin embargo, la vigencia se dará por terminada anticipadamente: cuando se concluyan las labores de cosecha; en los casos de destrucción o pérdida total del cultivo; cuando el mismo haya sido desoreado del suelo o el fruto de la planta sin la previa verificación de la Compañía, o por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

En los casos en que el Asegurado no pueda realizar las labores de recolección en el plazo establecido por causa del o los temidos de un siniestro por el o los riesgos protegidos, la Compañía podrá ampliar la vigencia de la póliza por un periodo de hasta quince (15) días calendario, siempre que la ampliación sea solicitada por el Asegurado, por escrito, dentro de la vigencia de la póliza y previa verificación de que la prórroga del acto haya sido ocasionada por un riesgo amparado en la cartilla de este seguro.

DECIMO SEPTIMO: No obstante, el día 03 de marzo de 2022, la aseguradora negó, a pesar de ya haber perdido cobertura el seguro, la prórroga de 15 días más de cobertura, a pesar de cumplirse con lo requerido en el condicionado para otorgar dicha extensión.

DECIMO OCTAVO: A pesar de todo lo indicado, la aseguradora al realizar el cálculo de la indemnización, no tuvo en cuenta el valor de lo que era posible recolectarse, lo cual había podido dar cuenta de cuanto era el costo y valor real de la pérdida, dado que posterior al siniestro y una vez fue posible la recolección, efectivamente se pudo recolectar, en el total de los 4 lotes, de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS KILOGRAMOS (87.426 KG) de maíz, lo cuales se vendieron por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$122.396.400).

DECIMO NOVENO: Es así como, de acuerdo con la producción garantizada que era de 192.720,50 Kg y lo recolectado que correspondió a 87.426 Kg, la pérdida real efectiva del maíz resultó siendo de un total de 105.294,50 Kg, lo cual resulta de restar el total asegurado menos lo recolectado.

VIGESIMO: Por lo que, teniendo en cuenta lo anterior y aplicando la cobertura del 70% pactada y el deducible del 10% sobre el valor asegurado, tenemos que la pérdida real sufrida por la tomadora/asegurada y el beneficiario corresponde a un total de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MILQUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564), lo cual corresponde a la totalidad de la cuantía del siniestro y se resume en la siguiente tabla.

LEONIZACIÓN DEL VALOR REAL Y PÉRDIDAS * CÁLCULO DE INDENIZACIÓN								PRECIO AL MAY	5	30
LÍNEA	PRODUCCIÓN AGRICOLA	HECTÁREAS CULTIVADAS	PRODUCCIÓN AGRICOLA T/HA	INDENIZACIÓN RECONOCIDA C	INDENIZACIÓN RECONOCIDA D	VALOR REAL INDENIZADO	SUMA RECONOCIDA DE	RECONOCIDA LÍNEA CULTIVADA	INDENIZACIÓN TOTAL	
1	4.679,00	7,00	26.543,00	17.498,20	17.498,20	5	26.543,00	1	17.498,20	
2	4.679,00	2,00	20.519,00	17.497,34	17.497,34	5	20.519,00	1	17.497,34	
3	4.679,00	2,00	21.813,00	19.946,57	19.946,57	5	21.813,00	1	19.946,57	
4	4.679,00	34,00	71.813,00	52.714,44	52.714,44	5	71.813,00	1	52.714,44	
5	SUMAS	39,00	122.728,00	107.656,55	107.656,55	5	122.728,00	1	107.656,55	

VIGESIMO PRIMERO: A día de hoy, la aseguradora no ha realizado el pago total de la indemnización, de acuerdo con la pérdida real y efectiva, a pesar de estar probada la misma, habilitando así al cobro de los respectivos intereses moratorios, según el artículo 1080 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que entre la señora **MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA**, en calidad de tomadora y asegurada, y la sociedad **AGROINSUMOS S.A.S.**, en calidad de beneficiaria, se celebró contrato de seguro "PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001" con la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Que se declare el incumplimiento por parte de la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.** del contrato de seguro "PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001", al omitir realizar el pago del valor real de la pérdida acaecida con la ocurrencia del siniestro.

TERCERO: Que se declare que el día 23 de febrero de 2022 acaeció el riesgo asegurado en el contrato de seguro "PÓLIZA DE SEGURO DE AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN NO. 4000001" de "VIENTOS Y LLUVIAS" sobre los cultivos de maíz amarillo asegurados, ubicado en la finca "La Herminia" de la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.** a pagar la suma total de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$83.614.564)**, suma que corresponde al valor del cultivo de maíz perdido con ocasión al acaecimiento del riesgo asegurado, de acuerdo con la cobertura pactada del 70% del total de la pérdida y aplicando el deducible del 10% del valor asegurado pactado.

QUINTO: Que se reconozca que a las sumas liquidadas y reconocidas se le aplique la indexación o corrección monetaria de acuerdo con los índices de precios al consumidor que para el efecto expida el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, desde el momento en que sean reconocidas y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

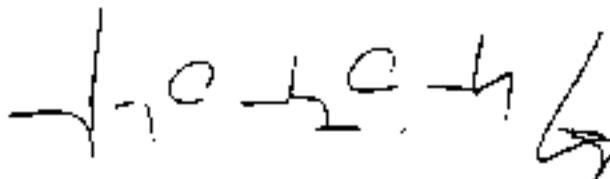
SEXTO: Que, según las voces del artículo 1080 del Código de Comercio, se condene a la aseguradora **HDI SEGUROS S.A.** a pagar, sobre el valor de la indemnización, intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEPTIMO: Se condene en costas y agencias en derecho a la aseguradora HDI SEGUROS S.A.

El día 23 mes de febrero del, siendo las 9:00 a.m., comparecieron de manera virtual al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, ubicado en la Carrera 8 No. 23 – 09 piso 3, a través del aplicativo Google Meets, por la parte convocante **MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.138, ubicada en la calle 23D No. 1N-03 condominio Milán, Cartago (Valle del Cauca), teléfono 3208747972, correo electrónico mariscamilasalazar0115@gmail.com y su apoderado el doctor **SEBASTIÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.351.175 y portador de la tarjeta profesional No. 396.156 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Via Cerritos, Entrada 16 El Tigre, Condominio San José del Palmar, Casa 24 de Pereira (Risaralda), teléfono 3218366154, correo electrónico abogadosebastiangonzalez@gmail.com, quien a su vez es apoderado judicial y representa a **AGROINSUMOS S.A.S.** identificada con Nit. 836.000.548 – 7 representada legalmente por el señor **FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía 16.210.098, ubicada en la calle 13 No. 56-20, Zaragoza Villa Daniela, de Cartago (Valle del Cauca), teléfono 2149910, correo electrónico fp.lojpera@agroinsumossa.com

El representante legal de **HDI SEGUROS S.A.**, no compareció a la diligencia y tampoco se justificó dentro del término legal oportuno, a pesar de haber sido notificado en debida forma. Como consecuencia, no se vislumbra animo conciliatorio entre las partes, por tal motivo se declara fallida la audiencia de conciliación y se expide la constancia que surte los efectos del requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 2220 de 2022.

Leída y aprobada, se firma en la ciudad de Pereira a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. JUAN CARLOS COLMENARES GÓMEZ
CONCILIADOR

MANIFESTACIÓN DEL AVALUADOR

- 1- El suscrito AVALUADOR, identificado como aparece al pie de su firma, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 226 y ss del Código General del Proceso, Ley 1564/2012, bajo la solemne gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, manifiesta
2. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración, dirección, el número de teléfono, número de identificación, profesión, títulos académicos y los demás datos que faciliten la localización del perito:

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS, CC. 4.576.105

Ingeniero M.P.66205-02203 CNPIA

MbA: Magister en Administración Económica y Financiera

Dirección: LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA

lonjainternacionalic@gmail.com

Carrera 28 #92-10, Avenida Sur, Coralina 18-5,

tel. 606-3459291, 315 5200296, Pereira

3. Que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional, por lo cual acompaña el dictamen de los documentos que le sirven de fundamento y de los que acreditan su idoneidad y su experiencia.
4. Que no se encuentra incurso en las causales de impedimento contenidas en el artículo 50 del CGP.
5. Que ha participado, entre otros, en los siguientes procesos:

PROCESOS EN QUE HA PARTICIPADO				
ÍTEM	DEPENDENCIA, PROCESO	DEMANDANTE/APODERADO	DEMANDADO/APODERADO	ACTUACIÓN
1	Tribunal Superior del Valle: Responsabilidad Civil Construcción Puente Anacaro/Río Cauca, Cartago- Ansermanuevo 1994	Ab. Benjamín Herrera Agudelo	CVC, Dpto Valle del cauca, Valorización Dptal del Valle, Municipio Cartago, EE.PP.MM.Cartago	PERITAJE sobre estado de red eléctrica MT, muerte y lesiones por descarga eléctrica
2	Juzgado 3° Civil Municipal Pereira: Ejecutivo Hipotecario 2016	Conjunto Residencial Santa Clara de Moguer Pereira	Julián Quintero López	Avalúo Casa C12 #24-34, Álamos, Pereira
3	Juzgado 3° Civil Municipal Dosquebradas Ejecutivo Hipotecario 2016	Acreedores varios, Apoderado José Manuel Arcila	María Elena Restrepo Fonseca y José Audelis Arcila López	Avalúo Inmueble Rural, Colegio Manolo, Frailes, Dosquebradas
4	Juzgado 1° Civil Municipal Pereira: Divisorio entre herederos Radicado 2017-00517-00	María Eugenia y Paula Meliza Moreno Sánchez, Ab. Jaime Valencia	Hermanos Moreno Zpata	Avalúo Lote Local K7 #30- 36, Pereira

5	Juzgado 3° Civil Municipal Pereira: Ejecutivo Hipotecario 2017	Ab. María Cristina Ramírez Uribe	Diego Hellman Granados Moncada	Avalúo apartamento 203 Edificio Valván, K7 C28 Pereira
6	Juzgado 3° Civil Municipal Pereira: Ejecutivo Hipotecario 2017	Ab. María Cristina Ramírez Uribe	Diego Hellman Granados Moncada	Avalúo apartamento 306 Edificio Valván, C28 #6-43, Pereira
7	Instituto Nacional de Vías, INVÍAS 2017	Flor María Roa vda de Orozco	INVÍAS, INCO, Intercambiador Versalles, Calarcá	Avalúo daño emergente y Lucro Cesante, terreno y edificaciones, Lote 6, EdS Versalles, Cafetería y Restaurante, Calarcá
8	Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, 2017	Flor María Roa vda de Orozco	INVÍAS, INCO, Intercambiador Versalles, Calarcá	Avalúo Daño Emergente y Lucro Cesante, terreno y edificaciones, Lote 7, Hospedaje Versalles, Calarcá
9	Municipio de Pereira, Secretaría de Infraestructura: Expropiación por vía administrativa 2016	Jorge Eduardo López Amaya, Ab. Mario Alberto Cardona	Municipio de Pereira	Avalúo por Técnica Residual Lote 2, Anillo Vial, Calle 27 K14, Pereira
10	Municipio de Pereira, Secretaría de Infraestructura: Expropiación por vía administrativa 2016	Jorge Eduardo López Amaya, Ab. Mario Alberto Cardona	Municipio de Pereira	Avalúo por Técnica Residual Lote 4, Anillo Vial, Calle 26Bis K14, Pereira
11	Juzgado Promiscuo Apía, Risaralda: Ejecutivo Hipotecario 2018	Banco Agrario de Colombia, Ab. Ana Ceneth Contreras Bernal	Alvaro Antonio Ledesma	Avalúo Rural Finca La Clarisa, Apía, Risaralda
12	Notaría 5° Círculo de Pereira, Risaralda, Liquidación de Sucesión 2017	Ab. Manuel Mafla, Betancur Asociados		Avalúo Casa, Pereira
13	Administración Centro Comercial Club Rialto 2018	Ab. Isabel Cristina Aranzazu Zapata	Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Risaralda	Avalúo de Oficina en Centro Comercial Club Rialto, Pereira
14	Juzgado Civil Municipal Armenia: Proceso de Restitución de inmueble 2017	Ab. Gloria María Salazar	Poseedores Indeterminados	Avalúo Apartamento Conjunto Residencial Gibraltar, Armenia, Quindío
15	Contraloría Municipal de Pereira, Risaralda 2017	Ab. Iván Giraldo y Benjamín Herrera Agudelo	Funcionarios de la Administración Municipal	Avalúo por Técnica Residual de Lote urbano Comuna Villavicencio
16	Juzgado 3° Civil del Circuito Manizales, Ejecutivo hipotecario 2017	Ab. Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo Lote, Construcciones, Instalaciones Hotel San José, La Victoria, Valle
17	Juzgado 1° Civil Circuito Manizales, Ejecutivo hipotecario 2017	Ab. Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo Bodega 1, K12#5-08, Villamaría, Caldas

18	Juzgado 3° Civil Circuito Manizales, Ejecutivo hipotecario 2017	Ab.Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo Bodega 3, K12#5-32, Villamaría, Caldas
19	Juzgado 4° Civil del Circuito de Manizales, Ejecutivo hipotecario 2018	Ab.Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo Bodega 4, K12#5-44, Villamaría, Caldas
20	Juzgado 5° Civil del Circuito de Manizales, Ejecutivo hipotecario 2018	Ab.Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo Bodega 5, K12#5-58, Villamaría, Caldas
21	Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas 2017	Ab.John Jairo García Holguín	Diego Santacolomba Villegas	Avalúo Fincas La Esperanza, Los Molinos, Villa Nilsa, Vereda Sabanitas, Dosquebradas
22	Juzgado 4° Civil del Circuito de Pereira, Ejecutivo ejecutivo con acción personal 2018	Abogados Zorro Talero, Bogotá, Comcel Telecomunicaciones	Jackeline Salazar Pérez	Avalúo de Apartamento y Parqueadero, Palmas de Belmonte P.H. Pereira
23	Juzgado Promiscuo Santuario, Risaralda: Ejecutivo Hipotecario 2018	Ab.Anaceneith Contreras, Banco Agrario	Conrado de Jesús Montoya Agudelo	Avalúo de Finca La Palmera, Vereda Palmas de Cundina, Pueblo Vano
24	Juzgado Civil Municipal de Cartago 2018	Ab.Anaceneith Contreras, Banco Agrario	Manuel José Salazar Gómez	Avalúo de Máquina Cosechadora John Deere
25	Juzgado 5° Civil del Circuito de Pereira, Ejecutivo hipotecario 2019	Ab.Jairo Gallego, Sara Emilia Cardona Ramírez	Rafael Elkin Rendón Lotero	Avalúo de Lotes 7 y 11 Bellavista, Barrio Las Violetas, Frailes, Dosquebradas
26	Juzgado Civil Municipal de Cartago 2018	Ab. Diana Milena Ossa Castro	Joaquín Lorza Arango	Avalúo Lote Local K5 #1B-354, Obando, valle
27	Juzgado Civil Municipal de Cartago 2017	Ab/Humberto Marín Arias	Andrea Tobón Morales	Avalúo Finca Altagracia, Vereda Lusitania, Ansermanuevo, Valle
28	Juzgado Civil del Circuito de Cartago 2018	Ab.Luz Miryam Angel/Octavio Atehortúa Rivera	Víctor Hugo López Vargas	Avalúo de Lote Parqueadero Calle 12 #3-56, Cartago, Valle
29	Juzgado 5° Civil del Circuito de Manizales, Ejecutivo hipotecario 2017	Ab.Fabio Hernando Morales Salazar	Argemiro Naranjo Noreña	Avalúo por técnica residual de Lote B, Casa Roja, Manizales
30	Instituto Nacional de Vías, INVÍAS 2018	Ab.Edgar Augusto Arana Montoya/Oscar Mauricio Correa y otros	Concesionario Pacífico 3, Acapulco	PERITAJE Técnico Financiero Daños materiales e Intangibles
31	Juzgado Administrativo Tuluá, Valle 2019	Ab.Carmen Dennis Ibarra Trejos. Demandante: Jairo Blandón Sánchez	Empresa Transportes, Concesión VIAL	PERITAJE Técnico Financiero Daños materiales e Intangibles

32	Juzgado Promiscuo de Ansermanuevo Valle 2019	Ab. Guillermo Suarez Moriones, Demandante: Yahir García Rosales	Proceso divisorio predio rural corregimiento de Gramalote	PERITAJE técnico financiero avalúo de lote rural
33	Juzgado 3° de familia Pereira 2019	Ab. Viviana Montes Demandantes: Maria Esperanza y Yolanda Escobar Arias	Proceso divisorio familia Escobar Arias	Avalúo divisorio
34	Juzgado 4° Civil del circuito Manizales 2018	Ab. Fabio Hernando Morales Salazar	Proceso divisorio	PERITAJE técnico financiero avalúo inmueble urbano Avenida Santander Calle 49
35	Alcaldía de Pereira 2019	Ab. Andrea Cecilia Salazar, sub contratista Lonja Internacional Inmobiliaria Cafetera	Gestión predial y avalúo de inmuebles	Avalúos corporativos de mejoras y lotes urbanos
36	Juzgado 2° Civil Municipal Dosquebradas 2019	Ab. Diego Andres Trujillo García, Causante Maria Libia Martínez Grisales	Proceso de sucesión y partición adicional, interesada Virgelina Grisales de Martínez	Díctamen pericial, avalúo de casa de 2 pisos independientes barrio La Ceiba Chinchiná
37	Contraloría Departamental de Risaralda 2018	Proceso fiscal por adquisición de predio rural para reserva forestal	Municipio de Santa Rosa de Cabal	Dictamen técnico pericial avalúo de predio rural, vereda Potreros, sector la Linda Cortaderal
38	Juzgado 2° Oral administrativo de Cartago 2019	Ab. Alvaro Antonio Ramírez Tobón	Proceso de reparación directa V/S Municipio de Caicedonia, CVC	Díctamen técnico financiero sobre predio rural/urbano, Planta tto aguas residuales
39	Juzgado Civil del Circuito Anserma, Caldas, 2019	Ab. Edgar Augusto Arana Montoya	Proceso de enajenación Concesión Vial Pacífico 3	Dictamen técnico pericial avalúo de predio rural EdS Acapulco, vereda El Águila, Belalcázar, Caldas
40	Juzgado Civil del Circuito Anserma, Caldas, 2019	Ab. Edgar Augusto Arana Montoya	Proceso de enajenación Concesión Vial Pacífico 3	Dictamen técnico pericial avalúo de predio rural Restaurante Acapulco, vereda El Águila, Belalcázar, Caldas
41	Empresas Municipales de Cartago, Valle del Cauca, 2020	Ing. John Freddy Rivera, Ab. Edgar Augusto Arana Montoya	Proceso Administrativo Suspensión de Contrato de Obra	Dictamen Técnico Pericial Daño Emergente y Lucro cesante Construcción de Call Center

6. Que NO ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. Declara que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.
8. Declara que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio.
9. Que, además de mi pregrado en Ingeniería Eléctrica, cuento con título Mba (Magister en Administración Económica y Financiera UTP), Curso Técnico en Avalúos del Instituto Milenium Pereira y Técnico Laboral por Competencias en Avalúos de Corporación Tecnológica Empresarial, Bogotá y REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A. AVAL4576105/2017-12-22, el cual se adjunta.

NOMBRE DEL AVALUADOR: MbA. Ing. HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS
NUMERO DE IDENTIFICACION: 4.576.105
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A. AVAL-4576105/22/12/2017
AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.
TELÉFONOS 315 5200296



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A.
 AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

DICTAMEN TÉCNICO FINANCIERO:

VALOR RAZONABLE: **AVALUO COMERCIAL/NORMAS N.I.I.F.**
AVALUO RURAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR
SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA:
PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN
 PÓLIZA #4000001/10-12-2021 PROAGRO S.A.

\$ 83.614.564

LIQUIDACIÓN REAL DE DAÑOS Y PÉRDIDAS Y CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN								PRECIO \$/Kg MAIZ	\$ 972
LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg/Há 70%	ÁREA ASEGURADA/ LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg	PRODUCCIÓN RECOLECTADA Kg	PÉRDIDA A INDEMNIZAR Kg	VALOR PÉRDIDA \$	SUMA ASEGURADA/ LOTE	DEDUCIBLE 10%/SUMA ASEGURADA	INDEMNIZACIÓN NETA
1	4.879,00	7,90	38.544,10	17.485,20	21.058,90	\$ 20.469.251	\$ 37.463.380	\$ 3.746.338	\$ 16.722.913
2	4.879,00	8,10	39.519,90	17.927,86	21.592,04	\$ 20.987.460	\$ 38.411.820	\$ 3.841.182	\$ 17.146.278
3	4.879,00	8,90	43.423,10	19.698,52	23.724,58	\$ 23.060.295	\$ 42.205.580	\$ 4.220.558	\$ 18.839.737
4	4.879,00	14,60	71.233,40	32.314,42	38.918,98	\$ 37.829.248	\$ 69.236.120	\$ 6.923.612	\$ 30.905.636
5	SUMAS	39,50	192.720,50	87.426,00	105.294,50	\$ 102.346.254	\$ 187.316.900	\$ 18.731.690	\$ 83.614.564

Revisado y corregido: 12-02-2024
 6 de Febrero de 2024

PUERTO CALDAS, PEREIRA, RISARALDA



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A.
 AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

DICTAMEN TÉCNICO FINANCIERO:

VALOR RAZONABLE: AVALUO COMERCIAL/NORMAS N.I.I.F.

AVALUO RURAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN

ADVERTENCIAS PRELIMINARES:

- ✓ **OBJETO:** Emitir concepto valuatorio y entregar dictamen ilustrado y terminado, soportado técnicamente y sustentable ante cualquier instancia jurídica, fiscal, administrativa o contenciosa sobre el VALOR RAZONABLE= VALOR COMERCIAL o de mercado de DAÑOS Y PERJUICIOS POR SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA amparados por la PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN, #4000001/10-12-2021, que se describen en el presente documento. El trabajo contratado con el Avaluador incluye las sustentaciones ante cualquier instancia requerida.
- ✓ **USO AUTORIZADO:** Se autoriza el uso del presente dictamen dentro de procesos prejudicial y/o judicial por reclamación ante la Compañía Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, PROAGRO S.A. y/o HDI SEGUROS S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

TOMADOR: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA, CC.1.053.808.138	NUMERO DE PÓLIZA, FECHA 4000001 – 10-12-2021
ASEGURADO: MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA, CC.1.053.808.138	BENEFICIARIO, Teléfono AGROINSUMOS S.A.S., Tel. 320 3767972
VIGENCIA DESDE: 01 de Diciembre de 2021	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA: 27 de Febrero de 2022
OBJETO DEL SEGURO: El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestal, pesquera y acuícolas, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.(Fuente: Art.1°, LEY 2178 DE 2021-12-30 por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro)	



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A.
AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

DIRECCION DEL SITIO DEL CULTIVO: Predio La Herminia, Lotes 1, 2, 3 y 4, Corregimiento Puerto Caldas, Pereira	Administrador del Cultivo, Identificación, teléfono: MANUEL JOSÉ SALAZAR GÓMEZ, c.c. 10.106.665 de Pereira , Celular 3117204861 manueljsalazar2008@hotmail.com
FECHA DEL SINIESTRO: 23 DE FEBRERO DE 2022	FECHA DEL PRESENTE INFORME: 10 DE ENERO DE 2024

MARCO JURÍDICO

- La **LONJA INTERCAFÉ, LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA**, cumpliendo con la normatividad vigente (Ley 1673/2013 y sus Decretos Reglamentarios 556/2014, 2046/2014 y 458/2015), además del Decreto 1074/2015, único reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) ha elaborado el presente: **DICTAMEN TÉCNICO FINANCIERO, VALOR RAZONABLE: AVALUO COMERCIAL/NORMAS N.I.I.F. AVALUO RURAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**, ajustado a las normas NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS: International Financial Reporting Standard), siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS, ICONTEC, en la Guía Técnica Sectorial, GTS-E01, y Norma Técnica Sectorial, NTS101, de conformidad con las normas del IVSC, International Valuation Standards Council, discutido y aprobado por el Comité de Avaluadores de la LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA, LONJA INTERCAFE.
- Se han aplicado también criterios metodológicos establecidos entre otras, en las siguientes normas: Decreto 2150/1995 sobre Avalúo de Inmuebles, Decreto 1420/1998 sobre métodos valuatorios, revisión e impugnación de los avalúos, Decreto 422/2000-03-08 del Ministerio de Desarrollo sobre criterios y contenido del avalúo, Resolución 620/2008-09-23 expedida por el IGAC sobre metodologías valuatorias, además de las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial aplicables, especialmente la Ley 388/17-07-1997, Ley 1682/22-11-2013, Ley 1742/26-12-2014 y el Plan de Ordenamiento Territorial, POT correspondiente.
- Para el cálculo de los **DAÑOS Y PERJUICIOS POR SINIESTRO EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA** amparado por la **PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN**, se aplican las normas legales que rigen la materia, a saber:
 - ✓ Art.1°, LEY 2178 DE 2021-12-30 por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A. AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

- ✓ CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1036: El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. El contrato de seguros se perfecciona desde el momento en que el asegurador suscribe la póliza.
- ✓ SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA/12-08-1998. Magistrado Ponente Carlos Esteban Jaramillo):" ... *el contrato de seguro de daño es de naturaleza indemnizatoria, de manera que por norma el equilibrio contractual está dado por el resarcimiento que el asegurado reciba de la pérdida patrimonial sufrida (...) uno de los elementos esenciales del contrato de seguro al tenor del artículo 1045 del C. de Co. es la obligación condicional a cargo del asegurador de pagar la prestación asegurada, obligación cuya aparición en escena, unida a su exigibilidad, depende de la concurrencia en cada supuesto de un contrato válido de seguro y de la realización del evento dañoso que en concepto de siniestro (Art. 1072), allí haya sido previsto por los contratantes, requisito éste que, a su turno, en tratándose de los llamados seguros de daños implica: a. que sobre el interés patrimonial preestablecido en la póliza, ocurra un evento de la naturaleza en ella igualmente contemplada y dentro de los límites causales, temporales y espaciales convenidos; b. que ese mismo evento produzca un daño indemnizable, cuya existencia, valga advertirlo por norma no se presume de derecho y por lo tanto debe ser demostrada; y, en fin, c. que entre los dos extremos señalados – evento y daño – medie adecuada relación de causalidad. Dicho en otras palabras, la obligación en referencia consiste en indemnizar el daño resultante del riesgo contractualmente asumido que deviene en siniestro, luego ha de entenderse que satisfechos tales requisitos, el asegurador es deudor de una suma nominal de determinada especie de moneda hasta concurrencia del importe que fija su máxima responsabilidad posible (arts. 1054, 1074 y 1079 del C. de Co.), suma aquella en cuyo cálculo, entonces, juegan papel preponderante, tanto el concepto de "interés asegurado" como el del "riesgo" que soporta el asegurador, pero siempre bajo la égida del principio de estricta indemnización, denominada también por la doctrina de concreta cobertura de la pérdida económica en realidad provocada por el siniestro, que consagra e artículo 1088 ib., y en virtud del cual se afirma, a la manera de una regla de incuestionable fundamento jurídico, que respecto del asegurado, el seguro de daños nunca puede convertirse en fuente de lucro ni, menos aún, en medio legítimo para procurar ventajosas liquidaciones de bienes de difícil salida en el comercio..."*
- ✓ CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1072. *Definición de siniestro. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.*



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A. AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

-
- ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1073.** *Responsabilidad del asegurador según el inicio del siniestro. Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consume la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. Pero si se inicia antes y continúa después que los riesgos hayan principiado a correr por cuenta del asegurador, éste no será responsable por el siniestro.*
 - ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1075:** *Aviso al asegurador. El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.*
 - ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1077.** *Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su*
 - ✓ *responsabilidad.*
 - ✓ **CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 1080.** *Oportunidad para el pago de la indemnización. Modificado. Ley 510 de 1999, Art. 111, par. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.*
 - ✓ **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, artículo 226** que exige juramento estimatorio de la indemnización por los perjuicios causados.
- Fair Value o VALOR RAZONABLE, concepto clave de medición bajo NIIF es “El precio que podría ser recibido al vender un activo, o pagado para transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada.” Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes. Una venta durante una liquidación, o bajo condiciones

que no indiquen total libertad del comprador y del vendedor no estaría enmarcada dentro de la definición de valor razonable¹

- **METODOLOGIA:** para realizar el DICTAMEN VALUATORIO se recauda la información actual y se ordena en forma cronológica para presentar los eventos que han afectado la ejecución del contrato, analizar las consecuencias y cuantificar los daños y perjuicios ocasionados.

FENOLOGÍA Y FISIOLÓGIA EN CULTIVOS DE MAÍZ²

El desarrollo de los cultivos está regulado por la genética, factores ambientales y la sucesión de los distintos estados o procesos fisiológicos y morfológicos. Para describir las etapas de desarrollo en el cultivo de maíz se pueden utilizar varios sistemas, los más usados son:

- Cuello de la hoja (Universidad del Estado de Iowa)
- La escala BBCH
- Sistemas de altura de la planta
- Numeración de puntas de hojas

1. SISTEMA DE CUELLO DE HOJA

Es una de las escalas más utilizadas para describir los estadios del maíz, en este sistema se habla de estadios Vegetativos (V) que corresponden a crecimiento activo (previo a la floración) y Reproductivo (R) a los estadios posteriores.

ETAPAS VEGETATIVAS

- VE Emergencia: El coleóptilo emerge de la superficie del suelo.
- V1 Primera hoja: Es visible el cuello de la primera hoja.
- V2 Segunda hoja: Es visible el cuello de la segunda hoja.
- V3 Tercera hoja: Es visible el cuello de la hoja número "n". ("n" es igual al número definitivo de hojas que tiene la planta; "n" generalmente fluctúa entre 16 y 22, pero para la floración se habrán perdido las 4 a 5 hojas de más abajo.)
- V(n) Enésima hoja.

¹ <http://www.niif.co/prestadores-de-servicios-publicos/que-es-el-valor-razonable/#sthash.Ymuf6r5N.dpuf>

² <https://semillasvalle.com/site/blog/fenologia-y-fisiologia-en-cultivos-de-maiz/>

- VT Aparición de panojas: Es completamente visible la última rama de la panícula.

ETAPAS REPRODUCTIVAS

- R1 Aparición de los estigmas: Antesis o floración masculina: Son visibles los estigmas.
- R2 Blíster: Etapa de ampolla. Los granos se llenan con un líquido claro y se puede ver el embrión.
- R3 Grano lechoso: Etapa lechosa. Los granos se llenan con un líquido lechoso blanco.
- R4 Grano pastoso: Etapa masosa. Los granos se llenan con una pasta blanca. El embrión tiene aproximadamente la mitad del ancho del grano.
- R5 Grano dentado: Etapa dentada. La parte superior de los granos se llena con almidón sólido y, cuando el genotipo es dentado, los granos adquieren la forma dentada. En los tipos tanto cristalinos como dentados es visible una "línea de leche" cuando se observa el grano desde el costado.
- **R6 Grano madurado: Madurez fisiológica. Una capa negra es visible en la base del grano. La humedad del grano es generalmente de alrededor del 35%.**

LA IMPORTANCIA DE LAS ETAPAS VEGETATIVAS

El desarrollo fenológico del maíz se refiere al ritmo de crecimiento vegetativo y reproductivo expresado en función de los cambios morfológicos y fisiológicos de la planta, relacionados con el ambiente. Entendiendo que una de las principales causas de los bajos rendimientos del cultivo tiene que ver con la incidencia de plagas, entre las mejores prácticas de protección está el seguimiento al comportamiento del cultivo para poder estructurar oportunamente la aplicación de un programa de manejo integrado de plagas, ya que el daño causado depende directamente del estado del desarrollo.

CRONOLOGÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS DESDE LA SIEMBRA HASTA LA VENTA DE LA COSECHA DESPUÉS DEL SINIESTRO

1. **01-12-2021, 9:30 horas Folio 9537, Acta de Inspección de suscripción agrícola:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA				FOLIO	9537
FECHA	HORA	PREDIO	LOTE #	ÁREA Há	Plantas/Há
1/12/2021	9:30	La Herminia	4	14,6	87.500
Altura m	Siembra	Arraigo	Plagas	Enfermedades	Producción Tm/Há
2,35	30/09/2021	10/10/2021	0	0	6,97
Cultivo en condiciones agronómicas y fisiológicas viables para el aseguramiento de acuerdo con la Cotización y aceptado por el Asegurado. Cultivo asistido con todo el paquete tecnológico					

2. **01-12-2021, 9:45 horas Folio 9538, Acta de Inspección de suscripción agrícola:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro

ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA				FOLIO	9538
FECHA	HORA	PREDIO	LOTE #	ÁREA Há	Plantas/Há
1/12/2021	10:00	La Herminia	3	8,9	87.500
Altura m	Siembra	Arraigo	Plagas	Enfermedades	Producción Tm/Há
2,40	30/09/2021	10/10/2021	0	0	6,97
Cultivo en condiciones agronómicas y fisiológicas viables para el aseguramiento de acuerdo con la Cotización y aceptado por el Asegurado. Cultivo asistido con todo el paquete tecnológico					

3. **01-12-2021, 10:00 horas Folio 9539, Acta de Inspección de suscripción agrícola:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro

ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA				FOLIO	9539
FECHA	HORA	PREDIO	LOTE #	ÁREA Há	Plantas/Há
1/12/2021	9:45	La Herminia	1	7,9	87.500
Altura m	Siembra	Arraigo	Plagas	Enfermedades	Producción Tm/Há
2,45	30/09/2021	10/10/2021	0	0	6,97
Cultivo en condiciones agronómicas y fisiológicas viables para el aseguramiento de acuerdo con la Cotización y aceptado por el Asegurado. Cultivo asistido con todo el paquete tecnológico					

4. **01-12-2021, 10:20 horas Folio 9540, Acta de Inspección de suscripción agrícola:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro

ACTA DE INSPECCIÓN DE SUSCRIPCIÓN AGRÍCOLA				FOLIO	9540
FECHA	HORA	PREDIO	LOTE #	ÁREA Há	Plantas/Há
1/12/2021	10:00	La Herminia	2	8,1	87.500
Altura m	Siembra	Arraigo	Plagas	Enfermedades	Producción Tm/Há
2,50	30/09/2021	10/10/2021	0	0	6,97
Cultivo en condiciones agronómicas y fisiológicas viables para el aseguramiento de acuerdo con la Cotización y aceptado por el Asegurado. Cultivo asistido con todo el paquete tecnológico					

5. **10-12-2021, PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA GARANTÍA DE PRODUCCIÓN³³:** La empresa HDI SEGUROS S.A. expide la Póliza #4000001 con vigencia desde el 01-12-2021 hasta el 27-02-2022 a través del intermediario CPS Consultores Profesionales de Seguros cubriendo los siguientes 9 amparos: Lluvia, Sequía, Heladas, Inundación, Granizo, Viento, Erupción Volcánica e Incendio, hasta por una cuantía de \$187.316.900, actuando como Tomador, Asegurado y Beneficiario María Camila Salazar Ospina, quien posteriormente designa como Beneficiario a la persona

³³ HDI Seguros S.A. Póliza de Seguro Agrícola de Producción #4000001/10-12-2021

jurídica Agroinsumos S.A.S. Las condiciones contractuales del seguro se resumen en el siguiente cuadro:

N° DE PAQUETE	SUPERFICIE ASEGURADA	SUMA ASEGURADA POR HECATREA	SUMA ASEGURADA TOTAL PREDIO
2	7.90	4,742,200.00	37,463,380.00
2	8.10	4,742,200.00	38,411,820.00
2	8.90	4,742,200.00	42,205,580.00
2	14.60	4,742,200.00	69,236,120.00
	39.50		187,316,900.00

PRODUCCION POTENCIAL ESTIMADA BRUTA POR HECTAREAS	PRODUCCION POTENCIAL ESTIMADA BRUTA POR PREDIO HECTAREAS	NIVEL DE COBERTURA	GARANTIA DE PRODUCCION DEL PREDIO HECTAREAS
6.970	55,063	70	38,542
6.970	56,457	70	39,522
6.970	62,033	70	43,421
6.970	101,762	70	71,232

Se entiende que de cada lote está asegurada la totalidad de su superficie pero que la cobertura es hasta 70%, lo cual significa que de las 39.5 Há el área garantizada en su producción es 27.65 Há. En todos los riesgos amparados, el deducible es 10% sobre el valor asegurado de cada predio, como está pactado en el texto de la Póliza⁴:

RIESGO	% DEDUCIBLE
ERUPCION VOLCANICA	10 DEL VALOR ASEGURADO
GRANIZO	10 DEL VALOR ASEGURADO
HELADA	10 DEL VALOR ASEGURADO
INCENDIO	10 DEL VALOR ASEGURADO
INUNDACION	10 DEL VALOR ASEGURADO
LLUVIA	10 DEL VALOR ASEGURADO
SEQUIA	20 DEL VALOR ASEGURADO
VIENTOS	10 DEL VALOR ASEGURADO

6. **25-02-2022: INFORME DEL SINIESTRO⁵**: Mediante oficio dirigido a CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA y/o HDI Seguros S.A. el Administrador del cultivo informa “*Vientos fuertes, que tumbaron parte*”

⁴ HDI SEGUROS S.A. Seguro Agrícola de Producción, Referencia 010018452829-59, Fecha Exp.10-12-2021

del cultivo, ubicado en el predio la Herminia corregimiento de puerto Caldas, Pereira Risaralda; evento ocurrido el 23 de diciembre a las 16.00 horas. - Posterior a eso, se vienen presentando precipitaciones altas que están afectando la calidad del maíz, ya afectado por los vientos y no ha permitido obtener la humedad ideal para empezar la recolección. Anexo fotos de parte del cultivo”



PLANTAS ACAMADAS, TALLOS FRACTURADOS POR VIENTOS
(Fuente: Manuel José Salazar Gómez: Reporte del Siniestro/25-02-2022)



PLANTAS ACAMADAS, TALLOS FRACTURADOS, MAZORCAS EN EL SUELO
(Fuente: Manuel José Salazar Gómez: Reporte del Siniestro/25-02-2022)

7. **04-03-2022, 09:30 horas Folio 3760, Acta de Inspección de SINIESTRO agrícola LOTE 3:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA				FOLIO	3760
FECHA INSPECCIÓN	Fecha SINIESTRO	PREDIO	LOTE #	ÁREA afectada Há	ETAPA FENOLÓGICA
4/03/2022	23/02/2022	La Herminia	3	8,9	R-6
Peso de Muestras recogidas Kg	4.100	6.010	500	1.100	1.300
Promedio	2.602	Cosecha	No programada por lluvias constantes		
Potencial inicial Kg/Há	Producción Nueva Kg/Há	Diferencia= PÉRDIDA Kg/Há	PÉRDIDA TOTAL ESTE LOTE Kg	RIESGO ASEGURADO OCURRIDO	INSPECTOR PROAGRO
6970,00	3.252,50	3.717,50	33.085,75	VIENTOS	Alexander Arias C
Atención de siniestro causado por vientos y lluvias, encontrando plantas acamadas, tallos fracturados, mazorcas en el suelo, luego se observan mazorcas en proceso de autogerminación, pudrición por las lluvias. Se toman 5 muestras de 10 m c/u cosechando mazorcas buenas, regulares y malas, descartando las malas y promediando las mazorcas buenas, determinando con los pesos de mazorcas buenas la producción estimada. La Asegurada se niega a firmar por desacuerdo del ajuste y desea anexar carta para su argumentación.					

8. **04-03-2022, 10:00 horas Folio 3762, Acta de Inspección de SINIESTRO agrícola LOTE 2:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA				FOLIO	3762
FECHA INSPECCIÓN	Fecha SINIESTRO	PREDIO	LOTE #	ÁREA afectada Há	ETAPA FENOLÓGICA
4/03/2022	23/02/2022	La Herminia	2	8,1	R-6
Peso de Muestras recogidas Kg	4.800	5.650	800	1.600	3.700
Promedio	3.310	Cosecha	No programada por lluvias constantes		
Potencial inicial Kg/Há	Producción Nueva Kg/Há	Diferencia= PÉRDIDA Kg/Há	PÉRDIDA TOTAL ESTE LOTE Kg	RIESGO ASEGURADO OCURRIDO	INSPECTOR PROAGRO
6970,00	4.137,50	2.832,50	22.943,25	VIENTOS	Alexander Arias C
Atención de siniestro causado por vientos y lluvias, encontrando plantas acamadas, tallos fracturados, mazorcas en contacto con el suelo, se observan mazorcas en proceso de autogerminación, pudrición por las lluvias. Se toman 5 muestras de 10 m c/u cosechando mazorcas buenas, regulares y malas, descartando las malas y promediando las mazorcas buenas, determinando con los pesos de mazorcas buenas la producción estimada. La Asegurada se niega a firmar por desacuerdo del ajuste y desea anexar carta con su argumentación.					

9. **04-03-2022, 10:30 horas Folio 3757, Acta de Inspección de SINIESTRO agrícola LOTE 1:** cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA				FOLIO	3757
FECHA INSPECCIÓN	Fecha SINIESTRO	PREDIO	LOTE #	ÁREA afectada Há	ETAPA FENOLÓGICA
4/03/2022	23/02/2022	La Herminia	1	7,9	R-6
Peso de Muestras recogidas Kg	4.920	5.900	1.100	1.300	3.820
Promedio	3.408	Cosecha	No programada por lluvias constantes		
Potencial inicial Kg/Há	Producción Nueva Kg/Há	Diferencia= PÉRDIDA Kg/Há	PÉRDIDA TOTAL ESTE LOTE Kg	RIESGO ASEGURADO OCURRIDO	INSPECTOR PROAGRO
6970,00	4.260,00	2.710,00	21.409,00	VIENTOS	Alexander Arias C
Atención de siniestro causado por vientos y lluvias, encontrando plantas acamadas, tallos fracturados, mazorcas en contacto con el suelo, se observan mazorcas en proceso de autogerminación, pudrición por las lluvias. Se toman 5 muestras de 10 m c/u cosechando mazorcas buenas, regulares y malas, descartando las malas y promediando las mazorcas buenas, determinando con los pesos de mazorcas buenas la producción estimada. La Asegurada se niega a firmar por desacuerdo del ajuste y desea anexar carta con su argumentación.					

10. 04-03-2022, 11:30 horas Folio 3759, Acta de Inspección de SINIESTRO agrícola LOTE 4: cuyo contenido se resume en el siguiente cuadro:

ACTA DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO AGRÍCOLA				FOLIO	3759
FECHA INSPECCIÓN	Fecha SINIESTRO	PREDIO	LOTE #	ÁREA afectada Há	ETAPA FENOLÓGICA
4/03/2022	23/02/2022	La Herminia	4	14,6	R-6
Peso de Muestras recogidas Kg	5.020	7.200	6.900	5.200	3.010
Promedio	5.466	Cosecha	No programada por lluvias constantes		
Potencial inicial Kg/Há	Producción Nueva Kg/Há	Diferencia= PÉRDIDA Kg/Há	PÉRDIDA TOTAL ESTE LOTE Kg	RIESGO ASEGURADO OCURRIDO	INSPECTOR PROAGRO
6970,00	6.832,50	137,50	2.007,50	VIENTOS	Alexander Arias C
Atención de siniestro causado por vientos y lluvias, encontrando plantas acamadas, tallos fracturados, mazorcas en contacto con el suelo, se observan mazorcas en proceso de autogerminación, pudrición por las lluvias. Se toman 5 muestras de 10 m c/u cosechando mazorcas buenas, regulares y malas, descartando las malas y promediando las mazorcas buenas, determinando con los pesos de mazorcas buenas la producción estimada. La Asegurada se niega a firmar por desacuerdo del ajuste y desea anexar carta con su argumentación.					

11. 18-04-2022: PRESENTACIÓN DE CIFRAS FORMAL, SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334, PÓLIZA 400001, RAMO

AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN, DOL 23-02-2022, ASEGURADO MARÍA CAMILA SALAZAR OSPINA, mediante mensaje vía correo electrónico, la empresa Aseguradora notifica la liquidación de la indemnización *“con el valor a favor del asegurado adicional indicado”* resumido en 2 tablas:

LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA ASEGURADORA

Precio kg	Producción estimada/ha	Producción faltante/ha	Producción faltante lote	Indemnización bruta	Indemnización neta
\$ 972	4300	579	4574,1	\$ 4.445.849	\$ 699.511
\$ 972	4150	729	5904,9	\$ 5.739.335	\$ 1.898.153
\$ 972	3252	1627	14480,3	\$ 14.074.294	\$ 9.853.736
\$ 972	6830	-1951	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL				\$ 12.451.400	

La 1° columna presenta el precio de venta del Kilogramo de maíz vigente en la fecha del siniestro, la 2° columna registra la Producción estimada en Kg de maíz, calculada por el Inspector de Seguros cuando inspeccionó el cultivo afectado por el vendaval. Como se observa son cifras similares a las presentadas en las Actas de Inspección del siniestro (en el orden de los lotes 1, 2, 3 y 4: 4.260, 4.137,50, 3.252,50, 6.832,50) pero esta nueva producción potencial no se compara con la producción potencial bruta inicial que era 6.970 Kg para todos los lotes, sino con la Producción Garantizada que es el 70% de esta producción bruta, es decir debe restarse de 4.879 Kg en todos los lotes, puesto que ésta es la cobertura de producción limitada por la Póliza. Por esta razón la producción faltante (3° columna) resulta negativa en el Lote 4, el de mayor extensión, lo cual significa que no recibe indemnización alguna, aunque en las tablas del siniestro anteriores, presentó una pérdida de 137.50 Kg/Há equivalente a una pérdida total en el Lote 4 de 2,0075 Toneladas de maíz. Se explica esta situación porque, en las tablas de inspección del siniestro, la pérdida se calculó respecto a la producción potencial bruta y no se consideró la cobertura del 70%. La 4° columna presenta la pérdida o producción faltante en cada Lote pero con relación a la producción asegurada por lote (que, como ya se dijo, es 4.879 Kg/Há para todos los lotes). Tal razón explica porqué en el Lote 4, la pérdida o faltante es “0”. La 5° columna registra el producto del precio Kg*producción faltante. La 6°, última columna, presenta el resultado de restar la totalidad del deducible en cada predio (que se presenta en la tabla siguiente) como si se estuviera pagando la totalidad asegurada en cada predio (ver 3° columna de la siguiente tabla).

El mismo mensaje que notifica la indemnización a la Asegurada, contiene la siguiente tabla:

PRODUCCIÓN GARANTIZADA EN CADA LOTE DE LA FINCA LA HERMINIA

Lote	Suma asegurada/Há	Suma asegurada Total	Deducible	Monto deducible	PPEB/Há	PPEB Total	P. Garantizada	P.G. PREDIO
7,9	\$ 4.742.200	\$ 17.463.380	10%	\$ 3.746.338	6970	55063	4879	38544,1
8,1	\$ 4.742.200	\$ 38.411.820	10%	\$ 3.841.182	6970	56457	4879	39519,9
8,9	\$ 4.742.200	\$ 42.205.580	10%	\$ 4.220.558	6970	62031	4879	48473,1
14,6	\$ 4.742.200	\$ 69.296.120	10%	\$ 6.929.612	6970	101762	4879	71233,4

**PRODUCCIÓN GARANTIZADA TOTAL EN
KILOGRAMOS.....:192.720,50**

Resultado que se obtiene sumando la última columna P.G. PREDIO o sumando las áreas de los lotes en la primera columna y multiplicando por la penúltima columna P.GARANTIZADA que dice que la Aseguradora garantiza hasta 4.879 Kg/Há. En efecto, la suma de las áreas de los 4 lotes es 39.5 Há que, multiplicada por la producción garantizada unitaria 4.879 Kg/Há, da como resultado 192.720,50 Kg.

La 1° columna presenta el área de cada lote en su orden numérico: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4; la 2° columna indica la suma asegurada en \$/Há, de manera que la 3° columna es el producto de la suma asegurada \$/Há por el área de cada lote, por lo cual se titula Suma asegurada total por cada Lote. La 4° columna indica el deducible del 10% igual para todos los lotes; la 5° columna es el deducible en pesos en caso de que llegare a pagarse la totalidad de la suma asegurada en cada lote: ésta es la suma que le están restando a la indemnización bruta como si estuvieran reconociendo la suma asegurada total como indemnización, en la tabla anterior. La 6° columna presenta la Producción Potencial Estimada bruta que es igual para todos los lotes: 6.970 Kg/Há. La 7° columna corresponde simplemente al producto de la columna anterior por el área de cada lote. La 8° columna muestra el 70% de la columna 6°, es decir la producción asegurada en Kg/Há igual para todos los lotes; y la 9° columna, última, producto de las columnas 1° área de cada lote por la 8° columna, señalando la Producción Garantizada en cada lote. Es decir, para tener derecho a cobrar indemnización, la pérdida en cada lote debe superar el 30% de la producción potencial bruta, porque este 30% de la producción no está cubierto por el seguro.

- 12. INDEMNIZACIÓN CALCULADA SEGÚN ÁREA ASEGURADA:** Si se tiene en cuenta la superficie asegurada, la liquidación de la indemnización entrega resultados similares, calculando el deducible como el 10% de la indemnización liquidada, como se resume a continuación:

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN PRODUCCIÓN					PRECIO Kg MAIZ	\$ 972
LOTE	PRODUCCIÓN/SI NIESTRO Kg/Há	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg/Há 70%	PÉRDIDA Kg/Há	FALTANTE/LOTE Kg/Há	INDEMNIZACIÓ N	NETO/DEDUC IBLE 10%
1	4.260,00	4.879,00	619,00	4.890,10	\$ 4.753.177	\$ 4.277.859
2	4.137,50	4.879,00	741,50	6.006,15	\$ 5.837.978	\$ 5.254.180
3	3.252,50	4.879,00	1.626,50	14.475,85	\$ 14.070.526	\$ 12.663.474
4	6.832,50	4.879,00	- 1.953,50	-	\$ -	\$ -
5	SUMAS			25.372,10	\$ 24.661.681	\$ 22.195.513

De manera que la indemnización que debería reconocer la Aseguradora, si aceptara el deducible sobre la indemnización liquidada, sería la suma de \$22.195.513

13. RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE LA COSECHA TOTAL TRAS EL SINIESTRO:

No fue posible recolectar la cosecha inmediatamente cesó el causante del siniestro (lluvias y vendabal) porque la humedad atmosférica estaba muy alta e impedía la cosecha, como lo informó la tomadora a la Aseguradora⁶

Se solicitó el favor de colaborar mirando la posibilidad de acuerdo con el condicionado de otorgar una extensión de la póliza por 15 días más, ya que aun no han iniciado la recolección del maíz, la humedad está al 19.7 y tiene que estar por debajo del 18 para poder hacer recolección, por lo que el asegurado nos solicita ese tiempo ya que aproximadamente entre 12 y 15 días iniciará el proceso de recolección.

Por esta razón, efectuada la recolección de la cosecha fue debidamente almacenada y el 04-05-2022 la Tomadora vendió el producto total a la firma AGROINSUMOS S.A.S. identificada con el NIT 836.000.548, como consta en la Factura electrónica FE11/04-05-2022⁷:

⁶ Correo electrónico desde ana.marin@cpssegueros.com.co enviado a carolina.angel@hdi.com.co/2022-02-24, 17.28

⁷ FACTURA ELECTRÓNICA FE11/04-05-2022 emitida por María camila Salazar Ospina, NIT 105.380.813-8 a Comprador AGROINSUMOS S.A.S. NIT. 836.000.548 por venta de MAIZ AMARILLO

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								DVA	%	DNC	%	
1	1	MAIZ AMARILLO	58	87.426,00	\$ 1.400,00							\$ 122.396.400,00

Es decir que la producción total finalmente recolectada fueron 87.426 Kg, pudiendo determinarse la pérdida total real causada por el siniestro:

PRODUCCIÓN GARANTIZADA TOTAL EN KILOGRAMOS.....:192.720,50 (pág.13)

PRODUCCIÓN RECOLECTADA TOTAL EN KILOGRAMOS.....87.426,00 (FE11/4-05-2022)

PÉRDIDA REAL TOTAL:105.294,50 Kg

En conclusión, el costo de los daños y perjuicios causados por el siniestro y el cálculo de la indemnización correspondiente liquidada sobre el 70% de la producción asegurada y aplicando el deducible del 10% sobre la suma asegurada en cada lote se resume en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN REAL DE DAÑOS Y PÉRDIDAS Y CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN								PRECIO\$/Kg MAIZ	\$ 972
LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg/Há 70%	ÁREA ASEGURADA/ LOTE	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg	PRODUCCIÓN RECOLECTADA Kg	PÉRDIDA A INDEMNIZAR Kg	VALOR PÉRDIDA \$	SUMA ASEGURADA/ LOTE	DEDUCIBLE 10%/SUMA ASEGURADA	INDEMNIZACIÓN NETA
1	4.879,00	7,90	38.544,10	17.485,20	21.058,90	\$ 20.469.251	\$ 37.463.380	\$ 3.746.338	\$ 16.722.913
2	4.879,00	8,10	39.519,90	17.927,86	21.592,04	\$ 20.987.460	\$ 38.411.820	\$ 3.841.182	\$ 17.146.278
3	4.879,00	8,90	43.423,10	19.698,52	23.724,58	\$ 23.060.295	\$ 42.205.580	\$ 4.220.558	\$ 18.839.737
4	4.879,00	14,60	71.233,40	32.314,42	38.918,98	\$ 37.829.248	\$ 69.236.120	\$ 6.923.612	\$ 30.905.636
5	SUMAS	39,50	192.720,50	87.426,00	105.294,50	\$ 102.346.254	\$ 187.316.900	\$ 18.731.690	\$ 83.614.564

Esta tabla se explica así: 1° columna; corresponde al número de cada lote y el #5 es solo para marcar el ítem; 2° columna: es la producción garantizada en Kg/Há por el seguro equivalente al 70% de la producción potencial: es el máximo de producción que el seguro ampara; es decir, el amparo solo opera cuando las pérdidas superan el 30% de la producción potencial; 3° columna: es el área de cada



Registro ESAL 500877/1997 C de C de Pereira, Nit: 816002827-3, REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A.
AVAL4576105 TODAS LAS CATEGORÍAS, AUTO REGULADOR NAL DE AVALUADORES, A.N.A.

lote cubierta por el seguro, o sea la superficie total de cada lote está amparada, no hay áreas excluidas; 4° columna: resulta del producto entre las columnas 2 y 3 y corresponde al máximo de producción en Kg amparado por el seguro; la 5° columna es la producción efectivamente recolectada por cada lote de acuerdo con la cantidad de Kg facturados para la venta a la firma Agroinsumos S.A.S.(distribuidos proporcionalmente según el área de cada lote); la 6° columna es la diferencia entre las columnas 4° y 5° que muestra la pérdida efectiva respecto a la producción garantizada solamente. Téngase en cuenta que, si se restara de la producción potencial (100% de Kg esperados) la pérdida sería mucho mayor. La columna 7° es el valor de la pérdida multiplicando el precio fijado por la Aseguradora para reconocer el amparo, \$972/Kg por la pérdida (columna 6°). La columna 8° es la suma asegurada/lote. La 9° columna es el deducible: 10% sobre la suma asegurada. La 10°, última columna, es la diferencia entre las columnas 7° y 9°; por ejemplo, en el lote 3: $23.724,58 \text{ Kg} * \$972 = \$ 23.060.295 - \$ 4.220.558 = \$ 18.839.737$.

De tal manera que la Aseguradora debe reconocer como indemnización la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 83.614.564)**

FIRMA PROFESIONAL AVALUADOR

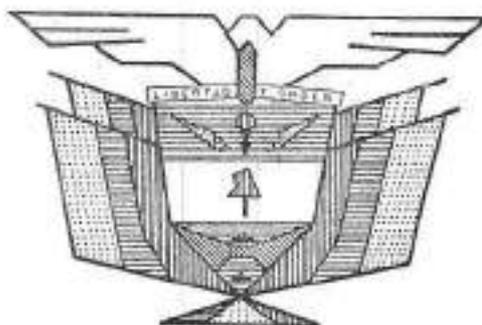
DIRECTOR DE AVALÚOS:
NUMERO DE IDENTIFICACION:
N° DE REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

MbA Ing. HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS
CC. 4.576.105
R.A.A. AVAL4576105/2017, A.N.A. AUTO REGULADOR
NACIONAL DE AVALUADORES

LA REPUBLICA

DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA

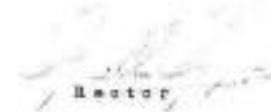
CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO ELECTRICISTA

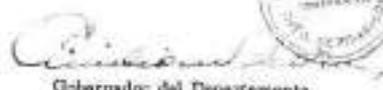
a

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

En testimonio de ello se otorga el presente DIPLOMA en la ciudad de Pereira
a los 18 días del mes de FEBRERO de 1979 y lo refrenda con el sello de
la institución.


Rector

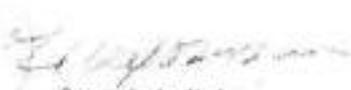

Secretario General


Gobernador del Departamento




Decano Académico


Director


Secretario Académico

SERIA, DE EDUCACION DEPTAL.

Anotado en el folio No. 1-2

del libro de Diplomas 2

Pereira, 9 de febrero 1979



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICA QUE

Humberto Zuluaga Milléguas

C.C. No. 4.576.105 de Santa Rosa de Cabal

Participó en el

Diplomado en Docencia Universitaria

Organizado y dirigido por la Subdirección Académica y el Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente

Realizado en la ciudad de Pereira entre el 6 de marzo y el 7 de abril de 2006, con una intensidad de 120 horas.

Para constancia, se expide en Bogotá, D.C., el 31 de mayo del 2006.

Directora Nacional

Subdirectora Académica

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Sede Territorial Quindío – Risaralda

CERTIFICA QUE:

Humberto Zuluaga Villegas

Cédula de Ciudadanía No. 4576105

Participó y aprobó el Diplomado en

"FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Con una intensidad de setenta (70) horas

Realizado en el municipio de Dosquebradas, desde el día 18 de abril hasta el 06 de junio
del año dos mil siete (2007)



LUZ STELLA LÓPEZ VILLEGAS

Directora Territorial



CLAUDIA E. CASTAÑO MONTOYA

Coordinadora Académica

República de Colombia



En su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N° 110418 de 2016

Teniendo en cuenta que

Humberto Zuluaga Villegas

D.I. N° 4.576.105

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110507 de 2019
Le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en
Avalúos**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Pincheira Niño'.

Martha Pincheira Niño
C.C. 37830723
Representante Legal

Bogotá, 19 de junio de 2020

Libro de Certificaciones N° 15 Acta N° 041 Folio N° 035

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaría de Educación,
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA



PERFIL PROFESIONAL

Magíster en Administración Económica y Financiera. Aspirante a PhD (Doctorado) en Ciencias de la Administración con los cursos propedéuticos ya realizados. Con pregrado en Ingeniería Eléctrica, he ejercido como constructor y consultor financiero e inmobiliario (Avaluador desde 1997, con Registro Abierto de Avaluadores, R.A.A. AVAL-4576105 en todas las categorías, expedido por Auto Regulador Nacional de Avaluadores, A.N.A.); (fundador de la Lonja Internacional Inmobiliaria Cafetera, antes Lonja Inmobiliaria del Eje Cafetero y Norte del Valle) con dedicación, en los cargos que he desempeñado, a las actividades económicas, financieras y administrativas, asignaturas de las cuales he sido profesor universitario en varias universidades de la región.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: 42 años

Habilidad para comunicarme con facilidad por escrito y verbalmente, ante pequeños o grandes auditorios. Capacidad de gestión ante altas instancias del Estado y ante empresas privadas. Facilidad para elaborar bosquejos o esquemas de comunicación visual para exponer ante diversos escenarios. Habilidades para trabajar en equipos multidisciplinarios.

Cuento con buen manejo de sistemas (Windows, Office: Word, Excel, Power Point, Out - Look). Interés por la lectura, la investigación, el análisis y el pensamiento lógico. Habilidades para dibujos y diseños. Capacidad para trabajar en equipo, creatividad, honestidad, lealtad, paciencia, transparencia, responsabilidad y serenidad ante las dificultades, búsqueda de objetivos y alcance de las metas.

Destreza para realizar análisis económicos, financieros y estadísticos; agilidad para elaborar síntesis, práctica para manejo de números y estadísticas, gran experiencia para presentar informes administrativos, habilidad para sortear dificultades y capacidad para asumir responsabilidades. Buen manejo de inglés (80%).

INFORMACIÓN LABORAL

EXPERIENCIA CARGOS DESEMPEÑADOS Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA: **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA 2012-
HOY Director de Avalúos y Dictámenes, AVALUADOR**

Calle 100 N°16 A 72, Kanata 201, Belmonte, PEREIRA, tel. 315-5200296
humbertozuluagavillegas@hotmail.com

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

FUNCIONES: Fundador, director ejecutivo. Actualmente Director de Avalúos y Dictámenes, Docente en Seminarios talleres de avalúos. Gestión financiera e inmobiliaria, Avalúos de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio nacional, Planeación, organización, dirección, ejecución, seguimiento y control de las actividades. Identificación, formulación, planeación, organización, dirección y evaluación de proyectos valuatorios y de desarrollo económico y social.

EMPRESA: **MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL, ALCALDÍA: SECRETARIO DE PLANEACIÓN. 2008-2011: 4 años**

FUNCIONES: Planeación, organización, dirección, ejecución, seguimiento y control de las actividades de planificación del ente territorial. Formulación, evaluación, implementación, gerencia y seguimiento a proyectos: Plan Municipal de Desarrollo Por una mejor calidad de vida 2008-2011, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Santa Rosa de Cabal Visión 2044, Plan Maestro de Espacio Público, **Modelo estándar de Control Interno (MECI), Gestión de Calidad**, PSMV, PGIRS, Plan para reubicación de viviendas ubicadas en zonas de riesgo, Plan para tratamiento de invasiones.

EMPRESA: **ESAP – ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

FUNCIONES **Docente desde 2004 hasta 2013, Regional** Risaralda-Quindío Módulos: Presupuesto Público regional y local, Planeación territorial, Gestión del Desarrollo (Teorías y Enfoques del Desarrollo General y Local), Economía (Economía de Mercado, Economía de lo Público), Finanzas (Finanzas Públicas), Proyectos (Formulación y Evaluación, MGA), Administración (Gerencia de Recursos Físicos y Financieros)

EMPRESA **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SECCIONAL PEREIRA**

FUNCIONES **DECANO Facultad de Economía**, 2 períodos: Planeación, organización, dirección, control de actividades de prestación de servicios educativos en el Programa Economía. Docente de diversas asignaturas (investigación de operaciones, estadística, proyectos de desarrollo, economía) **DIRECTOR Centro de Investigaciones**: 1 año. Planeación, organización, dirección, control de actividades de investigaciones económicas y sociales. **Docente**: 6 años

EMPRESA: **UNIVERSIDAD UNISARC SANTA ROSA DE CABAL:**

FUNCIONES Coordinador de Planeación 1 año; Planeación, organización, dirección, control de actividades de prestación de servicios educativos en los Programas Administración de empresas agropecuarias y administración de empresas cooperativas. **Docente** de diversas asignaturas (investigación de operaciones, estadística, proyectos de desarrollo, economía). Docente: 2½ años

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

EMPRESA: **LONJA INMOBILIARIA DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE 2006-2007 DIRECTOR EJECUTIVO: 2006-2007: 2 años**

FUNCIONES: Planeación, organización, dirección, ejecución, seguimiento y control de las actividades. Identificación, formulación, planeación, organización, dirección y evaluación de proyectos valuatorios y de desarrollo económico y social relacionados con la recuperación de inmuebles tras el desastre sísmico de 1999

EMPRESA: **ESAP – ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

FUNCIONES **Dirección Regional: 1 año, Regional** Risaralda, Caldas, Quindío y Norte del Valle. Gerencia general: planeación, organización, dirección, control de actividades de prestación de servicios educativos. Programa Administración Pública, dirección de semilleros y proyectos de investigación. Docente: 9 años

EMPRESA **TITÁN DE OCCIDENTE LTDA, Pereira, Asesor**

FUNCIONES Asesoría económica, financiera, comercial y administrativa: para la presentación de proyectos sobre mantenimiento de edificaciones en general.

EMPRESA: **INGEARQ LTDA, INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS:**
3 años,

FUNCIONES: Formulación de proyectos urbanísticos y de construcción.. Planeación, promoción, formulación, evaluación, ejecución de proyectos, subestaciones eléctricas, transformadores,

EMPRESA: **EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA ROSA DE CABAL: 14 meses**

FUNCIONES **Gerencia general:** planeación, organización, dirección, control de actividades de producción de servicios en energía hidroeléctrica, aseo, matadero, pabellón de carnes, central de abastos, plaza de ferias, acueducto y alcantarillado, alumbrado público. Formulación, evaluación, implementación y control y ejecución de proyectos presupuestales, de ventas, de ampliación de servicios públicos domiciliarios y conexos.

EMPRESA: **L.C.M. INGENIERÍA Y SUMINISTROS LTDA, Bogotá: 3 años**

FUNCIONES: Director de proyectos (formulación y evaluación), consultoría en telecomunicaciones (equipos y redes) para la Empresa de energía de Arauca y el Centro Penitenciario de Acacías, Meta

EXPERIENCIA EN EJERCICIO PROFESIONAL

- Diseños y cálculos técnicos y presupuestales de Hospital en Belén de Umbría, para Arq. John Jairo Ocampo Morales
- Diseños y cálculos técnicos y presupuestales de Hospital en Ansermanuevo, Valle del Cauca, para Arq. John Jairo Ocampo Morales

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

- Diseños y cálculos técnicos y presupuestales de Centro de Salud en Quinchía, Risaralda, para Arq. John Jairo Ocampo Morales
- Diseño, suministro, montaje e instalación de iluminación LED en parqueadero vehicular de la Universidad Libre Seccional Pereira, sede Belmonte
- Diseño, suministro, montaje e instalación de iluminación con luces LED, ambientales y de piso (cinta LED), redes eléctricas y estructuradas, switche de 16 puertos y certificación de puntos de audio, video y regulada, en Auditorio César Gaviria T, Universidad Libre Seccional Pereira, sede Centro; dentro del contrato de remodelación ejecutado por el Arq. John Jairo Ocampo Morales
- Administración Delegada de obras eléctricas en la construcción de viviendas de interés social por parte de la firma Castañeda & Téllez Ltda para Confamiliar y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Interventoría de Alumbrado público en Santa Rosa de Cabal durante los años 2008-2011, desde el cargo de Secretario de Planeación Municipal.
- Interventoría del diseño, suministro, montaje e instalación de redes estructuradas y salas de cómputo en escuelas y colegios urbanos y rurales de Santa Rosa de Cabal, años 2008-2011, desde la Secretaría de Planeación Municipal
- Interventoría del montaje e instalación de CCTV, 16 cámaras de audio y video, PTZ dómicas, centro de vigilancia y red estructurada en Santa Rosa de Cabal, desde la Secretaría de Planeación Municipal.
- Diseño, suministro, instalación y montaje de red estructurada y sala de cómputo en Colegio Montelargo, Pereira, para la Alcaldía Municipal.
- Asesoría para procesos judiciales: redes de media tensión 13.2 KV sobre Puente Santa Ana, Río Cauca, entre Cartago y Ansermanuevo, Valle. Abogado Benjamín Herrera A, Pereira
- Diseño, suministro e instalación de redes primarias 13.2 KV, secundarias y alumbrado público, con transformadores y accesorios, instalaciones internas domiciliarias en Urbanización El Rosal, Dosquebradas, Ingearq Construcciones Ltda.
- Diseño, suministro e instalaciones de redes y equipos eléctricos en Edificio de Apartamentos Calle 26 N° 14-52, Santa Rosa de Cabal para propietaria Carlina Buitrago Amézquita
- Diseño, suministro e instalación de transformador 112.5 KVA con redes primarias y secundarias en Finca de Marino Londoño, Santa Rosa de Cabal.
- Diseño. Suministro e instalación de redes eléctricas y automatización de Trilladoras de Café Gonchecol e Italia en Santa Rosa de Cabal.
- Suministro, instalación de Planta telefónica 8 troncales, 32 extensiones, redes telefónicas y de intercomunicación en Gimnasio Pereira
- Suministro, instalación de Planta telefónica 8 troncales, 32 extensiones, redes telefónicas y de intercomunicación en Empresa de Energía de Arauca, Arauca.
- Asesoría, suministros y atención de clientes en productos eléctricos, redes de media y baja tensión, transformadores y protecciones, iluminación interna y externa, desde la Gerencia de Herelca S.A. Bogotá

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

EXPERIENCIA EN AVALÚOS

1. DICTÁMENES TÉCNICO FINANCIEROS Y PERICIALES para numerosos procesos en etapa conciliatoria o contenciosa, según relación adjunta a la Manifestación del Avaluador que se anexa a cada peritaje, en cumplimiento del Código General del Proceso (artículo 226)
2. AVALÚO DE INMUEBLES URBANOS: Casas, apartamentos, terrenos, oficinas, edificios, locales comerciales y bodegas: en Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Armenia, Calarcá, La Tebaida, Quimbaya, Montenegro, Medellín, San Pedro, Guarne, Santuario, Rionegro, Roldanillo, La Ceja, Frontino, Cali, Buga, Tulúa, Cartago, Restrepo, Darién, Florida, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Popayán, Santander de Quilichao, Pasto, Ipiales, Taminango.
2. AVALÚO DE INMUEBLES RURALES: terrenos, viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, sistemas de drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, explotaciones agrícolas y otras infraestructuras de explotación, en Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Armenia, Calarcá, La Tebaida, Quimbaya, Montenegro, Medellín, San Pedro, Guarne, Santuario, Sevilla, Rionegro, La Ceja, Frontino, Cali, Buga, Tulúa, Cartago, Restrepo, Darién, Florida, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Popayán, Santander de Quilichao, Pasto, Ipiales, Taminango.
3. AVALÚO DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS: Banco del Estado en Cali y Popayán.
4. AVALÚO DE INMUEBLES ESPECIALES: Centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas, plantas de procesamiento de cárnicos, avance de obras, estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles, en Pereira, Cali, Medellín, Matadero La Virginia.
5. AVALÚO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO DE PROCESO: Pereira, La Virginia, Medellín, Trilladora Araucarias de Sucafé Ltda Sta Rosa de Cabal
6. AVALÚO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO: microcomputadores, impresoras, monitores, módems, redes, mainframes, periféricos, telefonía, electromedicina: Hospital Departamental de Cartago
7. AVALÚO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE: automóviles, camperos, camionetas, buses, tractocamiones y remolques, en Pereira
8. AVALÚO DE NEGOCIOS: establecimientos de comercio, negocios en marcha, goodwill, primas comerciales, inventarios, materia prima, producto en proceso, producto terminado, en Pereira y Chinchiná.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA

Escuela San Luís Gonzaga

Santa Rosa de Cabal, 1964

SECUNDARIA Colegio Francisco José de Caldas, Santa Rosa de Cabal, Bachiller Académico, 1970

UNIVERSITARIOS

Universidad Tecnológica de Pereira. Pereira. 1978

POSTGRADOS

Universidad Tecnológica Pereira. Pereira. 1996-1999

TÍTULOS

INGENIERO ELECTRICISTA

MAGÍSTER:

MBA: ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

DOCTORADO: Cursos propedéuticos realizados, UNAM,
PhD Ciencias de la Administración

6

OTROS ESTUDIOS:

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL en convenio con LONAJ DE COLOMBIA: Curso Técnico de Competencias Laborales en Avalúos en las 13 categorías reglamentadas por el Decreto 556/2014, base de la consecución del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, R.A.A. en todas las categorías otorgado por la ANA, AUTO REGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES, 1° semestre 2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, UTP: CATASTRO MULTIPROPÓSITO, Seminarios orientados por conferencistas ibero-americanos sobre Catastro Multifinanciero 2020

SCA: Sociedad Colombiana de Avaluadores: Seminario Internacional sobre Valoración de Empresas, Centro de Convenciones Hotel Hilton, Bogotá, 19-20 Junio 2014.

ESAP: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Docencia Universitaria. Diplomado en DOCENCIA UNIVERSITARIA. 2006

ESAP: DIPLOMADO EN MGA, Metodología general ajustada para formulación y evaluación de proyectos. Diplomado 2007

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA: Certificación en Competencias Laborales Avalúos Urbanos 2012

ORGANIZACIÓN HERNÁN RUBIO B: Congreso Nacional de Administración Pública, Agosto 13 al 16 de 2008

CÍRCULO INMOBILIARIO INTEGRAL: Profesionalización Inmobiliaria: Avalúos, Seminario 1997

AV VILLAS Avanza, Programa de Apoyo Empresarial: Liderazgo y Trabajo en Equipo. 2003

U. NACIONAL Sistemas de Evaluación, monitoreo y control del ruido ambiental. Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, 2001

EMPOCABAL Actualización en el Tratamiento del Agua, Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, 1999

MASTER INTERNACIONAL ONG: Gestión de la Calidad. Seminario ISO 9000, 1998

CÁMARA DE COMERCIO Pereira: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 1994

RELACIÓN DE PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES REALIZADAS

PUBLICACIONES INDEPENDIENTES

TÍTULO: **PLAN ESTRATÉGICO SANTA ROSA DE CABAL VISIÓN 2044**

TEMA: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PUBLICACION: REVISTA UGCIENCIA N°18, Revista de Investigaciones, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, Diciembre 2012, pp 95-111

REGISTRO ISBN 1900-0332

TÍTULO: **CREE SU NEGOCIO, CONSOLIDE SU EMPRESA**

TEMA: EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

INSTITUCIÓN: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE AMCO

REGISTRO **ISBN Obra independiente 978-958-44-2106-7**

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

TÍTULO: **EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL PARA LÍDERES
COMUNITARIOS**
TEMA: EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SEMINARIO TALLER
INSTITUCIÓN: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE AMCO
REGISTRO N.A.

TÍTULO: **PLAN ESTRATÉGICO SANTA ROSA DE CABAL VISIÓN 2044**
TEMA: PROSPECTIVA TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL
INSTITUCIÓN: ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL, CONSEJO
METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
COAUTOR: JOHN JAIRO OCAMPO MORALES

TÍTULO: **ESPACIO PÚBLICO**
TEMA: EL ESPACIO PÚBLICO EN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA,
CASO APLICADO: SANTA ROSA DE CABAL, SANCIONES
INSTITUCIÓN: CONCEJO MUNICIPAL, CONSEJO DE GOBIERNO, CONSEJO
METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN, COMITÉ DE
INTEGRACIÓN TERRITORIAL

TÍTULO: **SISTEMA DE INFORMACIÓN**
TEMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN,
MANEJO, COMITÉ MUNICIPAL DE ESTADÍSTICAS
INSTITUCIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO, COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA

TÍTULO: **VIVERO DE ARAUCARIA HETEROPHYLLA**
TEMA: ARAUCARIAS DEL PARQUE CENTRAL DE SANTA ROSA DE CABAL,
PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN VIVERO CON SEMILLAS PROCEDENTES DE ISLAS
NORFOLK, AUSTRALIA
INSTITUCIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO, AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE AMCO,
UNIVERSIDAD UNISARC, ICA

TÍTULO: **FORTALECIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL**
TEMA: FINANZAS PÚBLICAS, INVIABILIDAD FINANCIERA DE ENTES
TERRITORIALES COLOMBIANOS,
INSTITUCIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO, CONCEJO MUNICIPAL, AREA METROPOLITANA CENTRO
OCCIDENTE AMCO, SESIONES ACADÉMICAS ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: **PREDIOS LA POSTRERA – SAN GERMÁN**
TEMA: GESTIÓN INMOBILIARIA, IDENTIFICACIÓN PREDIAL
INSTITUCIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO, CONCEJO MUNICIPAL, INCO

TÍTULO: **CONSERVACIÓN DINÁMICA**
TEMA: GESTIÓN INMOBILIARIA, IDENTIFICACIÓN PREDIAL,
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA

INSTITUCIÓN: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE AMCO

8

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE COMPLETO	HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Santa Rosa de Cabal, 30/07/1951
IDENTIFICACIÓN	CC. 4.576.105 Santa Rosa de Cabal
Libreta Militar	D994217 DM 22 Pereira, 2ª Clase
Pasado Judicial	TD. 13413135 (10/02/2005)
Estado Civil	Unión Libre estable (17 años)
DIRECCIÓN RESIDENCIA	Carrera 28 N° 92-10, Coralina 18-5
CIUDAD	PEREIRA - COLOMBIA
TELÉFONOS	3459291, celular 315-5200296
CORREOS ELECTRÓNICOS	humbertozuluagavillegas@hotmail.com lonjaintercafe@gmail.com

REFERENCIAS PERSONALES

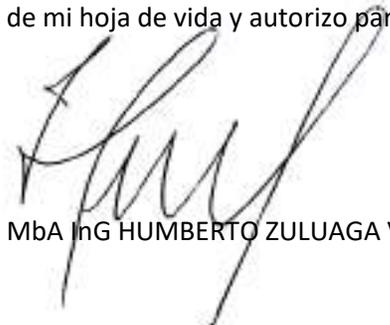
Economista CARLOS ARTURO LÓPEZ PRECIADO
Teléfono 310 3986991

Arq. JOHN JAIRO OCAMPO MORALES
Teléfono 316 3683347

REFERENCIAS FAMILIARES
AMANDA ZULUAGA VILLEGAS
Licenciada Comunicaciones Audiovisuales
Teléfono (6)3658960, 315-4774068

CARLINA BUITRAGO AMÉZQUITA
Profesional Salud Ocupacional
Teléfono 311-3741516

Declaro, bajo la gravedad del juramento, que la anterior información es cierta, forma parte integral de mi hoja de vida y autorizo para solicitar ampliación de la información sin restricción alguna.



Mba InG HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS, Tel. 315 5200296

HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, INGENIERO ELECTRICISTA
HOJA DE VIDA



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

CONFIERE EL TITULO DE
**Magister en Administración
Económica y Financiera**

Humberto Zuluaga Villegas

IDENTIFICADO CON: C. C. No. 4576105 DE STA ROSA DE C. RDA.
QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999

Y LO REFRENDA CON EL SELLO DE LA INSTITUCION


RECTOR


VICE-RECTOR ACADEMICO


SECRETARIO GENERAL


DECANO


DIRECTOR REGISTRO ACADEMICO

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL.

ANOTADO EN EL FOLIO N. 191 Z
DEL LIBRO DE DIPLOMAS I

PEREIRA 9 DE ABRIL DE 1999



PIN de Validación: b2aa0a7d



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4576105, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-4576105.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
19 Jul 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
19 Jul 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2aa0a7d

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
22 Dic 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2aa0a7d



<https://www.raa.org.co>



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
22 Dic 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b2aa0a7d



Fecha de inscripción
22 Dic 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
30 Jun 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 10 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Dirección: CARRERA 28 92-10 CORALINA MZ18 CS5
Teléfono: 3155200296
Correo Electrónico: lonjaintercafe@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero Electricista - La Universidad Tecnológica de Pereira.
Magister en Administración Económica y Financiera -La Universidad Tecnológica de Pereira.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 4576105



PIN de Validación: b2aa0a7d



<https://www.raa.org.co>



El(la) señor(a) HUMBERTO ZULUAGA VILLEGAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b2aa0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

RE: RE: Prioridad: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>

Para: Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>

CC: Perez Gallego, Lina Marcela <Lina.Perez@hdi.com.co>; Jimenez, Manuel <Manuel.Jimenez@hdi.com.co>

Buenas tardes, Carolina

Agradezco tu colaboración, revisando la solicitud de los correos que preceden te confirmo que no se otorga la extensión de cobertura, así mismo Finagro hasta la semana pasada nos confirmo que en este mes nos realizara el pago del subsidio de la prima.

Quedo atento.

Gracias

Cordialmente,

Edward Yesid Torres Velásquez | Analista técnico | **HDI Seguros**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | **Bogotá, Colombia**

PBX: +(57+1) 346 88 88

edward.torres@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>

Enviado el: jueves, 24 de febrero de 2022 6:05 p. m.

Para: Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>

CC: Perez Gallego, Lina Marcela <Lina.Perez@hdi.com.co>

Asunto: Fwd: RE: Prioridad: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Buenas tardes Edward,

Agradezco tu ayuda revisando esta solicitud de la intermediaria y que por favor nos confirmes cómo va el proceso del subsidio de este cliente.

Mil gracias y quedo atenta.

De: ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 5:28 p. m.

Para: Angel Medina, Carolina

Cc: gerencia@cpsseguros.com.co

Asunto: Fwd: RE: Prioridad: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Buenos días, Apreciada Carolina:

Te solicito el favor de colaborarme mirando la posibilidad de acuerdo con el condicionado de otorgar una extensión de la póliza por 15 días más, ya que aun no han iniciado la recolección del maíz, la humedad esta al 19.7 y tiene que estar por debajo del 18 para poder hacer recolección, por lo que el asegurado nos solicita este tiempo ya que aproximadamente entre 12 y 15 días, iniciaria el proceso de recolección, Agradezco su apoyo y quedo atenta,

ANA MILENA MARIN HOYOS

Especialista en Gerencia de Riesgos

CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA

Cel. 319-5546354

www.cpsseguros.com.co

----- Mensaje Original -----

Asunto: RE: Prioridad: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Fecha: 2021-12-10 16:08

De: PER.Emision.Generales <PER.Emision.Generales@hdi.com.co>

Destinatario: "Angel Medina, Carolina" <Carolina.Angel@hdi.com.co>

Cc: ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>

Buenas Tardes Carito,

Ya quedo la modificación, anexo 1 adjunto.

Saludos

 **Logo principal**

Jeimy Realpe Martinez | Asistente en soluciones de emision | **HDI Seguros**

Sucursal Pereira | Carrera 13 No 13-40 Of. 312B | **Pereira, Risaralda**

PBX: +(57+6) 3497660 ext. 610

jeimy.realpe@hdi.com.co

www.hdi.com.co

 Banner_firma-11

De: Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>

Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 3:10 p. m.

Para: PER.Emision.Generales <PER.Emision.Generales@hdi.com.co>

CC: ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>; Palacios Santiesteban, Jessica Lorena

<Jessica.Palacios@hdi.com.co>

Asunto: Prioridad: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Buenas tardes niñas. Por favor me ayudan urgente con la modificación de beneficiario para la póliza que adjunto.

Beneficiario Agroinsumos NT 836000548

Cordialmente,

Carolina Angel Medina | Ejecutiva Comercial | **HDI Seguros**

Sucursal Pereira | Carrera 13 No 13-40 Of. 312B | **Pereira, Risaralda**

PBX: +(60+6) 3497660 ext. 640 Cel [3182574192](tel:3182574192)

carolina.angel@hdi.com.co

From: Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>

Sent: Friday, December 10, 2021 2:07:32 PM

To: ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>

Subject: Fwd: Póliza MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA

Anita, te adjunto las carátulas de las pólizas y la pre liquidación para que el cliente pueda realizar urgente el pago que le corresponde y de esta forma podamos realizar la solicitud del subsidio.

Cordialmente,

Carolina Angel Medina | Ejecutiva Comercial | **HDI Seguros**

Sucursal Pereira | Carrera 13 No 13-40 Of. 312B | **Pereira, Risaralda**

PBX: +(60+6) 3497660 ext. 640 Cel [3182574192](tel:3182574192)

carolina.angel@hdi.com.co

***** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD ***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de

su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

RE: PRESENTACIÓN DE CIFRAS // SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334 //PÓLIZA 4000001 // RAMO AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN // DOL 23/02/2022 // Asegurado Maria Camila Salazar Ospina

Porras Baron, Carlos Esteban <Carlos.Porras@hdi.com.co>

Lun 14/03/2022 1:00 PM

Para:manueljsalazar2008@hotmail.com <manueljsalazar2008@hotmail.com>;mariacamilasalazar0119@gmail.com <mariacamilasalazar0119@gmail.com>

CC:Roa Yopasa, Mery Bibiana <Mery.Roa@hdi.com.co>;ipereira.generales <ipereira.generales@hdi.com.co>;Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>;César Torres Herrera <ctorres@agroserviciosco.com.co>;William Leonardo Ramirez Moreno <wl.ramirez@agroserviciosco.com.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

Respuesta a comunicación del 05 de marzo de 2022 Reclamación Nro. 20001, Radicado 11-106-200-179334.pdf;

Apreciados un buen día;

Amablemente nos referimos al correo de marzo 11, con el ánimo de solicitar hacer caso omiso de las cifras presentadas. Como quiera que el evento aún se encuentra en ajuste de pérdida y los valores podrán variar de conformidad a lo indicado.

En concordancia procederemos con presentación de cifras una vez definido el valor real de indemnización. Agradecemos su comprensión y extendemos nuestras disculpas por los inconvenientes ocasionados. Por otro lado, amablemente damos respuesta formal al oficio radicado ante la compañía con fecha del 5 de marzo de 2022

Cordialmente,



Esteban Porras |Analista Senior de Indemnizaciones Generales|

Indemnizaciones de Seguros Generales | **HDI Seguros**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13, Piso 2 | **Bogotá, D.C., Colombia**

PBX: +(57+601) 346 88 88 – Ext 54220 - Celular 321 9902956

Correo Electrónico: ibogota.generales@hdi.com.co

www.hdi.com.co



Descarga nuestra aplicación
"HDI Seguros Colombia"



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

From: Indemnizaciones.Generales <Indemnizaciones.Generales@hdi.com.co>

Sent: Friday, March 11, 2022 5:05 PM

To: manueljsalazar2008@hotmail.com; mariacamilasalazar0119@gmail.com

Cc: Roa Yopasa, Mery Bibiana <Mery.Roa@hdi.com.co>; ipereira.generales <ipereira.generales@hdi.com.co>; Porras Baron, Carlos Esteban <Carlos.Porras@hdi.com.co>; Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>; César Torres Herrera <ctorres@agroserviciosco.com.co>; William Leonardo

Ramirez Moreno <wl.ramirez@agroserviciosco.com.co>

Subject: FW: PRESENTACIÓN DE CIFRAS // SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334 // PÓLIZA 4000001 // RAMO AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN // DOL 23/02/2022 // Asegurado Maria Camila Salazar Ospina

Importance: High

IMPORTANTE - Le agradecemos no responder a esta dirección electrónica directamente, dado que no permite la recepción de correos, por tratarse de un buzón único de respuesta. Por consiguiente, por favor dirigir su respuesta al buzón: lpereira.Generales@hdi.com.co.

Apreciados, cordial saludo.

En atención al aviso de reclamación en referencia, nos permitimos informar que, luego de analizar los documentos aportados como soporte del reclamo, la Compañía encuentra cobertura bajo la póliza contratada, y, con sujeción a las Condiciones suscritas, HDI Seguros S.A. ha determinado un valor a indemnizar de COP\$11.808.078, de otra parte se adjunta oficio de respuesta a la carta con fecha del 5 de marzo de 2022 respecto de la inspección llevada a cabo en riesgo:

NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIO

Ítem	Descripción	Vr. Total
1	Stro.20001 póliza 4000001 Radicado 11-106-200-179334 Antes radicado 5890 Daños en cultivo el día 23 de febrero de 2022 como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4	COP\$11.808.078
	TOTAL A INDEMNIZAR	COP\$11.808.078

En consecuencia, con el fin de programar el pago se requiere lo siguiente:

1. **Aceptación de la liquidación presentada, firmando el finiquito que se adjunta.**
2. **Diligenciar el formato de autorización pago indemnización (adjunto), y adjuntarlos debidamente diligenciado a este mismo correo.**
3. **Diligenciar la encuesta de servicio en el siguiente link: [Encuesta de Servicios - Indemnizaciones \(Link para copiar y pegar: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u\)](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u).**
4. **Aportar una referencia bancaria de una cuenta, cuyo único titular sea el mismo Asegurado.**

Quedamos a la espera de su respuesta, para proceder de conformidad.

Nota: (Art. 45 del Estatuto Tributario) El valor de las indemnizaciones que se reciban en virtud de seguros de daños, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente debe demostrar dentro del plazo que señala el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto de seguro.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.



Esteban Porras |Analista Senior de Indemnizaciones Generales|

Indemnizaciones de Seguros Generales | **HDI Seguros**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13, Piso 2 | **Bogotá, D.C., Colombia**

PBX: +(57+601) 346 88 88 – Ext 54220 - Celular 321 9902956

Correo Electrónico: ibogota.generales@hdi.com.co

www.hdi.com.co



Descarga nuestra aplicación
"HDI Seguros Colombia"



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de

su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

From: Indemnizaciones.Generales <Indemnizaciones.Generales@hdi.com.co>

Sent: Friday, March 11, 2022 5:01 PM

To: manueljsalazar2008@hotmail.com; mariacamilasalazar0119@gmail.com

Cc: Roa Yopasa, Mery Bibiana <Mery.Roa@hdi.com.co>; ipereira.generales <ipereira.generales@hdi.com.co>; Porras Baron, Carlos Esteban <Carlos.Porras@hdi.com.co>; Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>; César Torres Herrera <ctorres@agroserviciosco.com.co>; William Leonardo Ramirez Moreno <wl.ramirez@agroserviciosco.com.co>

Subject: PRESENTACIÓN DE CIFRAS // SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334 // PÓLIZA 4000001 // RAMO AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN // DOL 23/02/2022 // Asegurado Maria Camila Salazar Ospina

Importance: High

IMPORTANTE - Le agradecemos no responder a esta dirección electrónica directamente, dado que no permite la recepción de correos, por tratarse de un buzón único de respuesta. Por consiguiente, por favor dirigir su respuesta al buzón: lpereira.Generales@hdi.com.co.

Apreciados, cordial saludo.

En atención al aviso de reclamación en referencia, nos permitimos informar que, luego de analizar los documentos aportados como soporte del reclamo, la Compañía encuentra cobertura bajo la póliza contratada, y, con sujeción a las Condiciones suscritas, HDI Seguros S.A. ha determinado un valor a indemnizar de COP\$11.808.078, de otra parte se adjunta oficio de respuesta a la carta con fecha del 5 de marzo de 2022 respecto de la inspección llevada a cabo en riesgo:

NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIO

Ítem	Descripción	Vr. Total
1	Stro.20001 póliza 4000001 Radicado 11-106-200-179334 Antes radicado 5890 Daños en cultivo el día 23 de febrero de 2022 como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4	COP\$11.808.078
	TOTAL A INDEMNIZAR	COP\$11.808.078

En consecuencia, con el fin de programar el pago se requiere lo siguiente:

1. **Aceptación de la liquidación presentada, firmando el finiquito que se adjunta.**
2. **Diligenciar el formato de autorización pago indemnización (adjunto), y adjuntarlos debidamente diligenciado a este mismo correo.**
3. **Diligenciar la encuesta de servicio en el siguiente link: [Encuesta de Servicios - Indemnizaciones \(Link para copiar y pegar: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u\)](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u).**
4. **Aportar una referencia bancaria de una cuenta, cuyo único titular sea el mismo Asegurado.**

Quedamos a la espera de su respuesta, para proceder de conformidad.

Nota: (Art. 45 del Estatuto Tributario) El valor de las indemnizaciones que se reciban en virtud de seguros de daños, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente debe demostrar dentro del plazo que señala el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto de seguro.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.



Esteban Porras |Analista Senior de Indemnizaciones Generales|
Indemnizaciones de Seguros Generales | **HDI Seguros**
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13, Piso 2 | **Bogotá, D.C., Colombia**
PBX: +(57+601) 346 88 88 – Ext 54220 - Celular 321 9902956

Correo Electrónico: ibogota.generales@hdi.com.co

www.hdi.com.co



Descarga nuestra aplicación
HDI Seguros Colombia™



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento
de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2022

Señores
MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA
Correo electrónico mariacamilasalazar0119@gmail.com
Propietaria
Ciudad

Asunto: Comunicación de Respuesta a Oficio Presentado el 05 de marzo de 2022

Referencia: Respuesta Solicitud de Indemnización
Póliza Agropecuario Garantía de Producción 4000001
Reclamación Nro. 20001, Radicado 11-106-200-179334

Respetados Señores,

Amablemente nos referimos a la solicitud de indemnización elevada ante esta Compañía y radicada bajo el número de la referencia, con ocasión a los daños en cultivo como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4, el día 23 de febrero de 2022, según circunstancias de tiempo, modo y lugar consignadas en la declaración de reclamación y demás sustentos allegados para estudio.

Sobre el particular, HDI SEGUROS S.A., informa de manera respetuosa, las siguientes precisiones a lo indicado en oficio presentado a la compañía con fecha del 5 de marzo de 2022

Referente a la fecha de evento el asegurado ha indicado que:

(...)
"Queda claro, que se presentó un siniestro por vientos el día 23 de febrero de 2022"
(...)

Referente a esta afirmación amablemente informamos que de acuerdo al resultado de la inspección y al registro fotográfico tomado el día de la misma eventualmente el siniestro ocurre cuando el cultivo a finalizado su etapa de llenado, posiblemente en la fecha señalada en el comunicado

Ahora bien, el asegurado afirma posterior a esto que:

(...)
en el desarrollo de la inspección no se cuantificó la afectación de hectáreas del cultivo que presentan volcamiento, lo que contrasta con las fotos tomadas por el técnico, donde se evidencia que un gran porcentaje del cultivo, presenta afectación
(...)

Al respecto informamos que el asegurado aporta las mismas fotografías panorámicas que el inspector registro en la valoración de daños. Dichas imágenes permiten apreciar mejor las zonas afectadas en todos los lotes. En ese sentido el inspector, le reportó a esta aseguradora que generó la medición de aquellas zonas en donde había plantas acamadas, esto en cada uno de los cuatro lotes.



Ahora bien, dado que el evento de vientos ocurrió cuando el cultivo había terminado su etapa de llenado, la merma de rendimientos por dicho evento en esta etapa fenológica, no es significativa. Las mermas mínimas pueden darse como resultado de que en las mazorcas que están en contacto con el suelo y en un ambiente húmedo, se dé el rompimiento de la latencia en los granos (semillas) y ocurra una germinación de estos en el tercio apical de la mazorca.

Sin embargo, lo anterior; no conlleva a que las pérdidas sean altas, tal como lo evidencia la evaluación y ajuste de daños por parte del Ing. Los anteriores argumentos demuestran que en dichas zonas si se cuantificaron las pérdidas, puesto que la unidad de aseguramiento pactada en la póliza esta en términos de peso (toneladas o kilogramos), mas no en términos de área. Adicional a ello, el hecho que las fotografías muestren áreas volcadas o acamadas, no conlleva a que en dichas áreas se hubiere perdido la totalidad de la producción.

Ahora bien, en la misma carta se indica:

(...)

A partir del día del siniestro por vientos, se vienen presentando lluvias fuertes, que persisten a la fecha de hoy, 5 de marzo de 2022, por lo cual ha sido imposible la recolección del maíz, lo cual genera una afectación adicional a la producción total del cultivo, que no está siendo tomada en cuenta por parte del inspector que realizó la visita.

(...)

Frente a esta afirmación, se puede establecer que, si bien los vientos y las lluvias se dieron faltando uno o dos días antes del fin de la vigencia, los eventos que ocurren luego de finalizada la vigencia y coberturas contratadas, no son susceptibles de cobertura en la póliza pues luego de finalizada la vigencia cesa las responsabilidades de la Compañía aseguradora frente a las afectaciones y agravantes de riesgo que se den o puedan darse con posterioridad a la culminación de la vigencia de la póliza.

En consecuencia, el asegurado en oficio del 5 de marzo de 2022, de otra parte; afirma:

(...)

La actitud del técnico no fue la mejor y no tuvo en cuenta la pluviometría que afectó el cultivo, la cual, tan solo entre el 23 y 27 de febrero fue de 120mm, más lo que ha caído hasta hoy 5 de marzo de 2022.

(...)

Referente a esta afirmación, la compañía entiende lo indicado por el asegurado, no obstante; la persona que envía y firma el comunicado, no atestiguo los hechos referentes a la inspección; de manera que, controvertir la actitud del técnico frente a su labor no se encuentra probada. Ahora, dado que el inspector ajusto y valoro las pérdidas el pasado 04 de marzo, su labor corresponde exclusivamente en la valoración de las posibles pérdidas dados los hechos y circunstancias ocurridas en las fechas señaladas en el comunicado.

Por último, el asegurado afirma en carta del 5 de marzo de 2022 que:

(...)

El técnico hace énfasis en realizar recolección manual, sin tener en cuenta, que tampoco ha sido posible realizarla a la fecha, por las altas precipitaciones que se continúan presentando.

(...)



De conformidad a esta afirmación sostenida en comunicación del 5 de marzo de 2022, amablemente informamos que dada la naturaleza del contrato de seguro y los riesgos cubiertos pactados en este, situaciones referentes a calidad, maneras, formas o procedimientos de recolección del cultivo y toda acción post cosecha, no se encuentran cubiertos. De manera que, cualquier actividad relacionada con lo mencionado se encuentra excluida de cobertura y es causal de objeción.

Ahora bien, Los niveles de precipitación que ocurran luego del fin de la vigencia y que afecten el cultivo, no se encuentran enmarcados dentro de la responsabilidad de la compañía toda vez que son eventos que se encuentran fuera de la vigencia contratada y por consiguiente fuera de la cobertura suscrita por el asegurado.

En tal virtud, HDI SEGUROS informa respetuosamente que, presenta cifras de manera formal, determinada y sustentada en los hallazgos que tuvieron lugar en la inspección realizada el 04 de marzo de 2022 y ajustada la pérdida, conforme a los términos y condiciones del contrato de seguros y la ley.

Sin otro particular de momento, reciba un saludo.



CARLOS ESTEBAN PORRAS
Analista Senior de Indemnizaciones Generales
HDI SEGUROS S.A.



PRESENTACIÓN DE CIFRAS FORMAL// SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334 //PÓLIZA 4000001 // RAMO AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN // DOL 23/02/2022 // Asegurado Maria Camila Salazar Ospina

Porras Baron, Carlos Esteban <Carlos.Porras@hdi.com.co>

Lun 18/04/2022 10:28 AM

Para:ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>

CC:Roa Yopasa, Mery Bibiana <Mery.Roa@hdi.com.co>;ipereira.generales <ipereira.generales@hdi.com.co>;Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>;César Torres Herrera <ctorres@agroserviciosco.com.co>;William Leonardo Ramirez Moreno <wl.ramirez@agroserviciosco.com.co>;Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>; gerencia@cpsseguros.com.co <gerencia@cpsseguros.com.co>;Alexander Arias <tec.armenia@tecnicosagropecuarios.com>; Rodriguez Celis, Oscar David <Oscar.Rodriguez@hdi.com.co>

 4 archivos adjuntos (616 KB)

Casos maiz HDI.xlsx; NUEVO FORMATO AUTORIZACIÓN DE PAGO - HDI COLOMBIA.PDF; Respuesta a comunicación del 05 de marzo de 2022 Reclamación Nro. 20001, Radicado 11-106-200-179334.pdf; Recibo de Indemnización Stro 20001. Rad. 11-106-200-179334, oficina Pereira..pdf;

Apreciada Ana Milena, buen día;

De acuerdo al compromiso amablemente te comparto la presentación de cifras actualizada con el valor a favor del asegurado adicional indicado

NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIO – ES MENESTER QUE EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA FIRME LAS ACTAS LEVANTADAS EN LA INSPECCIÓN AL PREDIO PARA CONTINUAR CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN RAZÓN A ELLO, COMPARTIMOS EL CORREO DEL PERITO Alexander Arias tec.armenia@tecnicosagropecuarios.com CON EL ÁNIMO PUEDA SER COORDINADA LA FIRMA DE LAS ACTAS DE FORMA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta que se nos ha informado que el pago del siniestro será al beneficiario oneroso de la póliza, agradecemos junto con los documentos suministrar (RUT, Cámara de comercio, Cédula Representante Legal, Sarlaft diligenciado y Certificado Cuenta Bancaria)

Ítem	Descripción	Vr. Total
1	Stro.20001 póliza 4000001 Radicado 11-106-200-179334 Antes radicado 5890 Daños en cultivo el día 23 de febrero de 2022 como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4	COP\$12.451.400
	TOTAL A INDEMNIZAR	COP\$12.451.400

En consecuencia, con el fin de programar el pago se requiere lo siguiente:

1. **Aceptación de la liquidación presentada, firmando el finiquito que se adjunta.**
2. **Diligenciar el formato de autorización pago indemnización (adjunto), y adjuntarlos debidamente diligenciado a este mismo correo.**
3. **Diligenciar la encuesta de servicio en el siguiente link: [Encuesta de Servicios - Indemnizaciones \(Link para copiar y pegar: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u\)](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u).**
4. **Aportar una referencia bancaria de una cuenta, cuyo único titular sea el mismo Asegurado.**

Quedamos a la espera de su respuesta, para proceder de conformidad.

Nota: (Art. 45 del Estatuto Tributario) El valor de las indemnizaciones que se reciban en virtud de seguros de daños, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente debe demostrar dentro del plazo que señala el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto de seguro.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.

Esteban Porras |Analista Senior de Indemnizaciones Generales|
Indemnizaciones de Seguros Generales | **HDI Seguros**
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13, Piso 2 | **Bogotá, D.C., Colombia**
PBX: +(57+601) 346 88 88 – Ext 54220 - Celular 321 9902956
Correo Electrónico: ibogota.generales@hdi.com.co
www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

From: ANA MILENA MARIN <ana.marin@cpsseguros.com.co>

Sent: Tuesday, April 12, 2022 3:58 PM

To: Porras Baron, Carlos Esteban <Carlos.Porras@hdi.com.co>

Cc: Roa Yopasa, Mery Bibiana <Mery.Roa@hdi.com.co>; ipereira.generales <ipereira.generales@hdi.com.co>; Torres Velasquez, Edward Yesid <Edward.Torres@hdi.com.co>; César Torres Herrera <ctorres@agroserviciosco.com.co>; William Leonardo Ramirez Moreno <wl.ramirez@agroserviciosco.com.co>; Angel Medina, Carolina <Carolina.Angel@hdi.com.co>; gerencia@cpsseguros.com.co; Indemnizaciones.Generales <Indemnizaciones.Generales@hdi.com.co>

Subject: Re: PRESENTACIÓN DE CIFRAS FORMAL// SINIESTRO 20001 RADICADO 11-106-200-179334 //PÓLIZA 4000001 // RAMO AGROPECUARIO GARANTÍA DE PRODUCCIÓN // DOL 23/02/2022 // Asegurado Maria Camila Salazar Ospina

Importance: High

Buenas tardes, Apreciado Carlos Esteban:

Te solicito el favor de acuerdo con el compromiso adquirido ayer de remitir cifras formales al asegurado, se estaba esperando que ayer le hicieran llegar y ya vamos para segundo día y aun no hay respuesta,

Te agradecemos tu apoyo y quedamos atentos,

Cordial saludo,

ANA MILENA MARIN HOYOS

Especialista en Gerencia de Riesgos

CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA

Cel. 319-5546354

www.cpsseguros.com.co

El 2022-04-07 21:24, ANA MILENA MARIN escribió:

Buenas noches, Apreciado Esteban:

La realidad es que desde el 11 de marzo hace casi un mes ustedes ya habian ofertado esta misma cifra por lo que para el cliente e incluso para nosotros como agencia nos parece de pesimo gusto que nos hagan esperar 26 días aproximadamente para responder lo mismo, y ya entrando al correo de hoy y teniendo en cuenta el análisis realizado por nosotros a las cifras formales que ustedes presentan, encontramos varias inconsistencias, las cifras de producción cosechadas que ustedes indican nada que ver con la realidad de nuestro agricultor, la producción cosechada fue de 87 toneladas aproximadamente y facturadas y ustedes colocan unas cifras totalmente diferentes, adicional a esto el cuadro indica dos casillas al final, la una es la indemnización estimada bruta y la otra es el deducible, y ustedes indican que la cifra de indemnización es el deducible, por lo que agradecemos nos colaboren validando con PROAGRO ya que este cuadro fue remitido por ellos, nuevamente nos mantenemos en la posición que es muy ambigua la interpretación de cifras, solicitamos aclarar y si es necesario nos den una reunión formal para aclarar cifras y para que nos expliquen de manera técnica todo, el asegurado es una persona con cultivos de muchos años y tiene claro el tema de rendimientos etc,

CUADRO 1

Indemnización
Estimada Bruta
(\$ / PREDIO)
\$ 29,133,730.14
\$ 5,739,940.71
\$ 14,076,555.99
-\$ 27,688,854.21
\$ 48,950,226.85

CUADRO 2

Monto
Deducible
(\$ / PREDIO)
\$ 3,746,338.00
\$ 3,841,182.00
\$ 4,220,558.00
NO SUPERA
DE
DEDUCIBLE

Les agradecemos el favor de validar lo mas pronto posible ya que este negocio tiene beneficiario oneroso,

Cordial saludo,

ANA MILENA MARIN HOYOS

Especialista en Gerencia de Riesgos

CPS CONSULTORES PROFESIONALES DE SEGUROS LTDA

Cel. 319-5546354

www.cpsseguros.com.co



El 2022-04-07 16:38, Indemnizaciones.Generales escribió:

Apreciados, cordial saludo.

En atención al aviso de reclamación en referencia, nos permitimos informar que, luego de analizar los documentos aportados como soporte del reclamo, la Compañía encuentra cobertura bajo la póliza contratada, y, con sujeción a las Condiciones suscritas, HDI Seguros S.A. ha determinado un valor a indemnizar de COP\$11.808.078, de otra parte se adjunta oficio de respuesta a la carta con fecha del 5 de marzo de 2022 respecto de la inspección llevada a cabo en riesgo: **NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN APORTARSE DEBIDAMENTE AUTENTICADOS ANTE NOTARIO – ES MENESTER QUE EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA FIRME LAS ACTAS LEVANTADAS EN LA INSPECCIÓN AL PREDIO PARA CONTINUAR CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (Se adjuntan las actas)**

Ítem	Descripción	Vr. Total
1	Stro.20001 póliza 4000001 Radicado 11-106-200-179334 Antes radicado 5890 Daños en cultivo el día 23 de febrero de 2022 como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4	COP\$11.808.078
	TOTAL A INDEMNIZAR	COP\$11.808.078

En consecuencia, con el fin de programar el pago se requiere lo siguiente:

1. **Aceptación de la liquidación presentada, firmando el finiquito que se adjunta.**
2. **Diligenciar el formato de autorización pago indemnización (adjunto), y adjuntarlos debidamente diligenciado a este mismo correo.**
3. **Diligenciar la encuesta de servicio en el siguiente link: [Encuesta de Servicios - Indemnizaciones \(Link para copiar y pegar: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u\)](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jlpvXKcAkEa4mgOm-IFzBLDwheZINWRCn7C0arUdnxtUMDhPNUhJVTZLMkswSDVQSVJXWU8zQ0RUSS4u).**
4. **Aportar una referencia bancaria de una cuenta, cuyo único titular sea el mismo Asegurado.**

Quedamos a la espera de su respuesta, para proceder de conformidad.

Nota: (Art. 45 del Estatuto Tributario) El valor de las indemnizaciones que se reciban en virtud de seguros de daños, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente debe demostrar dentro del plazo que señala el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto de seguro.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.

Esteban Porras |Analista Senior de Indemnizaciones Generales|

Indemnizaciones de Seguros Generales | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13, Piso 2 | Bogotá, D.C., Colombia

PBX: +(57+601) 346 88 88 – Ext 54220 - Celular 321 9902956

Correo Electrónico: ibogota.generales@hdi.com.co

www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error,

por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

AUTORIZACIÓN PAGO INDEMNIZACIÓN

CIUDAD:	FECHA: / /
----------------	--------------------------------------

DATOS PERSONALES (Reclamante)							
Nombre y Apellidos							
Tipo de identificación	C.C		NIT		Otro		¿Cuál?
No. Identificación						Ciudad Exp.	
Dirección de domicilio						Ciudad	
Números contacto	Celular					Teléfono	
Correo electrónico							

APODERADO			NOMBRE Y APELLIDOS APODERADO			No. IDENTIFICACIÓN		No. CONTACTO	
SI		NO							

Si su respuesta fue afirmativa, recuerde adjuntar el respectivo Poder autenticado ante notario, en el cual se detalle explícitamente la autorización de pago.

A continuación, seleccione el medio de pago teniendo en cuenta las observaciones que se presentan:

<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO DE PAGO	OBSERVACIÓN	CUANTÍA
	Transferencia Bancaria	La cuenta bancaria debe registrar a nombre del Reclamante - Ver listado "Bancos Autorizados"	Ilimitada
	Cheque en Banco	10 Días hábiles para reclamar con PIN	De \$3.000.000 en adelante
	Efectivo en Banco	10 Días hábiles para reclamar con PIN	De \$1 a \$2.999.999

BANCOS AUTORIZADOS							
Banco	Cód	Banco	Cód	Banco	Cód	Banco	Cód
ABN Amro Bank	8	Scotiabank Colpatría o Citibank	19	Banco Falabella	63	Bancolombia	7
Banco Agrario	40	Banco Davivienda	51	Banco Pichincha	60	Bancoomeva	61
Banco AV Villas	52	Banco de Bogotá	1	Banco Popular	2	Corpbanca	6
Banco BBVA	13	Banco de Occidente	23	Banco Procredit	58	HSBC	10
Banco Caja Social	32	Itaú	14	Banco Sudameris	12		

Si su elección fue "Transferencia Bancaria", diligencie los siguientes datos:

Nombre del banco: _____ Código: ___ Número de Cuenta: _____ Cuenta: Ahorros ___ Corriente ___

Autorizamos a **HDI SEGUROS S.A.** y/o **HDI SEGUROS VIDA S.A.**, para que, en caso de indemnización a mi favor el pago correspondiente sea generado según el medio seleccionado de acuerdo con los datos suministrados en el presente formulario, con lo cual, queda(n) dicha(s) compañía(s) a paz y salvo por todo concepto por el evento ocurrido el día ____ mes _____ año _____, atendido bajo el siniestro _____, al cual adjunto el respectivo recibo de indemnización firmado.

Firma del Reclamante: _____

Nombre completo: _____

No. Identificación: _____

Valide la información diligenciada en el formato antes de radicar en la compañía.
Recuerde que no se aceptará el formato con tachones y/o enmendaduras.
El formato debe ser diligenciado en su totalidad.

INFORMACIÓN EXCLUSIVA HDI COLOMBIA			
No. SINIESTRO	SUCURSAL PÓLIZA	RIESGO	No. RADICADO
OBSERVACIÓN			



RECIBO DE INDEMNIZACIÓN

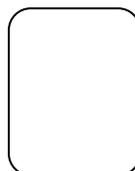
Yo, _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de _____, obrando en calidad de Representante Legal o en nombre propio de Maria Camila Salazar Ospina, por medio del presente documento declaro reconocer la suma de: COP\$11.808.078, por concepto de Daños en cultivo el día 23 de febrero de 2022 como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4. Este reclamo fue atendido con el número de siniestro Stro.20001. Rad. 11-106-200-179334, oficina Pereira.

En tal virtud manifiesto expresamente que:

1. Acepto el valor de: **Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal Corriente (COP\$12.451.400.oo)**, como indemnización total y definitiva por todo concepto, una vez descontado el deducible, en virtud de las condiciones en que contraté el seguro ya referido.
2. El pago de dicha indemnización producirá automáticamente de mi parte y sin necesidad de pronunciamientos adicionales, la declaratoria de Paz y Salvo por todo concepto a favor de **HDI SEGUROS S.A.** y en consecuencia la renuncia y desistimiento de toda acción Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra índole que estuviere en curso actualmente o se pudiera derivar en el futuro por estos mismos hechos.
3. De conformidad con el Artículo 1096 del Código de Comercio, el pago de la indemnización producirá por ministerio de la ley la subrogación de **HDI SEGUROS S.A.** en todos mis derechos como Asegurado contra las personas y/o empresas responsables del siniestro.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de _____ el ____ de _____ de 2022.

Firma y sello _____
Nro. Cédula: _____



Huella

Nota: (Art. 45 del Estatuto Tributario) El valor de las indemnizaciones que se reciban en virtud de seguros de daños, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente debe demostrar dentro del plazo que señala el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto de seguro.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.

Este documento debe ser autenticado en Notaria.

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2022

Señores
MARIA CAMILA SALAZAR OSPINA
Correo electrónico mariacamilasalazar0119@gmail.com
Propietaria
Ciudad

Asunto: Comunicación de Respuesta a Oficio Presentado el 05 de marzo de 2022

Referencia: Respuesta Solicitud de Indemnización
Póliza Agropecuario Garantía de Producción 4000001
Reclamación Nro. 20001, Radicado 11-106-200-179334

Respetados Señores,

Amablemente nos referimos a la solicitud de indemnización elevada ante esta Compañía y radicada bajo el número de la referencia, con ocasión a los daños en cultivo como consecuencia de fuertes vientos en el sector riesgo Finca La Herminia Lotes 1,2,3 y 4, el día 23 de febrero de 2022, según circunstancias de tiempo, modo y lugar consignadas en la declaración de reclamación y demás sustentos allegados para estudio.

Sobre el particular, HDI SEGUROS S.A., informa de manera respetuosa, las siguientes precisiones a lo indicado en oficio presentado a la compañía con fecha del 5 de marzo de 2022

Referente a la fecha de evento el asegurado ha indicado que:

(...)
"Queda claro, que se presentó un siniestro por vientos el día 23 de febrero de 2022"
(...)

Referente a esta afirmación amablemente informamos que de acuerdo al resultado de la inspección y al registro fotográfico tomado el día de la misma eventualmente el siniestro ocurre cuando el cultivo a finalizado su etapa de llenado, posiblemente en la fecha señalada en el comunicado

Ahora bien, el asegurado afirma posterior a esto que:

(...)
en el desarrollo de la inspección no se cuantificó la afectación de hectáreas del cultivo que presentan volcamiento, lo que contrasta con las fotos tomadas por el técnico, donde se evidencia que un gran porcentaje del cultivo, presenta afectación
(...)

Al respecto informamos que el asegurado aporta las mismas fotografías panorámicas que el inspector registro en la valoración de daños. Dichas imágenes permiten apreciar mejor las zonas afectadas en todos los lotes. En ese sentido el inspector, le reportó a esta aseguradora que generó la medición de aquellas zonas en donde había plantas acamadas, esto en cada uno de los cuatro lotes.



Ahora bien, dado que el evento de vientos ocurrió cuando el cultivo había terminado su etapa de llenado, la merma de rendimientos por dicho evento en esta etapa fenológica, no es significativa. Las mermas mínimas pueden darse como resultado de que en las mazorcas que están en contacto con el suelo y en un ambiente húmedo, se dé el rompimiento de la latencia en los granos (semillas) y ocurra una germinación de estos en el tercio apical de la mazorca.

Sin embargo, lo anterior; no conlleva a que las pérdidas sean altas, tal como lo evidencia la evaluación y ajuste de daños por parte del Ing. Los anteriores argumentos demuestran que en dichas zonas si se cuantificaron las pérdidas, puesto que la unidad de aseguramiento pactada en la póliza esta en términos de peso (toneladas o kilogramos), mas no en términos de área. Adicional a ello, el hecho que las fotografías muestren áreas volcadas o acamadas, no conlleva a que en dichas áreas se hubiere perdido la totalidad de la producción.

Ahora bien, en la misma carta se indica:

(...)

A partir del día del siniestro por vientos, se vienen presentando lluvias fuertes, que persisten a la fecha de hoy, 5 de marzo de 2022, por lo cual ha sido imposible la recolección del maíz, lo cual genera una afectación adicional a la producción total del cultivo, que no está siendo tomada en cuenta por parte del inspector que realizó la visita.

(...)

Frente a esta afirmación, se puede establecer que, si bien los vientos y las lluvias se dieron faltando uno o dos días antes del fin de la vigencia, los eventos que ocurren luego de finalizada la vigencia y coberturas contratadas, no son susceptibles de cobertura en la póliza pues luego de finalizada la vigencia cesa las responsabilidades de la Compañía aseguradora frente a las afectaciones y agravantes de riesgo que se den o puedan darse con posterioridad a la culminación de la vigencia de la póliza.

En consecuencia, el asegurado en oficio del 5 de marzo de 2022, de otra parte; afirma:

(...)

La actitud del técnico no fue la mejor y no tuvo en cuenta la pluviometría que afectó el cultivo, la cual, tan solo entre el 23 y 27 de febrero fue de 120mm, más lo que ha caído hasta hoy 5 de marzo de 2022.

(...)

Referente a esta afirmación, la compañía entiende lo indicado por el asegurado, no obstante; la persona que envía y firma el comunicado, no atestiguo los hechos referentes a la inspección; de manera que, controvertir la actitud del técnico frente a su labor no se encuentra probada. Ahora, dado que el inspector ajusto y valoro las pérdidas el pasado 04 de marzo, su labor corresponde exclusivamente en la valoración de las posibles pérdidas dados los hechos y circunstancias ocurridas en las fechas señaladas en el comunicado.

Por último, el asegurado afirma en carta del 5 de marzo de 2022 que:

(...)

El técnico hace énfasis en realizar recolección manual, sin tener en cuenta, que tampoco ha sido posible realizarla a la fecha, por las altas precipitaciones que se continúan presentando.

(...)



De conformidad a esta afirmación sostenida en comunicación del 5 de marzo de 2022, amablemente informamos que dada la naturaleza del contrato de seguro y los riesgos cubiertos pactados en este, situaciones referentes a calidad, maneras, formas o procedimientos de recolección del cultivo y toda acción post cosecha, no se encuentran cubiertos. De manera que, cualquier actividad relacionada con lo mencionado se encuentra excluida de cobertura y es causal de objeción.

Ahora bien, Los niveles de precipitación que ocurran luego del fin de la vigencia y que afecten el cultivo, no se encuentran enmarcados dentro de la responsabilidad de la compañía toda vez que son eventos que se encuentran fuera de la vigencia contratada y por consiguiente fuera de la cobertura suscrita por el asegurado.

En tal virtud, HDI SEGUROS informa respetuosamente que, presenta cifras de manera formal, determinada y sustentada en los hallazgos que tuvieron lugar en la inspección realizada el 04 de marzo de 2022 y ajustada la pérdida, conforme a los términos y condiciones del contrato de seguros y la ley.

Sin otro particular de momento, reciba un saludo.



CARLOS ESTEBAN PORRAS
Analista Senior de Indemnizaciones Generales
HDI SEGUROS S.A.

